
VITT. EMANUELE


NAZIONALE
BIBLIOTECA
VITT. EMANUELE
8
330
25
ROMA



Parigi 3 [illegible] 1866

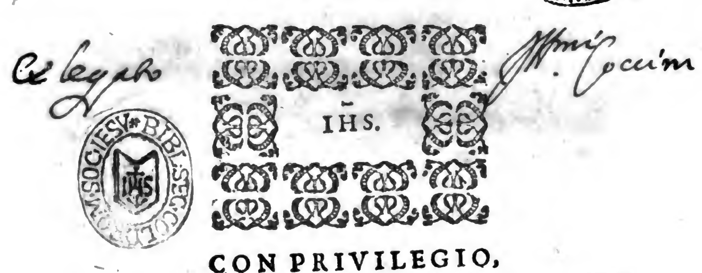
GOVIERNO POLYTICO DE AGRICULTURA, contiene tres partes principales.

LA PRIMERA, PROPONE la dignidad, necessidad, y vtilidad de la Agricultura.

LA SEGVNDA, DIEZ CAVSAS DE la falta de mantenimientos, y labradores en España.

LA TERCERA, DIEZ REMEDIOS, y las aduertencias, y conclusiones que de todo el discurso se pueden sacar.

COMPVESTO POR Lope de Deça.



CON PRIVILEGIO.

En Madrid, *Por la viuda de Alonso Martin de Balboa.*
Año de 1618.

CENSVRAS.

POR Comision de los señores del Consejo he hecho ver el libro, intitulado, *Gouierno Politico de Agricultura*, de Lope de Deça, y demas de que no tiene cosa contra la Fè, ni buenas costumbres, es libro muy curioso, de mucha dotrina; y muy prouechoso: puedese imprimir por lo que a esto toca. En Madrid, a veynte y quatro de Setiembre, de 1617. años.

El Dotor Gutierre de Cetina.

HE Visto este discurso, o libro de Lope de Deça, que le intitula, *Gouierno Politico de Agricultura*, con toda atenciõ, que la pondrà grande su lectura a qualquier aduertido juicioso, y mayor mientras mas aficionado al descanso comun, tan poco conocido en nuestros tiempos, y no he hallado en el cosa alguna contraria a nuestra santa Fê Catolica, y buenas costumbres, antes buena, y sana dotrina, de los Concilios, Padres, y Derechos, en que su Autor muestra particular estudio, y mucha leccion, y erudicion de los Philosofos, y cosas naturales, y morales, todo ello bien importante, y como tal juzgo, que no solo se le puede dar la licencia que pide para imprimille, sino mandar que le imprima, porque serà muy vtil su comunicacion. En Madrid, a doze de Setiembre, de 1617. años.

Dotor don Luys Varona Zapata.

REmiti al Padre Rodrigo Sigonei, de la Compañia de Iesus, que viue en este Colegio, vn libro intitulado, *Gouierno Politico de Agricultura*, compuesto por Lope de Deça, para que le viesse, y censurasse, el qual se me remitio a mi por los señores del Consejo, y al pie desta va la censura que el dicho Padre ha dado. En Madrid, en nuestro Colegio de la Compañia de Iesus, a quinze de Febrero, del año de 1618.

Gabriel de Vega.

POR Comission del Padre Rector deste Colegio, he visto vn libro, intitulado, *Gouierno Politico de Agricultura*, compuesto por Lope de Deça: y en lo que toca a mi facultad, no hallo en que reparar, para que se le niegue la impression al Autor: porque en los puntos de Teologia que trata, y en especial en el del vso de la Astrologia habla con el rigor, y pũtualidad, q̃ pudiera vn perfeto Teologo. En este Colegio de la Compañia de Iesus de Madrid, a quinze de Abril, de 1618. años.

Rodrigo Manuel Sigonei.

Suma del priuilegio.

TIENE Lope de Deça priuilegio por diez años, para poder imprimir este libro suyo, intitulado, *Gouierno Politico de Agricultura*. Dada en Madrid a doze dias del mes de Iunio de 1618. años, firmado del Rey nuestro Señor, y refrendado de Pedro de Contreras Secretario.

ERR A-

ERRATAS.

FOja primera, plana ſegunda, renglon ſexto, y otros, diga, aſtros, f. 5. p. 2. 25. hombres, ombros, f. 6. p. 2. 19. Romula, Romulea, f. 8. pag. 2. 26. f. 12. 2. 18. Amexicanos, Americanos, f. 14. pag. 1. vltim. enhechizar, hechizar, f. 15. pag. 2. 3. barbaria, Babaria, 11. no ſe aumentò, o no ſe aumente, fol. 24. pag. 2. 26. tenerte, torzerſe, f. 26. p. 1. 6. auer, ver, 9. Guayo, Guazo, 22. Florentinos, Tarentinos, f. 37. p. 1. 4. temeroſos, temoſos, f. 48. p. 1. 1. contigo, cortijo, f. 49. p. 2. 26. atan, aran, f. 53. p. 1. 14. ſi te, ſi ſe, f. 55. 14. efixalle, afixalle, f. 56. p. 1. 21. coſta, cota, f. 70. p. 1. 1. neceſſidados, neceſſitados, 14. de entre, entre, f. 72. p. 1. 12. de los de fuera, de lo de afuera, f. 73. p. 1. 15. que trayendo, trayendo, f. 80. p. 2. 8. enſoberberſe, enſoberbecerſe, f. 86. p. 1. 5. defraudando, defraudado, f. 94. p. 2. 14. Locriſe, Locrenſe, f. 92. p. 1. 2. Saticio, Santrico, f. 109. p. 1. 1. a la que vemos, y el a ſuma que ſe eſpere, f. 113. p. 2. 6. es, en, f. 115. p. 2. 2. imitado, imitada, 3. cayda, caydo, f. 128. aduertencia, 26. 3. al cenſo, quitale.

Eſte libro intitulado, Gouierno Politico de Agricultura, *con eſtas erratas, correſponde con ſu original. Dada en Madrid, a 9. de Otubre, de 1618. años.*

El Licenc. Murcia de la Llana.

¶3 *TASSA*

TASSA.

YO Pedro de Monte Mayor del Marmol, escriuano de Camara de su Magestad, y vno de los q̃ en su Consejo Real residen: doy fè, que auiẽdose visto por los señores del dicho Real Cõsejo vn libro, que con su licencia fue impresso, intitulado, *Gouierno Politico de Agricultura*, cõpuesto por Lope de Deça, vezino del lugar de Hortaleza: tassaron cada pliego del dicho libro a quatro marauedis, el qual parece tiene treynta y dos pliegos, q̃ al dicho precio mõta quatro reales menos vn quartillo, y al dicho precio mandaron se vẽdiesse cada cuerpo del dicho libro, y no mas: y que esta fè de tassa se pusiesse en cada cuerpo del dicho libro, para que sepa el precio porque se ha de vender: y para que dello conste, de mandamiẽto de los dichos señores del Consejo, y de pedimiento del dicho Lope de Deça. Di esta fe en la villa de Madrid a treynta y vno de Otubre, de 1618. años.

Pedro Monte Mayor del Marmol.

AL

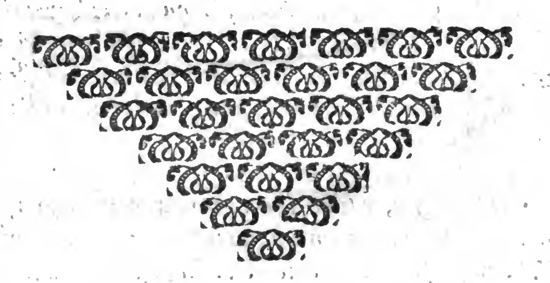
AL ILVSTRISSIMO SEñor don Fernando de Azeuedo, Arçobispo de Burgos, del Consejo de su Mageſtad, Preſidente de Caſtilla, &c.

LO Que en otras dedicaciones, es gracia, y eleccion, en eſta, Illuſtriſſimo ſeñor, es juſticia, y fuerça: pues diſcurſos de gouierno ſe deuen a los que gouiernan, y no de otros, puede el diſcurſiuo eſperar la pratica de ſu eſpeculacion. Tres motiuos principaliſsimos tuuieron los primeros electores de los Reyes, ſu ſuſtento, ſu juſticia, ſu defenſa, a los quales los Reyes electos, y ſus ſuceſſores en trueco de la ſuprema honra, riqueza, y poder eſtàn obligados. Deſtos tres bienes, el ſuſtento, no ſolamente es el primero, ſino el fundamẽto de los demas, y el neceſſario abſolutamẽte. Sigueſe, que el Gouierno de la Agricultura, madre del ſuſtento, primera obligacion de los Reyes, no ſe ha de encomendar a menos, q̃ a ſus Mageſtades, o a ſus inmediatos ſuſtitutos: y anſi reciba V.S. Illuſtriſsima lo que de parte del ſugeto es tan ſuyo, y en ſi tan grande, y a ſu ſombra lo que puede auer ſido mio, para ſu cenſura, y examen; de adonde reſulte ſu accepcion, o repulſa: aſſegurando, que en ambos caſos tengo en ſaluo mi intencion, que ſi acertò, quiſo acertar, y ſi errò, no quiſo errar. Aduirtiendo, que lo que parecerâ en eſte diſcurſo nouedad, por el vſo, o abuſo deſte tiẽpo, fue cuerda, y prudente vejez del antiguo bien gouernado, q̃

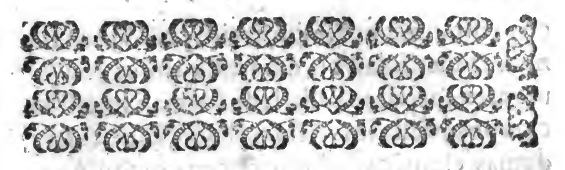
no

no nace, ſino reſucita en mi eſcritura, y zelo. Certiſsimo eſtoy ſucedera lo miſmo en el Chriſtianiſsimo, de tan religioſo, poderoſo, y prudente patron, tan parecido en todo al Illuſtriſsimo hermano, y predeceſſor en eſta ſuprema ſilla, que mas parece continuacion, que ſuceſsion. Las eſperanças grandes que de V. Señoria Illuſtriſsima tan juſtamente eſtân concebidas, cumpla nueſtro Señor, y a V. Señoria Illuſtriſsima guarde los años que puede, para el bien eſpiritual, y temporal deſta republica.

Lope de Deça.



DE



DE LA DIGNIDAD, VTILIDAD, Y NECESSIDAD de la Agricultura.

PARTE PRIMERA.



EL SOLAR antiguo de la Agricultura, de adonde tuuo principio, y se deriua su antigua nobleza, es, el Parayso Terrenal en que Dios puso al primer hombre, obligado despues de su cayda a cultiuar la tierra para sustentarse, y pues quantas lineas de linages ha auido, ay, y aura en el mundo, se rematan en el: quien podrà dezir que no deciende de vn labrador? Es la tierra el centro deste globo vniuersal, y le conuiene, por esto la naturaleza, y oficio de coraçõ, y ansi està en el medio, y fija, mouiendose al rededor della los demas elementos, y cielos. Muestra en su quietud señorio, y los demas

 en

en ſu mouimiento,miniſterio:y no conuenia menor autoridad a la madre de todos los viuientes corporeos: della ſe forman nueſtros cuerpos, della ſe ſuſtẽtan,ella los recibe. Los demas elemẽtos la humedecen, orean,y calientan, los Planetas, y otros la influyen, de ſuerte que es vn erario comun para quantas formas en ella ſe produzen,y introduzen,como los metales, los arboles, las ſemillas, los animales. Para eſte tan noble elemento, es la Agricultura que le ſirue de diſpoſicion para recibir las demas influencias elementares, y celeſtes. Sigueſe, que la Agricultura manda, y neceſsita a los elementos, y a las eſtrellas, pues diſponiendo la tierra ſegun el arte,y encomendandole las ſemillas, y plantas, ſe las ha de fomentar,dar virtud de crecer, multiplicar,frutificar,y madurar, reſpondiendo cada coſa a ſu eſpecie, como ſucede noble oficio del Agricultor,cuya compañia, y correſpondencia es con los cielos,imprimiendo todos ſus virtudes adonde el pone las manos, por natural, y neceſſaria beneuolencia.

De tan fecunda,y noble madre del arte, y ciencia de cultiualla de la virtud, y artificio del cielo,reſulta la marauilloſa generacion, y multiplicacion de los frutos, cuya marauilla

care-

carece de admiracion por su frequencia. Con razon la Agricultura excede en nobleza a los demas artificios, y adquisiciones, pues ella sola es la natural, digna de nobles, de virtuosos; y de sabios: las demas suertes de grangear son inuencion humana, muchas dignas de odio, y de infamia, por ser fuera de la naturaleza, y contrarias a la virtud, o a lo menos; que se exercitā sin ayuda della. Por esto consta ser certissimo lo que de la Agricultura escriuen los mejores Filosofos, tomandola por si, o en orden a las demas artes, pues en ella cōcurren honra, prouecho, y gusto: cada cosa con tāta eminēcia, q̄ por cada vna de por si es muy apetecible, y loable. He de traduzir fielmente los pareceres de los autores que a este proposito, y los demas que se fueren trayendo, he de alegar segū mi costumbre, pues son tales, que no serà razon se pierda palabra suya; ni que a mi se me atribuya mas que la diligencia.

Dize Tulio en sus oficios: lo que hemos alcançado de los artificios, y ganancias q̄ hā de reputarse por liberales, o baxos, es lo siguiente. Lo primero se reprueuan aquellas ganancias que incurren en odio de los hombres, como las de los cambios, y vsureros: son tam- *Lib. 1.*

bien baxas, y torpes grangerias las de los que se alquilan, y las de todos aquellos que venden, no sus artes, sino sus obras: porque en ellos el jornal es cierta especie de seruidũbre. Tambien se reputa por torpe grangeria la de aquellos que compran de mercaderes, para tornar a reuender luego, porque no pueden aprouecharse sin mentir muchissimo, y ninguna cosa ay mas torpe que los artificios de vanidad, y de todos aquellos oficiales que tratan artes suzias, y asquerosas, porque ninguna cosa liberal puede auer en las tiendas, y oficinas. De ninguna manera se han de aprouar todas las artes ministras de deleytes. Pero en las artes que se requiere mayor prudencia, y ay no mediana vtilidad, como en la medicina, y architectura en las escuelas, y enseñanças de cosas virtuosas, son honestas las ganancias para aquellos que segun su orden, y su grado les estàn bien estas artes. Si la mercancia es pequeña, y menuda, se ha de reputar por torpe, pero si es grande, y copiosa, trayendo de acà, y de allà muchas cosas, y repartiendolas entre muchos con vtilidad, no se ha de vituperar tanto: y tambien si satisfecha ya de las ganancias, y contenta, como desde la mar viene al puerto, desde el puerto

se

ſe acoge a las poſſeſsiones, y cãpos parece q̃ con razon la podremos alabar, pero de todas las coſas, de las quales ſe adquiere algo, ninguna ay mejor q̃ la Agricultura, ninguna mas abundante, ninguna mas deleytoſa, ninguna mas digna de vn hombre noble, y libre.

Y en otro lugar dize: Vengo ya al guſto, y regalo de los labradores con que me alegro increyblemente, ſin que lo impida qualquiera vejez, porque ninguna otra coſa parece mas conjunta, y proxima a la vida de vn hombre ſabio: pues ſus dares, y tomares ſon con la tierra que nunca rehuſa la carga, y nunca buelue ſin mejoria lo que recibe, algunas vezes con poca, otras con muchiſsima: y no ſolo me recrea ſu vtilidad, ſino ſu trabajo miſmo tan conforme a la naturaleza. Y al fin en eſte modo de viuir gaſtò ſu poſtrera edad. Marco Curio, deſpues de auer triunfado de los Samnites, de los Sabinos, y del Rey Pirro. *De Seneſt.*

Bueluo, dize el miſmo, a los labradores para no apartarme de mi miſmo, pues huuo tiempo en que los Senadores ſe labrauan ſus granjas, y campos: lleuandole la nueua de la dictadura à Lucio Quincio Cincinato eſtando arando, y deſde ſus alquerias los lleuauan

al Senado, y a mi parecer no se que aya vida que pueda ser mas bienauenturada, no solo por lo que es prouechosa al genero humano, sino por la deleytacion, y entretenimiento, por la abundancia, y copia de todas las cosas necessarias a la vida, y al culto de los Dioses. Porque vn buen labrador que atiende siempre a su labrança, tiene llena su bodega, lleno su almacen, llena su despẽsa, y toda su alqueria, y casa es riqueza, sobra el puerco, el cabrito, el cordero, la gallina, la leche, el queso, la miel, y los demas regalos.

Y para que entẽdays (dize el proprio) que a Xenofonte ninguna cosa le parecio tan de Reyes, como el cuydado de labrar el campo, quẽta que Cyro el menor Rey de los Persas, hombre de grande ingenio, y gloriosissimo imperio, yendole a visitar Lisandro, vn Lacedemonio de singular virtud, y a hazelle vn presente por su republica, auiendole recebido humana, y cortesmente, le enseñò vn gran campo cercado, plantado de arboles, y de las demas flores, yeruas, y semillas con estraño cuydado, y diligencia: admirado Lisandro de la altura, y proporcion de los arboles, del orden con que estauan puestos, y de la hermosura, y fragrancia de las flores,

le dixo Cyro : yo mismo hize estos reparti-
mientos, mia es toda esta traça, muchos des-
tos arboles fueron plantados por mis manos:
entonces Lisandro contemplando las purpu-
ras, y resplandor de aquella persona Real, el
adorno Persico quaxado de oro, y piedras
preciosas, le respondio con razon: Cyro te lla
man todos, bienauenturado, pues a tu gran
virtud se ha juntado tu fortuna.

Helio Esparciano dize que el Emperador
Diocleciano renunciò el imperio, y se reco-
gio a vida particular, porque solia dezir mu-
chas vezes, que a solo el Emperador se auia
de tener mancilla, y a solo el labrador embi-
dia, tornandole a combidar para el imperio;
hallaronle los Embaxadores escardando v-
nas lechugas, y respondioles: Pareceos a-
migos, que quien tales lechugas como es-
tas ha plantado, escardado, y regado, que me
recerà antes comellas con reposo en su casa,
que no tornar a los bullicios de Roma? Ya he
prouado a que sabe el mandar, y a que sabe el
arar, y cabar: dexadme, os ruego, en mi casa,
que me quiero ganar de comer con mis ma-
nos antes en esta aldea que traer a cuestas el
imperio Romano.

Cuenta Plutarco, que despues de auer go-

uernado Pericles la republica Atheniense treynta y seys años, se recogio a vna heredad que tenia en vna aldea, en la qual viuio quinze años leyendo de noche, y arando de dia, y encima de su puerta puso: *Inueni portum, spes, & fortuna valete*, hallè el puerto, esperança, y fortuna andad en hora buena. Y Scipion el Africano dexò a Roma de edad de cinquēta y dos años, y se recogio a vna aldea q̄ estaua entre Puzos, y Capua, en la qual dize Seneca, que no tenia otra cosa, sino vna huerta de que comia, vna casa en que moraua, vn baño donde se bañaua, y vna nieta que le seruia. Tan grandes testigos de su abono tiene la Agricultura, y tan fauorecida ha sido de Reyes, Capitanes, y Sabios.

Lib. 48. Y a este proposito (dize Pierio) tanta fue antiguamente la reuerencia de la Agricultura, y tanta honra, y estimaciõ se le dio, que los antiguos pusieron a los ceptros Reales forma de arados, de los quales no solo vsauan los
Lib. 9. Reyes, sino tambien los Sacerdotes, y vna de las causas, dize el mismo, porque los Egipcios tuuieron el puerco por animal inuiolable, fue, porque acerca dellos los puercos les seruian de labralles la tierra, y en algunas partes con solos ellos se beneficiaua la labor, y siem-

ſiembra del trigo; y por eſto dizen los Latinos, que no ay ſurco tan prouechoſo como el del puerço: de ſuerte, que la honra, y vtilidad de ſu oficio, que era la Agricultura, les dio priuilegio de la vida contra el eſtremado guſto de ſu carne.

Ciceron ſube a tanto grado la excelencia de la Agricultura, que la haze cauſa de la amplitud del imperio Romano, ſiendole anexas, la verdad, la inocencia, la fortaleza, y templança: y tu, dize (reſpondiendo a vn Orador contrario) que tienes por maleficio aſſiſtir a la cultura del campo, juzgaràs por torpiſsimo, y baxiſsimo al miſmo Atilio, que los Embaxadores hallaron eſparziendo el trigo con ſu propria mano. Pero nueſtros antepaſſados muy diferentemente ſintieron del, y de los demas varones tales como el, pues de vna pequeñiſsima, y debiliſſima republica nos la dexaron la mayor, y mas florida de quantas ay en el mundo: porque con virtud, y diligencia labrauan ſus campos, con que aumentaron la republica, el imperio, y nombre del pueblo Romano: con campañas, con ciudades, y naciones. Parece encarecimiento, y es pura verdad, no ſiendo mucho que ſe *Ora. pro Roſcio.*

aumen-

aumenten los imperios, con lo que se conseruan, que fuera del General sustento, el trabajo es ayo de la virtud, y el ocio del vicio, y pues como en los labradores el trabajo es tan excessiuo, y continuo naturalmente haze virtuosos, y senzillos a los labradores, y los endurece para la guerra, y demas necessidades publicas estremadamẽte, y he de traduzir a este proposito vnos elegantes versos de Angelo Policiano, q̃ dizen ansi, digo su sentẽcia.

In Silua Rustica.

Al labrador, ni el madurador otoño con su tufo le inficiona, ni le corrompe el canicular Syrio con su rauiosa estrella, ni le impidẽ los frios del Inuierno Rifeo, por estar acostumbrado a recebir las inclemencias de los vientos, y demas ruynas del cielo, sin reparo, y al feruoroso Cancer de ocho pies, a dormir al sereno frio toda la noche, y a andar con el pie desnudo por los quaxados yelos, y a tolerar la sed, y a satisfazer con bellotas al ayuno estomago, a cansar las fieras corriendo, y a vencer los arroyos nadando, y a passar de vn brinco las quebradas, y a derribar, y rendir cõ la hacha a la enuejecida encina, a arrebatar la pressa al lobo, y a sugetar al põposo haz los hõbres, a boltear con dura mano la pesadumbre del herrado rastro, y a someter al yugo cõ bra

ço domador, las ceruizes rebeldes del armado toro, y a esperar d̃ cerca a los airados osos, de aqui nace el aliẽto, y vigor, y agilidad de su persona, y habita por esto en su grã pecho la robusta fuerça, y aquellos fuertes encuẽtros guardã los animosos miẽbros, y se estiẽdẽ con cruda robustez los neruios, de aqui nace la estatura grãde, y el belicoso horror de la frẽte.

Pues si la guerra le llama, quien ay mas prompto para las duras armas? quien mas vehemente para rendir vn cauallo, o para derramar sangre con disforme espada, o para arrojar vna lança como vna viga, o para sacudir del arco la saeta, o para romper con la herrada pica vn esquadron? quien puede competir con el duro labrador, o para hazer foso, o para cercar de vallado el exercito? con estas diestras creciò Babilonia, y los Reynos del Oriẽte, y con ayuda destos varones la Romula tierra se puso a Cauallero del mundo, y tomò el gouierno, y riendas de todo.

Y en dos palabras cõfirma lo dicho Seneca diziendo: Ningun trabajo rehusan las manos que se trasladan desde el arado a las armas. *Lib. 7. Epist.*

Y passando adelãte lo que siẽte Aristoteles de la Agricultura es lo siguiente: es muy conforme a la naturaleza el estudio, y cuydado *Polyt. li. 1. c. 7.*

de

de adquirir de todos los frutos de la tierra, y ganados. Diximos, pues, que auia dos maneras de adquirir: vna la disciplina de la Agricultura para las necessidades domesticas, cosa necessaria, y loable: otra pecuniaria, o vsuraria, que es grangear dinero con dinero, impropria, y detestable; porque no adquiere segun la naturaleza, sino adquiere de los mismos hombres, y ansi con grandissima razon se aborrece la vsura, porque saca dinero del mismo dinero, y no vsa del para lo que se introduxo, pues se hallò la moneda por causa de la permutacion, para precio comun de las cosas: pero la vsura a si misma se haze crecer, en la qual el mismo dinero se engendra a si mismo, y por esso este modo de adquirir es fuera de toda naturaleza.

Lib. 6. c. 4. Y en otra parte dize: el mejor pueblo de todos es el q̃ consta de labradores, y es cosa manifiesta, q̃ en qualquier ciudad bien gouernada, y que absolutamente tenga justos, y buenos ciudadanos, conuiene que en ella no tengan nombre de ciudadanos, ni los oficiales, ni los mercaderes, porque es vil su manera de viuir, y cõtraria a la virtud, porque de ninguna manera puede ocuparse en ella, quien se ocupa en artificios viles, &c.

A este

A este proposito el mismo: Muy gran cuydado ha de auer cõ adquirir, y tener possessiones, segũ la naturaleza: y segũ la naturaleza, la principalissima es la Agricultura: y en segũdo lugar todas las cosas q̃ salẽ de la tierra, como los metales, y otros assi: pero sobre todo la Agricultura, q̃ es justissima, porque no adquiere de los hombres, ni de su voluntad, como la tienda, y mercancia, ni contra su voluntad, como las artes de la guerra; antes consiste en aquellas cosas, que son segun la naturaleza, porque naturalmente la criança, y sustẽto procede de la madre, y ansi a los hombres de la tierra. Aprouecha tambien mucho para la fortaleza, y robustez, y su operacion, no afemina como la de las artes baxas, y mugeriles. Antes son sus trabajos de manera que puede muy biẽ sufrir el Sol, y el sereno, y emprender qualesquier peligros contra los enemigos, porque solos los labradores tienen sus haziendas fuera de texados, y muros. *Oecono. li. 1. c. 2*

Cerremos este discurso con Platon, en el quinto dialogo de sus leyes: Dezimos, dize, q̃ conuiene que ni aya mucho oro, ni plata en vna ciudad, ni finalmente mucha ganãcia en los artificios mecanicos, como tenderos, y vsureros, sino en los frutos que la Agricultu- *De legibus Dialogo 5.*

ra

ra ofrece, y da, y esto por esta razon para que la ganancia no necessite a tener en poco, aquello por cuya causa se busca el dinero: por lo qual el cuydado, y solicitud del dinero (como ya muchas vezes se ha dicho) tenga en la honra el vltimo lugar.

No aurè parecido largo a quien entẽdiere quantas mas cosas auia que añadir a lo dicho: y como me he contentado con lo mas essencial: de lo qual resumamos, q̃ la antiguedad de la Agricultura es la del mũdo, su correspõdencia con el cielo, su conformidad con la naturaleza, que la tierra nos sustenta como madre, y la hemos de cultiuar como hijos, sin buscar otras madrastras, como lo son las demas adquisiciones: su estimacion acerca de los Sabios, su exercicio en grandes Capitanes, y Reyes, su recreaciõ, y abundãcia, su virtud para aumentar imperios, ansi con su sustẽto como con la robustez de sus ministros, la diferencia que ay entre ella, y los demas artificios, y tratos que ha inuentado la codicia, y ociosidad.

Segun lo dicho, y lo q̃ passa parece q̃ el mũdo ha dado vn buelco, y trastrocado todas las cosas, anteponiẽdose a los labradores los ciudadanos, que aun estaua en duda si lo auiã de ser por dexarnos lleuar de la apariencia, y no aten-

atender a la verdad: pues es cierto causalles menosprecio a los labradores, lo que es causa de su estimacion: la modestia de su vestido, la tez menospreciadora del frio, y del Sol, las manos duras, a quien teme el hierro, y el azero, el sustento agreste, sazonado, y diferenciado solamente con su buena gana, la senzillez del lenguage causan risa, y mofa a los que perdido el verdadero conocimiento de la virtud siguen con sus delicadezas la hypocresia del vicio. Este a quien tienes en poco, a quien hablas con imperio, y palabras seruiles, holgazan, y valiente a la sombra, y a la lumbre, acaba con facilidad lo q̃ tu no te atreues a emprender, sin ti passarà el mundo, y muy mejor, y tu sin el no, de q̃ aya muchos como el en la republica es cuydado justo de los q̃ gouiernã, y ninguno, o pocos como tu, q̃ comes, que beues, que vistes, q̃ no sean trabajos suyos? los cãpos que a pie no te atreues a passearlos, buelca, y rõpe con sus manos, y en lo q̃ tu sintieras estrema fatiga, siente el recreacion: a ti te haze flaco la costumbre del ocio, a el fuerte la costumbre del trabajo: reconoce si eres hombre de razõ estas ventajas en negocio tã importãte, juzgaràs como prudẽte, adjudicaràs como justo, y mostrartehas agradecido a quien

quien haga por ti lo que tu no puedes, ni pas-
sar sin ello.

Pero creo que los labradores se han fabri-
cado su mismo menosprecio, porque si la hõ-
ra les procedia de la virtud con que su oficio
se exercita, y procuran exercitalle, sin ella no
se admiren que falte el efeto desamparado
de su causa: ha sucedido a su inocencia, mali-
cia, a su senzillez engaño, a su liberalidad esca
seza, a su misericordia codicia. Siendo tan cor
tos en repartir lo que tan prodigamente reci
ben, maleando los frutos para aumentallos,
defraudando las medidas, y pesos, y escondiẽ
dolos en tiempo de necessidad: para vsar con
los necessitados de toda su crueldad, siendo
sin fin su desseo de ganancia, que es lo que de
todo punto borra su nobleza, y assi no se es-
panten de verse oprobriados, segun dize el
Sabio: Serà maldito en los pueblos el que es-
conde el trigo, y bendiciones caygan sobre
los que lo venden: de suerte, que por vn po-
co de interes mas, corrompe su profession
la salud de todos, y ocasionan a la diuina pro-
uidencia, a que los pese, y mida, como midẽ,
y pesan, y a los gouernadores de las republi-
cas, para que con tantas leyes, y prematicas
sanciones, como contra ellos cada dia salen
arma-

Prou. c. 11.

armadas de ſeueridad, y caſtigo, infamen ſus tratos, y preſuman ſus fraudes, y perjurios, y totalmente, y con razon los deſacrediten. De ſuerte, que toda la honra que a la Agricultura ſe atribuye, ha de ſer acõpañada de virtud, y no ſe eſtime por honrado, ni digno de aquel grado, quien no la exercitare anſi: y deſte dize Prudencio: O dichoſo mil vezes el ſabio y ruſtico juntamente, que labrando la tierra, y ſu animo, pone en lo vno; y en lo otro, vn velador cuydado. *In Pariſtephanõ*

Y porque los demas oficiales, y tratantes quedã desfauorecidos, por dezir falta virtud a ſus tratos, y oficios, oygã a Platon, para que no echen la culpa a ſus miniſterios, ſino a ſus vicios: pues qualquiera de los vtiles, y neceſſarios a la vida politica tratado con virtud, y juſticia es muy loable. Dize pues: Por cierto muy pocos hõbres, y eſſos muy eſcogidos, y enſeñados deſde ſu niñez, en toda buena criãça, y educaciõ, apaſsionados, o con pobreza, o cõ deſſeo de alguna coſa, ſe puedẽ cõtener de ſuerte, q̃ en la ocaſiõ ſe mueſtren moderados: y q̃ pudiendo recebir vna gran ſuma de dinero ſe cõtentẽ con lo juſto, y q̃ antepõgã la mediania al exceſſo, porq̃ el vulgo en todo acõtecimiento haze lo contrario, pues deſſea ſiẽ- *De legibus dialog. 11.*

pre ganancias deſcomedidas, y fuera de razon, y ſiendole licito ganar moderadamente es atormentado con vn deſſeo inſaciable de ganancia. Por lo qual todo genero de hōbres q̄ aſsiſten en Hoſterias, tabernas, tiendas, meſones, y en los demas tratos mecanicos eſtā ſugetos a la calumnia, y a la infamia, porque ſi (lo q̄ no acontezca) algũ Rey, o Gouernador de vna republica, forçaſſe a los mejores, y mas nobles, y virtuoſos, a ſer meſoneros, vēteros, taberneros, bodegoneros, y coſas anſi, y q̄ las mugeres mas ſantas por neceſsidad de ſu hado entēdieſſen en lo miſmo, conoceriamos q̄ miniſterios tā honeſtos, y dignos de aprouacion eran eſtos: porque ſino ſe exercitaran con la corrupcion que ſe exercitan ſus miniſtros, repreſentaran vna aya, o vna madre muy amoroſa, y ſin injuria ninguna merecieran eſtos nombres ſus obras: pero aora buſcan los paramos mas deſiertos, donde edifican ſus ventas para hoſpedar alli, y dar de comer a los que por largos, y trabajoſos caminos, acuden mal tratados de las tempeſtades, o de los calores: y deſpues de auer hecho eſta obra tan piadoſa, no los dexan yr como amigos, ni les hazen, ni aun vna pequeña gracia, antes los fuerçan como a enemigos, o priſione-

ſioneros a que ſe rediman, y reſcaten deſpojandolos de quanto traen, y eſtas coſas, y otras ſemejantes, hechas torpemente, cauſan q̃ eſte cuydado de ſocorrer a los neceſsitados eſtè ſugeto a la calunia è infamia que ſabemos.

De ſuerte que ſi no ay oficio vil, ni baxo dõde interuiniere virtud, que todo lo honra, y califica, aun entre Etnicos, y Gentiles, quanto mas entre Chriſtianos, donde el verdadero honor en qualquier eſtado conſiſte en la obſeruancia de la ley diuina, y en participar la amiſtad de Dios, ſin acetacion de perſonas, ò oficios: ſigueſe, que por honrado, y priuilegiado que ſea qualquier miniſterio ſin virtud ha de ſer vil, y torpe, y que ſi a la Agricultura ſe le reſtituyere ſu inocencia, verdad, ſenzillez, miſericordia, y templança, ſe le reſtituyrà ſu antiguo luſtre; y nobleza, y muchos ſe le aficionaran, y huyran de las demas maneras de viuir, acogiendoſe a ſu ſagrado, bueluan en ſi los labradores para merecer eſte nõbre verdaderamente, y para que ſus Reyes, y ſeñores los tengan en lo que merece ſu ocupacion honeſta, y natural, y de que ellos miſmos ſe puedan preciar mucho.

Viſta la nobleza que la Agricultura exercitada con virtud, trae conſigo, y ſu honeſta

recreacion que sola bastaua para atraer a si los mas, y mejores ciudadanos, la necessidad que della tenemos es de suerte, que quãdo fuera vil, y desapazible, nos forçara a seguilla, y procuralla. Los primeros fundadores de vna republica, de vna ciudad, de vna comunidad, de vna casa particular. Lo primero trataron, y han de tratar del sustento de los hombres, y animales, pues como dize Aristoteles: No puede auer inuencion humana para que aya vida sin comida, y lo principal, y primero ha de ser dar orden que aya alimentos, y por essa razon conuiene que aya multitud grande de labradores que los beneficien, y cojan: esta ley dio el Sũmo Criador a la naturaleza de los viuientes corporeos, y como diuino fundador desta republica humana antes de criar al hombre, le criò las plantas, semillas y animales, que le sustentassen, y en pena de su pecado quisò que esto le costasse grã trabajo, y sudor, que el hombre no puede escusar por selle absolutamente necessario, y naturalissima la inclinacion de conseruarse.

Polyt. 1 c. 10. & 7. c. 8.

De aqui nace, q̃ los desesperados q̃ con sus proprias manos se dan muerte, antes escogen el cordel, el hierro, el agua, el despeñadero, que no la hambre, y el que determinò

matarse

matarse por la mañana, cenò la noche antes, y el que se matò de noche, comio de dia, lo mismo hazen los que se mueren, que tratan de comer, y beuer hasta la postrer boqueada: y los condenados a muerte comen, y los cautiuos, aunque sean Reyes alli en la suma miseria, de qualquier vil sustento comen, y la hambre los oluida, y desacuerda de todos sus males, y aquel solo quieren remediar.

Lysimacho, aquel Rey, o Tirano Ateniense hizo cortar los pies, y las manos a Telesforo Rodio vn grande amigo suyo, y despues enemigo: cortòle asi mismo las orejas, y narizes, y afeole de manera, que de ninguno era conocido por hombre, hecho monstruo le tenia en vn aposento echandole de comer en el suelo, lastimandose todo por cogello, y comia, y vino a llenarse todo de callos, y vello, y a conformarse en aquella miserable manera de viuir por no faltalle el comer, y el Tamorlan enxaulò al gran Turco Bayazeto, y en la jaula comia lo que le echaua, teniendole ansi a los pies de la mesa, que es muy creyble, que siendo hombres tan nobles, y gentiles de otra qualquiera suerte que pudieran se dieran la muerte para librarse de tanta infelicidad, y pudieran dexarse morir de hambre

Sen. de ira lib. 3.

Hist. Pomp. 2. part.

ſin que ſus enemigos ſe lo pudieran eſtoruar, y no quiſieron: tal fuerça tiene la inclinacion natural de conſeruarſe los viuientes comiendo: y anſi no ay q̃ eſpãtar de que los tullidos, y llagados, y que a penas eſtan con figuras de hombres eſten clamando por comer, muchas vezes caſi no teniendo con que pedillo, ni por donde comello: tullendoſe q̃ es mas, y mancandoſe por ſolo comer, y cegando a ſus hijos, y haziendolos monſtruos por ſolo que eſto no les falte.

Sola la hambre es trabajo dificilimo, o impoſsible a la naturaleza humana, pues comiendo ſale bien de los demas, el mayor frio, y el mayor calor auiendo alli alimento ſon habitados de hombres, que de naciones no han eſtimado la deſnudez, ni el dormir en los ſuelos ſin recelo, ni temor de las inclemencias del cielo; como los de America, y Etiopia? la inmenſidad de mares, y aſperezas de montes ſe nauegan, y vencen como aya ſuſtento, y ſin el el ocio mas deſcanſado mata. Haſta Chriſto nueſto Redemptor en quanto hombre, como lo fue verdadero ſiguio eſta comun paſsion de la naturaleza, y tuuo ſiempre cuydado que no faltaſſe a ſus Apoſtoles, y Diſcipulos, que

como

como dixo bien el Docto Moderno, ya que no se ha de euangelizar para comer, ha se de comer para euangelizar. *Costa de noui orbis conuers.*

Y es tanta la eficacia desta passion, y tan natural por ser el medio absolutamente necessario para viuir que necessita a los animales, y aues a mostrarse participes de dotrina, pues vemos lo que en esta escuela de la hambre haze vn perro, vn papagayo, vn tordo, y vn azor, y la criança, y enseñança de los muchachos incapazes de razõ, y discurso por su edad esta es, y la mejor, y mas cierta, como hazian los Lacedemonios, q̃ poniendoles el almuerço alto los enseñauan a saltar, y otras vezes lexos para quien mas presto llegasse a cogelle corriendo, y otras vezes por blanco para que fuesse del que primero le acertasse con la saeta con que los criauan sueltos, alentados, y diestros para los exercicios de la guerra que era el principal intento de sus leyes, y republica. *Plut. vitali curgi.*

Al fin vemos que esta passion vence otra qualquiera con quien concurre; ha sido superior a la honra, pues tãtas vezes se ha trocado por comer, a las riquezas, y joyas de los mas auarientos, pues en ocasiones se han dado tantas cosas preciosas por vn vil sustento

Ioseph. de bello Iudaico. al amor paternal, pues ha auido padres hambrientos que se han comido a sus hijos (dexo los Amexicanos en quienes era costumbre) y trato de los Politicos, y donde las leyes de naturaleza estuuieron en su punto. A que atrocidad, a que horror ha perdonado la hambre? Pero lo que admira mas es, que siendo medio el comer, y fin el viuir, se tema mas carecer del medio, que incurrir en el fin, auenturandose tantas vezes la vida por el comer, que aunque parece locura, como dixo el otro morir por no morir, es mas conforme al sentido natural escoger otra qualquier muerte antes que la hambre. *Martial lib. 2. epigra.*

A muchos ha parecido en algunas ocasiones piedad, no solo darse la muerte, sino a sus intimos deudos, por librarse a su parecer de otros mas prolijos males: ay exemplos de ciudades enteras, como los de Numancia, y Sagunto, y infinitos de particulares, y en la gentilidad del Iapon, y otras partes Barbaras se reputaua por piadoso oficio matar de presto a los enfermos que padecian graues dolores, y ansias, ansi que muchos han menospreciado la muerte, ninguno la hambre: a muchos ha parecido la muerte de hierro, o cordel misericordiosa, y vtil: a ninguno la muerte de ham-

hambre dexò de parecer cruelissima, y contra la naturaleza. A los enemigos nuestros mas capitales, y facinorosos que tenemos en nuestro poder, y carceles, les multiplicamos las prisiones, los priuamos de la luz, de la habla, y vista de los suyos, de cama, de limpieza, y de todo genero de aliuio, y no de comer, q̃ parece excede este castigo a toda vengança, y que no ay delito que le correspōda, entre las penas de las republicas politicas, que de castigos terribles que ay, el azote, las galeras, los metales, las bestias, la horca, el cuchillo, las tenazas, el fuego, la cuba, y otros, ansi no vemos muerte de hambre, y si en algun tiempo la huuo en alguna republica de comer por onças, que dizen como injusta, y contra toda humanidad, se ha desterrado, y juzgadose superior a todos los delitos.

Estando (dize Fenestella) en grande aprieto Roma por falta de trigo, eligio por Presidente de su prouision al gran Pompeyo, que si en vna ciudad libre puede auer Rey, el lo era en la suya, que no es negocio este quando sucede que se ha de cometer, sino al mayor, y mejor. Al fin Pompeyo en persona fue a Sicilia, no fiando esto de otros ministros inferiores, que solo atienden a su rapiña: Alli con la

mayor

mayor breuedad que pudo cargò vna grande flota de trigo, y diziendole los marineros que ni el mar, ni el viento estauan en disposicion de nauegar que era auēturallo todo, viēdo la necessidad en que dexaua a su republica, respondio: necessario es nauegar, y no es necessario viuir, y se embarcò sintiendo como tan prudente, y experimentado, ser mayor inconueniente no comer los que viuen que morir.

De lo dicho se colige ser justo poder el cōstituydo en estrema necessidad, tomar lo necessario para redimir su vida donde quiera que lo hallare, pues para el en aquel caso se renueua el derecho natural que hizo todas las cosas comunes, sin hazer injuria a nadie, haziendose señor de lo que ansi toma como primer ocupador. Coligese tambien quan conforme es la ley Euangelica a la natural, pues en este mismo caso, que permite al necessitado estremamente para remediarse, haziēdole comun todo esse mundo, debaxo de precepto justissimo, y humanissimo, obliga a todos los que saben la tal necessidad, si pueden a remedialla, condenādo la crueldad del que ansi no lo haze, a pena eterna, y al talion en esta vida las mas vezes.

Y ansi

Y anſi entiendo yo que vna de las cauſas del gran merecimiento que ay en el ayuno ſanto, es abſtenerſe de vna coſa tan forçoſa, y natural, y a que eſtamos obligados, como es el comer, y que por ſer tan gran tormento la hambre tiene mucho merito el ſufrirla, y entretenerla, y al fin el primer precepto que Dios puſo al mundo podemos dezir que fue de ayuno, y de no comer.

De todo lo dicho ſe concluye, que la mas atroz muerte de quantas ſe pueden dar es la de hambre, en la qual aunque la ſangre no ſale ſe conſume, ſi eſto llegaſſe al conocimiento delos ricos, y poderoſos en tiẽpos de neceſſidad, q̃ diferentemente procederian, aduirtiẽdo q̃ cõ ſus auaricias, y eſtorſiones cauſan muchas deſtas muertes por no remediallas, pues dize S. Aguſtin: mataſte al que no diſte de comer, y no es eſte el mayor mal ſuyo, ſino el deſſear la miſma hambre, y neceſsidad, y procuralla, amontonando, y ocultando los baſtimentos, para diſtribuyllos por exceſsiuos precios a que las haziendas de los pobres no pueden llegar ſin conſumirſe del todo.

Dize el P. Martin del Rio, q̃ vna de las cauſas, porq̃ permite Dios q̃ los demonios, y hechizeros tẽgã dominio, y poteſtad đ enhechizar D'ſqui. Magi. lib. 3. p. 1 q. 7. ſect. 1.

es por la dureza, y poca misericordia con los pobres; y refiere que a vn Obispo Maguntino le mataron los demonios en figura de ratones, porque el solia llamar ratones a los pobres en tiempo de hambre, y los perseguia estrañamente.

Y refiere el mismo lo que Pedro Bizaro quenta, que en Sueuia huuo vn hombre ilustre, y muy rico, que passauan de treynta mil escudos sus rentas al año, y aunque en muchas cosas era digno de estimacion, pero su codicia era estremada, y su estudio de amontonar riquezas por bien, o por mal, pues viendo la ocasion de hambre que començaua por aquella tierra, comprò mucho trigo, y otras semillas, y llenò sus troxes, vendiendolo luego a precios excessiuos, que los que acudian por ello, o auian de perecer, o incurrir en gran perdida de su hazienda: entre otros vino a el vn pobre cargado de hijos, rogandole por amor de Dios le diesse cierta cantidad de trigo, pagandole luego la mitad, y que por la resta le daria la seguridad que quisiesse por vn breue plazo, desdeñòle con el semblante lleno de soberuia, y los ojos de ira, y dixole se fuesse de alli, y no viniesse por el trigo si le faltaua vna blanca: fuese el pobre hombre tristissimo,

tissimo, y muy desconsolado echandole mil maldiciones Sucedio de alli a pocos dias, que yendo vn criado suyo a requerir el granero, como tenia de costumbre, boluio assombrado, diziendo, que dẽtro del granero auia tres bueyes negros, que se comian, y destruìan el trigo. Y dicho esto cayò malo, y murio dentro de poco tiempo. Embiò el miserable auariento no conuertido con este prodigio a vn Cauallero amigo suyo, que fuesse a ver si era verdad lo que dezia el criado, y hallò no solo bueyes, sino cauallos tambien, destroçandolo todo, viniendo a morir del espanto como el primero, determinòse el Señor de yr en persona, y certificarse de lo que los dos le auian referido acosta de sus vidas, fue, y por entre las puertas mirò muy atento lo que passaua, y no solo vio los bueyes, y cauallos que los otros auian visto, sino vna infinidad grande de todas bestias, y animales que con estraño ruydo consumian, y echauan a mal todo el trigo: tornandose loco desta vision, y perdido el juyzio, quedò furiosissimo, haziendo, y diziendo estraños disparates, y crueldades, hasta que le recogieron, y le amarraron a vna cadena: no dize aquel autor en que parò, porque quando el lo escriuio era reziente el ca-

so,

ſo, y el furioſo ſe eſtaua atado, cauſando gran de horror en toda aquella prouincia de Sueuia, cercana a la Barbaria, y Franconia, y mas en la Corte Imperial, y en el miſmo Palacio del Emperador adonde ſiempre auia ſido tenido, y eſtimado en mucho, y reputado por prudentiſsimo Cauallero: digno fin de tal auaricia, y crueldad; y no ſon menos eſpantoſos otros que en nueſtros tiempos hemos viſto, pues ſe ahorcan, y deſeſperan por vn poco de hazienda que ſe les pierda, no ſe aumentò perdiendo alma, cuerpo, y hazienda todo junto.

Y ſi en los particulares es tan feo, y terrible delito el procurar careſtias, y ocultar los frutos, y guardallos para ellas: que ſerà en los Gouernadores de las republicas, y cabeças, a cuyo cargo eſtà ſu abaſto, y prouiſion? ſi eſtos por injuſtas impoſiciones, o torpes tratos, o cauſan neceſsidad, y hãbre, o no la remedian, o la aumentan, o la entretienen? faltan palabras para dar ſu lugar a eſta auarienta crueldad, o cruel auaricia. Pues no ſolamente eſtan a ſu cargo las hambres, y neceſsidades de los pobres, ſino ſus maldades en alguna manera eſcuſadas con la fuerça, los eſtupros, adulterios, robos, ſalteamientos, muertes, fraudes, engaños, y los demas crimenes, y exceſſos q̃

inuen-

inuēta, y acomete, y executa la necessidad de comer, no pueden fuera desto justamente mā dar ni corregir a los que no sustētan. El dia q̄ en su republica vn Gouernador procura de su parte la suficiente prouision tiene verdadera jurisdicion en sus subditos, para obligallos, y mātenellos en rectitud, y justicia, y para obligallos al rigor de sus leyes: lo mismo cada Corregidor en su ciudad, cada superior en su comunidad, cada particular en su casa.

Demas desto los que causan hābre en vna republica, o con principal intento, o con necessaria consequencia, con lo q̄ disponen vsurpan a la diuina justicia, vno delos mayores castigos tēporales que tiene para castigar, o corregir las naciones, a quien como a señor vniuersal de todo, cōpete el poder quitar por secreto juyzio suyo lo q̄ da graciosamēte: porq̄ ha de querer hazer lo mismo por malos medios, y para peores fines, el q̄ no tiene suyo, ni aū el ayre q̄ respira? no se si aqui ha llegado jamas la codicia, y peruersidad humana, o la ceguedad vana de querer dominar absoluta, y dispoticamente: pero que no se puede creer de vn auariēto enemigo del linage humano?

Todo lo dicho sirua para q̄ cada Rey, y Gouernador, entienda, y atienda al preciso rigor desta

desta obligacion del abasto, y prouision de su republica, sobre que ha de fundar los demas gouiernos, sin lo qual, ni aun vassallos no podra tener a lo menos bien acostumbrados, y obedientes. Grãde bien el de la Agricultura, pues es a cuyo cargo està el remedio desta necessidad, y dignissima de ser fauorecida, estimada, y priuilegiada de los Reyes, y Gouernadores, y de todos en general.

Pero de toda la Agricultura estraña es la ventaja, y excelencia del pan, a que principal mẽte se ha de acudir: lo primero, porque por si solo es mantenimiento suficiẽte, y adequado a la vida humana, pues el trigo que deste hablamos es humedo, y caliente, y como estos dos principios concurren siempre en las generaciones: es muy conforme a razon conseruarse los engendrados en las mismas calidades que se engendraron. Quieres ser reglado, dize el otro poeta, con pan, y agua, podras ser rico, y sustentarte, y dize Seneca: Tẽgamos agua, y harina, y pongamosle a pleyto a Iupiter su felicidad, de suerte que esto basta para viuir.

Micha. Verino lib. 19. Epist.

Solo pan pedimos a Dios en la compendiosa, y diuina oracion que Christo nos enseñò, que aunque alli se comprehende todo el sustento

tento corporal, y espiritual, pero quando lo entendamos literalmente, pidiẽdo solo pan, y dandonos solo pan podremos viuir, y esto es lo precisamẽte necessario: lo demas recibimos de aquella liberalissima, y omnipotente mano para mayor regalo, gusto, y abundãcia, para q̃ le correspõdamos de la misma suerte.

Y no se colige otra cosa, antes se prueua lo mismo de aquella autoridad mal entendida vulgarmente, y aun de algun docto, no de solo pan viue el hombre: que es lo que al demonio respondio Christo nuestro Señor en el desierto: porque sabiẽdo el demonio que los hombres perfectos en virtud han de escusar, y escusan todo lo superfluo, pero no lo necessario, propuso a Christo solamente lo que en razon de ser hõbre viuiente no podia rehusar para viuir, q̃ fue el pan, o las piedras para q̃ las cõuirtiesse en el, no derogãdose de aq̃lla suerte, ni a su perfecciõ, ni a su rigurosa abstinẽcia para disfraçar su tentacion, y entõces le respõdio Christo: No viue el hõbre cõ solo pã, sino cõ toda palabra q̃ procede de la boca de Dios: como si dixera; sin pã, y sin comer puede Dios sustentar vn hombre con sola su palabra, y voluntad, no negando, sino antes cõcediẽdo bastar solo pan para viuir, o sola la palabra de Dios sin pan.

Lo ſegundo ſe ha de eſtimar en mas el cuydado del pan, que el de todos los demas mantenimientos, porque con el todos tienen ſazon, y tiene vn ſabor general que guſtoſiſsimamente ſe acomoda a todos los ſabores, y los haze ſalir, y con el ſe mezclan, y incorporan todos los jugos, y licores q̃ fuera del buen guſto es muy prouechoſo a la buena digeſtiõ, y nutrimento, todo haze mal ſin pan, y el es el antidoto de todo, y como fiador de lo que ſe embia al eſtomago. Por eſſo conuiene que ſea bueno, y bien ſazonado, y es juſto cuydado de los Gouernadores que ſea anſi: pues importa mucho que ſeã buenas, y ſaludables las coſas de que ſe vſa continua, y frequentemẽte como el pan, el agua, y el ayre, porque ſino daña mucho a muchos, por ſu generalidad, y forçoſa conſumpcion.

Lo tercero, porque la abundancia, y barato del pan, cauſa barato en los demas mantenimientos, mercaderias, artificios, y jornales, y ſi anſi no es, es culpa de los que gouiernan, o negligencia, pues por eſte niuel auian de ſubir, o baxar los precios de los demas, pues con barato de pan ha de auerle de paſtores, y ha de ſer mas barato el guardar ganados, y por conſiguiente ellos miſmos, gallinas, pa-

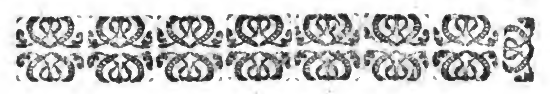
lomas,

lomias, gansos, y las demas aues, claro està que han de ser mas baratas mientras lo fuere su sustento, y lo que dellas procede, como son hueuos, sustento tan vniuersal de sanos, y enfermos, de Carnal, y Quaresma, que al fin el pan es como las pesas en el relox, principio del mouimiēto de todas las demas ruedas, que baxando de espacio, las pesas andarā de espacio las ruedas, y bolante, y apressurandose se apressurarân.

Aqui, pues, es la obra, y el trabajo en procurar quanto fuere de nuestra parte, que aya abasto, y barato de pan. Dize Iuan Botero recopilando todo lo que auia dicho para la grādeza, y suficiencia de las ciudades. Resta solamente que auiendo traydo nuestra ciudad a la grandeza que nos concede la calidad del sitio, y las otras circunstancias de que auemos hecho mencion, se atienda a conserualla, y mantenella, para lo qual aprouecha la justicia, la paz, y la abundancia, porque la justicia assegura a cada vno su hazienda, con la paz florece la Agricultura, el comercio, las artes, y oficios: con la abundancia de los mantenimientos se facilita el sustento de la vida, y ninguna cosa conserua el pueblo mas alegre que la abundancia, y barato del pan, &c.

De suerte que esto se ha de procurar de nuestra parte, si a nuestras diligencias no fuere seruido Dios de acudir con su rozio, y bendiciõ sufrir su açote con humildad, y alegria, que desta manera pretende castigar nuestras culpas, o aumentar nuestros meritos, o otros fines reseruados al secreto abismo de su pecho. Y demos fin a esta primera parte de la excelencia, y necessidad de la Agricultura, como breuemente se ha hecho, y passemos a la segunda, en que se ha de tratar de las causas de la esterilidad, y falta de labradores.





DE DIEZ CAVSAS DE LA CARESTIA, Y FALTA de labradores en España.

PARTE SEGVNDA.



ARA Satisfazer a los que falsamente atribuyen la esterilidad de España al cansancio y debilidad de la tierra, es necessario saber que la tierra es vno de los quatro elementos, o principios, de que se componen, y mezclan todas las cosas corporeas sublunares, para la qual se hizo la Agricultura, y en la qual està librado el sustento de los viuientes, y siendo elemento, o principio, ni se puede cansar, ni faltar, ni disminuyrse segun la virtud natural que su Criador la infundio, para multiplicarse, rehazerse, aumentarse, sin que sea possible su consumpcion, o alteracion total, sino a solo su Criador: y ansi aunque en lo natural mediante el mouimiento local es tan grande la potestad del de-

Seneca, lib. natu.

Martin del Rio, disquisit. Magi.

demonio permitida de Dios, no se estiende; ni llega a poder corromper, o mudar de su assiento vn elemento entero, porque siẽdo criatura es parte de la naturaleza, y no puede alterar vna parte essencial, sin la qual no pudiesse cõsistir la misma naturaleza, exemplos son el ayre, y el agua, que por ser elementos, y principios perseueran como Dios los criò.

Pues si esto es certissimo, recibẽ engaño los que en nuestra España atribuyẽ la esterilidad a vn impossible natural, como es el cãsancio, y defeto de la tierra: y porque se auia de auer cansado mas en España, q̃ en Francia, que en Italia, que en Sicilia, y las demas partes del mundo donde no se oye tal quexa? y si fuera possible este desfallecimiento, porque auia de cansarse mas para las semillas, que para las plantas, y yeruas, como son dehessas, montes, oliuares, viñas, y otras arboledas que se estan, y se crian como aora quinientos años, sustentandolos la tierra de dia, y de noche, dãdo en cada vn año sus hojas, flores, frutas, y maderas, como desde su principio, sin q̃ en esso aya falta, ni se sienta cansancio de parte de la tierra, sino vejez en las plantas por tener sus edades conocidas, y determinadas.

Y si fuera possible que la tierra estuuiera

ſugeta à deterioracion, y vejez, ningun reparo tuuiera, como no le tiene vn hombre, vn animal, y vn arbol que tienẽ edades determinadas, que en cumpliẽdolas por mas que los regalen, y procuren, es impoſsible naturalmẽte ſu conſeruacion, que el que mas viue llega a la vejez, y luego a la caduquez, y vltimamẽte a ſu fin, que es lo que ſucede en todos los mixtos, y cõpueſtos, pero en los elemẽtos, y ſimples no corre eſta razõ: y anſi vemos que donde labran bien la tierra, la eſtercolan, y riegan, eſtà ſiempre en vigoroſa juuentud lleuando tantos frutos quantos caben en el tiẽpo alçando vnos, y encomendandole otros, y todos los cria, y produze cõ ygualdad en ſus miſmos tamaños, colores, ſabores, virtudes, y demas acidentes q̃ ſiẽpre tuuierõ, como ſe experimenta en las vegas, y en las huertas, y lo mas, o menos no varia la eſpecie, y la miſma razõ es de la parte a la parte, q̃ del todo al todo: luego la eſterilidad no es de parte de la tierra, porque ſi lo fuera no fuera reparable.

Pues ſi Eſpaña fue generalmẽte fertil, y abũdante en todo linage de frutos, como cõſta de las hiſtorias antiguas, y tradiciones, y al preſẽte no lo es como vemos: ſigueſe q̃ la culpa no eſtà en la tierra, pues en cãtidad, y calidad es

la misma que fue, y nuestros antepassados, ni tuuieron mas tierra, ni mejor de la que nosotros tenemos, porque como elemẽto no puede faltar, pero para que frutifique se supone nuestra industria, y trabajo, y la influencia de los orbes celestes: y assi Virgilio despues de toda su Agricultura concluye diziendo, q̃ nada se alcança sin grande trabajo, lo qual mas largamente escriue Arias Montano en sus siglos en vnos versos elegantes, que en Castellano suenan lo siguiente. Hasta la tierra, o hombre, te molerà, y molestarà, porque la que era tu madre, ya es para ti vna pesada madrastra, ella serà el artifice siẽpre de exercitarte con nueuos trabajos, y te enseñara a sentir, con quan necio, y loco aluedrio, menospreciaste la quietud de tu inocencia, si pusieres mucho estudio, y cuydado passaras menos mal tu miserable vida, pero al fin vida de vn hombre, que con su mismo vso, y con los dias se ha de acabar, necessitada de continuo mantenimiento, y pasto. Apercibete, pues, q̃ no has de hallar pan estando ocioso, porque si te descuydas, la tierra lleuarà solamente espinas, y abrojos, con que lastimè a traycion al mismo labrador. Por esso confiado en nuestras promessas, dala priessa, labrala, y segun mis

Secularia.

mis consejos, la doma, y rinde, sin que te pese jamas del sudor, y del grande, y vigilante cuydado que requiere. Hasta aqui es de Montano, y no puede ser menos, pues dixo Dios por castigo al hombre, con sudor de tu rostro comeras tu pan: y el Sabio dize: Quien cultiuare su tierra se hartara de pan, y en otra parte, no seas dormilon, que te cogerà debajo la pobreza, sino abre los ojos, y madruga, y te hartaràs de pan, y despues de todo nuestro trabajo, ha de concurrir el cielo, y las causas segundas a quien Dios tiene dada esta comision, como Prudencio nota en vnos elegãtes versos, siempre el cielo con varios sucessos texe los años, vnos enriquece con muchas miesses, a otros condena con malignas estrellas a infelicidad, perdida la esperança, y burlado el cuydado del labrador. Y Bautista Mantuano: vazio queda el seno de la tierra, y el suelo sin miesses, sino le da fuerças el cielo, siendo la causa, o los cursos de las estrellas, y sus calientes rayos, o sola la voluntad de Dios que todo lo gouierna.

Prou. c. 11. c. 20

Contra Symachum.

Partenices Marianæ, li.

Auiendo sido, pues, tan notoria la fertilidad de España, como prueua bien el Bachiller Arrieta en su despertador, que pluuiera a Dios huuiera rõpido el sueño, y letargo de

los

los que gouernauan aora treynta años, y estuuiera esto reparado en gran parte, y experimentando al presente tanta carestia, y esterilidad, inquiramos las causas, para q̃ despues acudiendo con sus contrarios, se restituya la Agricultura Española a su primer estado.

Diez causas principales hallo del menoscabo de la labrança, y labradores de nuestra España que causan la diferencia de nuestros tiempos, y los passados.

La primera es, auerse incorporado, y vnido a esta corona, tantos estados, y Reynos fuera de su continente, y circuyto, como son las Indias, Flandes, Italia, y otros. Porque como España es la matriz, y conquistadora, y a todos da leyes, y gouernadores, y aun pobladores, y colonias al vso Romano, hazenle falta los muchos hijos suyos naturales, que salen a los Reynos, y Prouincias forasteras; y la experiencia muestra, que despues de la amplitud desta Monarquia, no ay lugar en España, en que no falten muchos vezinos de los que solia auer testificado con sus ruynas de cercas, y casas, y Templos, y con los padrones antiguos cõferidos con los nueuos: y como en qualquier Reyno, o republica, el numero grãde ha de ser, y es de labradores, pues de

ſolos ellos ay mas que de todos los demas jũtos, los mas de los que en Eſpaña han faltado, y van faltando, lo eran, y auian de ſer: lo qual no acõtecia quãdo eſta Monarchia ſe terminaua cõ ſus mares, y Pirineos, no teniẽdo ſus naturales en q̃ diuertirſe, ni a q̃ aſpirar a nueuas embarcaciones, y eſperanças, mas q̃ al beneficio de ſus tierras, y ganados, peſca, y demas artificios, y grangerias proprias ſuyas, cõ que eſtaua pobladiſsima, y abundantiſsima, y q̃ con grãdiſsima facilidad juntaua numeroſos exercitos de infantes, y cauallos, y los ſuſtẽtaua ſin ayuda de nadie, como ſe verifica en ſus hiſtorias, y guerras ciuiles, y inteſtinas, eſtando ella miſma diuidida en tantos Reynos como ſe ſabe, que ocaſionauan ſus guerras.

Y ſi dixere alguno, q̃ ſaliendo los labradores de vn Reyno, quedã mas ricos, y con mas cãpos los q̃ quedã, y ſon mayores las poſſeſsiones, y menos el gaſto, y q̃ antes por eſta cauſa auia de ſobrar todo, y auerſe abaratado el pã, y los demas baſtimentos; ſe reſpõde primero, cõ la experiẽcia q̃ ha moſtrado lo cõtrario: lo ſegundo con la razõ, porq̃ ninguna coſa ay de mayor ſuficiẽcia para la vida humana, q̃ la multitud de gẽte proporcionada a ſus terminos, y campos, de ſuerte que ni falten labradores,

ni

ni fobren campos como vemos al prefente q̃ falta lo vno, y fobra lo otro: porque la Agricultura es de manera, que no folo fuftenta al labrador que la trata, fino juntamente a otros con el que es proprio de fu abundante gratitud, y fi el labrador falta, no es con mucho tanto lo que el no gafta, quanto lo que falta a otros por fu aufencia: demas defto donde ay muchos labradores: ay otras dos vtilidades de mucha confideraciõ. La primera que fe labra todo lo que ay que fe pueda labrar, y todo frutifica. La fegunda que fe labra muy mejor, y con mucha ventaja, y frutifica mucho mas, como fe vee, que vn poco bien labrado es de mas prouecho, y menos cofta, que lo mucho mal labrado, q̃ por la mayor parte fucede anfi, que los que tienen mucho que labrar no puedan atender a ello como los que poco tienen. Y fi como diximos de lo que coge cada labrador, fe fuftentan otros muchos de lo que cogieren muchos labradores, ha de fobrar mucho mas con que fe fuftenten muchos mas, pues de la primera multiplicacion fe figue la fegunda. Y la razõ, porque el Reyno de la China es tan poblado, y abundante como refieren, es por auerfe quedado fus Reyes con fu termino redondo, y auer renunciado,

ciado, y desamparado los Reynos, Islas, y señorios que antiguamente posseìan fuera de su continente, y aquella ley que guardan con tanto rigor, en que se prohibe la salida a los naturales, vsando en este particular del mismo gouierno el gran Duque de Moscobia.

La segunda causa desta carestia, depende dela primera q̃ se ha dicho, porq̃ como por tener España tantos estados estrangeros vnidos a su Imperio, en lugar delos naturales cultiuadores suyos q̃ se le van, entran estrãgeros atajadores, q̃ no vienen a mas q̃ a ser huespedes, y ayudar a gastar los bastimẽtos q̃ en ella ay, sin labrar, ni cultiuar la tierra, q̃ no vienẽ a esso, sino a sus negociaciones, y al cebo de la plata, y oro, buscãdo artes, y artificios, y mercadurias, cõ q̃ sacallo d̃ aqui, y lleuallo a sus patrias, sin las quales, o podriamos passar como se passaua antes, o se podriã suplir cõ q̃ los naturales hiziessẽ lo q̃ ellos hazẽ. Esta gẽte al fin es mucha, y comẽ sin sembrar, ni criar, viniẽdonos a vẽder nr̃as cosas propias, y faltar ciudadanos naturales, y cultiuadores, y aumentadores de su patria, y venir en lugar dellos forasteros a solo cõsumir, y lleuar sin los demas daños q̃ causã, el deste proposito no es pequeño, pues es el mismo q̃ yrse abejas, y venir zanganos,

o ga-

o gallinas que crien pollos, y venir milanos que se los lleuen.

La tercera causa de la diminucion de los labradores, depende tambien en mucha parte de la referida, pues lo que vamos a dezir se ha pegado del comercio estrangero, que son las nueuas grangerias, negociaciones, y tratos introduzidos de poco acâ, con que parece està adulterada la noble senzillez de los Españoles, y en que buscan descansada, y viciosa vida, y huyen del trabajo virtuoso, y como fue sentencia dada por Dios a nuestros primeros padres, que auiamos de trabajar para comer, y queremos comer sin trabajar, no es marauilla que la hambre, y falta de lo necessario nos persiga, pues cõtra aquel decreto diuino nos queremos valer de lo superfluo, que casi lo es todo lo nueuamente intruso. Pues en ello ay maneras de viuir, torpes, viciosas, impertinẽtes, y vanas, de que antiguamente no huuo noticia, o se vsaua con la moderacion deuida: ocupandose en esto tanto pueblo, que haze falta a los campos, y ganados, y lo que peor es a la virtud, que no se que se tiene la Agricultura, que no se puede tratar de su reformacion, sin tratar juntamẽte de reformar las costumbres, pues se vee en que peligro andan

dan

dan los que viuen de otras maneras.

Que dirè de tantos hombres de todas edades como estan ocupados en seruir superfluamente en cosas mas superfluas, y no necessarias, perdiendose ellos por estar alli, y los señores por tenellos donde por no trabajar sufren trabajos muy mayores, a lo menos no honrosos, ni virtuosos. Donde bastauan dos sastres son aora menester veynte para la superfluydad, y multiplicacion de vestidos, y guarniciones que ha inuentado la vanidad, y va inuentando cada dia. Para vna Prouincia bastaua vn bordador, vn entallador, vn dorador, vn pintor, aora no ay casa aun de los comunes ciudadanos que no aya menester esto a cada passo, como se podrà ver por sus alhajas, y menages, auiendose multiplicado los artifices al passo del gasto, y demanda de sus artificios. Auiendo auido legislador que señalò, y tassò los instrumentros con que se auian de labrar las casas, porque en ellas no huuiesse cosa superflua, ni artesones, ni molduras, ni otras apariencias vtiles a sola la vista, y ostentacion. Los ministros de la gula son infinitos, y tienen muchos ayudantes, y aprendizes, como son cozineros, conserueros, confiteros, figones, aloxeros, suplicacioneros, y otros ansi,

Plut. in Licurgo

ansi,que ya han sacado a luz libros de sus viciosas,y superfluas artes, en desprecio de las buenas costumbres antiguas Españolas, en assolamiento de las haziendas, y patrimonios, y en notable perjuyzio de la vida, y salud humana,pues a este proposito dize Seneca.

Lib. 15. Epist. Epist. 96.

Antiguamente la medicina fue vn conocimiento de la virtud de vnas pocas de yeruas,siendo al presente ciencia de tan varias diferēcias,y no es marauilla, que entonces no tuuiesse tanto que hazer,estando firmes,y solidos los cuerpos con vn manjar simple, y facil, y no corrompido con el arte, y deleyte. Que despues que començò a buscarse no para apaziguar la hambre,sino para encendella, y se hallò la multiplicidad de potages cō que se auiuasse el apetito,lo que era sustento para los necessitados,es cargazon para los hartos. Esto causò la amarillez, el tēblor de los neruios empapados en vino, la flaqueza, y mal color mas miserable porlas crudezas que por la hambre,la gota,las hinchazones, y hidropesias, acostumbrandose el vientre a recebir mas de lo que puede, de aqui el verdinegro de la colera derramada, las llagas que se van pudriendo entre si,el tenerse los dedos, y ponerse yertas las coyunturas,la torpeza de los

neruios

neruios de los que se caē sin sentido, las palpitaciones, y baydos de cabeça, las pesadūbres de ojos, y oydos, los bullicios del celebro, y llagas de los emunctorios, la inumeridad de calēturas impetuosas, lētas, pestilentes, horridas, y quebrātadoras de los huessos. Castigos todos de la glotoneria, y luxuria. Agenos estauā destos males los q̃ no se auiā afeminado, y debilitado cō deleytes, y regalos, q̃ ellos se mādauā, y ellos se seruiā, endureciā sus cuerpos cō el exercicio, y verdadero trabajo, y fatigādose, andādo caçādo, o cultiuādo la tierra los recebia vn mājar q̃ no podia ser agradable, sino a los hābrientos. Ansiq̃ no auia necessidad de tāto axuar de medicos, votes, y herramiētas, vna sola era la enfermedad como la causa. Muchos mājares hā causado muchas enfermedades: necessario es q̃ entre si riñā tā diuersas cosas, y q̃ se dixieran mal repugnādose vnas a otras; y no es marauilla que de tan discordante mājar nazca inconstancia, y variedad en los males: y ansi tan sin regularidad enfermamos como viuimos. Aquel grāmedico, y autor desta sciencia dixo, q̃ a las mugeres, ni se les caiā los cabellos, ni les daua gota en los pies, pero ya se les caen, y tienen gota, y no se ha mudado la naturaleza de las mugeres, sino su

manera de viuir,&c. Como los manjares son perplexos, y mezclados, ansi nacen dellos enfermedades inexplicables, diuersas, no conocidas, contra las quales han menester armarse los medicos con muchos generos, y obseruaciones. Y desto no te marauilles, si cõtares los cozineros, q̃ soledad ay en las escuelas de la Retorica, y Filosofia, y q̃ celebres, y frequẽtadas estan las cozinas, y cõ que de juuentud: buẽ Dios, y que de hõbres tiene ocupados el viẽtre de vn hõbre! hasta aqui es de Seneca, de cuyo parecer se coligen otros muchos daños que resultan de la glotoneria, y golosina, fuera del que haze a nuestro proposito, q̃ es la ocupacion de tantos hombres en cosa tan superflua, y dañosa, faltando a otra tan saludable, y vtil como es la Agricultura.

En este numero entran los bohoneros, perfumistas, y todos los que exercitan artes inutiles, endereçadas a deleyte, y superfluydad, y ansi no se pueden reseruar los musicos, los truhanes de masiados, y sobre todo los comediãtes, que no solamente defraudan la Agricultura cõ la falta de sus personas, que ya son muchas, y quando se dize cõpañia, ni se sabe si es dellos, ò de soldados, ni se de quales ay mas, a lo menos las suyas son mejor pagadas, sino

que

que se lleuan tras si innumerable pueblo que por oyllos oluidan sus trabajos, y oficios, y de alli salen con mil afectos contrarios a sus pro fessiones, y como dize Seneca: No ay cosa tã dañosa a las costumbres buenas, como cursar en auer espectaculos qualesquiera que sean: porq̃ alli con el gusto, y deleyte se entrã en los animos los vicios sin sentirse mas facilmẽte. Y el Guayo en su Cronica nos pone el exẽplo desta verdad, diziendo: Tarento ciudad famosa cabeça de la Calabria, Pulla, y Lucania, muy grãde de nobilissimo puerto, y de marauilloso sitio puesta a la boca del mar Adriatico, tenia para sus fiestas vn Teatro, q̃ caia sobre el mar, ocasiõ de su calamidad, y ruina, porq̃ alli se celebrauã locamente, y sin discrecion, muchos juegos, y regozijos, sin atender a exercicio loable, sino assistiẽdo a loq̃ enuileze, y afemina los animos, q̃ debilitados, y blandos, no curan de la honra, faltan a su brio, y valor, y de señores vienen a ser esclauos, como acontecio a los Florentinos por su Teatro, tan dañosa, y infame es en vna republica la fiesta continua, y hecha costumbre. *Lib. 1. Epist.*

Quitan muchos moços robustos a la Agricultura las vniuersidades de leyes donde son muchos los que acuden, y siendo sus padres

labradores; ellos se crian alli afeminadamente, riendose ellos despues de las comidas, y trages de sus casas, pareciendoles a ellos que han medrado en salir de aquella virtuosa rusticidad que da de comer a todos, a la manera de quitar a todos el comer, que alli estudian por la confusion de leyes, y autores que se permiten professando la ciẽcia de panelucrãdo, q̃ ellos dizẽ, siendo como fuera mejor que supieran la de pane ferẽdo. A los abogados se siguen escriuanos, escriuientes, procuradores, solicitadores, y la demas turba que interuiene en los pleytos, de que antiguamente ansi mismo carecio España, como largamente se tratô en otro discurso que di a su Magestad. Y porque se vea lo que passa en essas Audiencias, y quanto mejor empleados estuuieran estos hombres en la Agricultura, y guerra, dirè lo que dize Seneca a este proposito, en el segundo libro de ira.

Los millares que madrugan por las mañanas corriendo a las Audiencias, que pleytos tan torpes, y que mas torpes abogados tienen? Alli acude el denunciador del delito en que el està culpado mas patentemente, y se elige vn juez que condene lo que el haze: que ay que contar cada cosa de por si?

esto

Eſto es cierto, que alli ay tanto de vicios como de hombres, y entre tantos como ves de paz, no ay paz alguna, por qualquiera atajo que vno puede llegar a la deſtruycion del otro, llega: ninguno tiene alli ganancia ſino cõ daño de otro.

Aborrecen al dichoſo, menoſprecian al deſdichado, esles peſado el mayor, ſon peſados ellos al menor: perſiguen los diuerſos deſſeos deſordenados, no ſe les da nada que todo ſe pierda por vn pequeño guſto ſuyo, o rapiña. No es otra ſu vida que la de los Gladiatores viuir, y pelear. Es vna junta de fieras, ſino que ellas entre ſi ſon apazibles, y ſe abſtienen de no hazer mal a las de ſu eſpecie, pero ellos ſe canſan, y atormentan deſpedaçandoſe vnos a otros, y diferencianſe de los brutos, que ſon mãſos, y domeſticos para los que los dan de comer: pero la rauia deſtos aſſuela a aquellos miſmos que los ſuſtentan. Mas ſe comete que ſe puede remediar cõ caſtigo. Alli ſe procura llegar a la cumbre de la maldad, y de cada dia ay mas incẽtiuos de pecar, y menos verguença, y dexado aparte el reſpeto de lo mejor, y mas juſto, alli ſe aualança el atreuimiento, donde le parece, ſin querer ocultar ſus maldades, ſino que ſe precian

de hazellas delante de los ojos. Temerosa estampa por cierto de lo que alli passa. Ansi que en todos los tratos, y oficios introduzidos que hemos dicho, y otros muchos q̃ ay, se ocupa vna grande infinidad de gente, enseñandose en ellos los tristes muchachos inocentes, para heredallos, proseguillos, y aumẽtallos, con tanta perdida de sus costumbres, daño de su republica, y de la Agricultura, en que forçosamente los mas dellos se auian de ocupar.

La quarta razon de la falta de los labradores, y de la carestia de los frutos que es su consequencia, es la muchedumbre de cẽsos que se han impuesto, y imponen cada dia, siẽdo ya esta vna generalissima manera de viuir en España, pero de tan general perjuyzio como ella es general, y supuesto que el dar a censo es licito, segun los motus proprios de los sumos Pontifices, y las leyes Patrias q̃ los permiten, con las calidades de la interuencion del dinero de la venta, y tassa de la vsura de tãtos vno, y impedimento de la execucion por el principal, y otras condiciones ansi, con q̃ parece se remedio el daño vsuras, será bien saber qual aya sido mas dañoso el mal, o el remedio, como acõtece no pocas vezes, mas por culpa de las

Nicol. 5 año de 1452. Pio 5. año de 1568.

las mismas cosas que de los legisladores, que de ninguna manera pueden preuenir lo futuro, sino verisimilmente, faltando a tiempos esta verisimilitud, y mostrando el successo lo cõtrario de lo que se determinò, y por esso dixo Seneca, q̃ el Sabio ha de atender al principio de las cosas, y no al fin, porque los principios estan en nuestra mano, y de los sucessos es juez la fortuna: y por esso las leyes, y gouiernos se hã de variar sin q̃ los gouernadores se cãsen, segũ los tiẽpos, y necessidades, como dize muy biẽ Aulo Gelio: No ignores auerse de mudar, y torzer las oportunidades, y remedios de las leyes, cõforme a las costũbres de los tiẽpos, y a los generos đ las cosas publicas, y por las razones đ las comodidades presẽtes, y por los nueuos feruores đ los vicios q̃ se hã de curar, y q̃ no hã đ estar siẽpre en vn estado, y ser. *Lib. 2. Episto.* *Noct. Atti. li. 20. c. 1.*

Pues con el supuesto dicho, es a saber q̃ las vsuras en todos tiẽpos, y por todos derechos fueron reprouadas, y es vsura vna suerte principal de dineros prestada, con que sin interuencion de trato alguno, o grangeria se ganan otros dineros, sean pocos, o sean muchos, siendo mayor mientras son mas, presto ciento, que es la suerte principal, bueluenme ciento y veynte, todo el excesso de los ciẽto,

es vſura, trato tan ilicito, y torpe como todos ſaben, contrario a la caridad, miſericordia, y liberalidad, virtudes con que ſe ſuſtenta el linage humano, y de tanto merito en eſte mundo, y en el otro. Deſtas vſuras dixeron los Sabios antiguos, como arriba ſe ha viſto, que no ay coſa mas contraria a la naturaleza, que hazer que el dinero ſeco engendre otro dinero por ſi ſolo.

Y la razon es, porque el dinero es mercaduria comun de todas las coſas, pues todas ſe dan con el, y ſe inuentò por precio comun, para eſcuſar las deſcomodidades, y deſigualdades de las permutas, y truecos de vno por otro, que ſe vſauan, y eran forçoſos antes de la inuencion de la moneda: de ſuerte que por ſi el dinero no es frutifero, ni produze coſa alguna, y anſi por mas cantidad de dinero que vno tenga, ninguna coſa le remediara, ſino ſe trueca por todas las demas neceſſarias al vſo, y conſumpcion, pues dar a vno vna coſa infrutifera totalmente, con condicion que dè fruto al que la da, claro eſtà que aquel fruto no procedio del dinero que ſe dio, ſino de la hazienda, y perſona del que lo recibio, y adquirir de las perſonas es contra la naturaleza, y viene a ſer que el preſtar, que es obra

tan

tan piadosa, se haga cruel para el que la recibe despues de auer estado tan necessitado de aquel socorro, y emprestido, obligado por el a otros mayores, y mas dañosos, y llamò bien el otro poeta a la vsura tragadora, y insaciable. *Ausonio* A este trato siempre huuo puestas grandes penas en los derechos, mayormente entre Christianos, donde en el fuero interior se peca mortalmente, y ay obligacion de restituyr todo lo recebido fuera de la suerte principal. Que de ninguna manera se escusa con las paliaciones q̃ suelen interuenir de mohatras, y otras cautelas, si bien con ellas en lo exterior se escapan algunas vezes, mas por ventura por descuydo de los que gouiernan, que porque no se dexan bien entender, y estan bien claras: de suerte que esta es vsura, y cumplido el plazo se cobra ella, y la suerte principal.

Siguese aora el saber que es censo que dizen al quitar, y hallaremos que es vna suerte principal de dinero, dado a vn tercero, con interuencion de vna venta de tantos marauedis que haze, y constituye de renta sobre tal, y tal hazienda suya en cada vn año sin poder ser executado por el principal, hasta que de su voluntad lo quite, pagando cada año la vsu

ra.

ra que aquella ſuerte principal monta, que en eſta ſignificacion, vſura, y cenſo ſuenan lo miſmo, aunque el cenſo es nombre mas honeſto, y diferencia eſte contrato permitido del otro prohibido.

Conforme a eſto, la vſura, y cenſo conuienen en lo eſſencial, que es pagar dinero del dinero que ſe recibe fuera de la ſuerte principal, difierẽ en el modo, pues en la vſura cumplido el plazo, ſe pagan vſuras, y principal, y quedò acabado el contrato: en el cenſo ſe retiene el principal, y ſe pagan los reditos ſiempre en tanto que no ſe redime, y bien ſintio eſte modo de cautiuerio quien le acomodò la redempcion, pues en todas las demas deudas vſamos del nombre pagar. De ſuerte que aunque los reditos ayan vencido vna, y muchas vezes a ſu principal, ſe ha de eſtar entero ſiempre para ſu dueño, y jamas ha de tener compenſacion,

Si no me engaño, y ſugetandome a quien mejor ſienta es mi parecer que en materia de daño de hazienda es menor el de la vſura, que el del cenſo. Porque el de la vſura es por vna vez, y no ay mal grande ſi es el vltimo. Lo otro, porque el que toma a vſuras, ſabe que paſſado el plazo ha de pagar vſuras, y capital,

pital, y està cierto de todo su daño; y seaura preuenido para el, y el mal descubierto daña menos. Lo otro se detendrian muchos en tomar a vsuras por el gran freno que es auer de pagar el principal, y mas que executado en su hazienda, o prendas q̃ dio a los crueles vsureros que esto procuran con grande ansia para su seguridad, queda libre, y sino le queda hazienda quedale su industria libre, y si le queda hazienda le queda tambien libre, y puede dezir que es suya, y duerme seguro de otra molestia.

En el censo ay aquella carcoma, que de dia, y de noche està royendo, que aquel mismo dia, que paga empieça a deuer, que los plazos se apressuran de manera que parece se alcança vno a otro: y si se descuyda el accensuador como de industria hazen muchos, mayormente encensos pequeños, remanecen de mayor suma los corridos que el principal. Estraña cosa que de los cien ducados que tomò el bisabuelo a censo se ayan pagado dozientos, y trezientos, y deua el bisnieto los mismos cien ducados, y los reditos dellos, no se que daño, ni q̃ inquietud pueda llegar a esta prolixidad, y a esta execucion, y costas prolongadas, no solo

por

por ſu vida, ſino por la de ſus hijos, y deſcendientes.

Lo otro el tomar a cenſo, es vn mal encubierto, que no ſe dexa entender haſta que no tiene remedio, porque el ſupueſto de que no les pueden pedir el principal, les facilita engañoſamente todo lo demas, y por ſolo eſte anzuelo encubierto deſte cebo, eſtà perdido el miedo totalmente de tomar a cenſo, y es el eſcorpion que halaga con la boca, y pica con la cola, de ſuerte que ſi pudieran permitirſe las vſuras, ſin comparacion fueran menos los perdidos por ellas, que por los cenſos por ſola eſta facilidad de tomallos, con que ſe tomã por qualquiera ocaſion, y aun ſin ella.

Lo otro es gran inconueniente la perpetuydad de los reditos, y el eſtar ſiempre ſin libertad las perſonas, y las haziendas, para poderſe aprouechar dellas vendiendolas, donãdolas, diuidiendolas, y en otras maneras forçoſas, y neceſſarias que ſe ofrecen a que contradize la ſeruidumbre, y yugo que tienen a cueſtas, daño grandiſsimo de los que los toman, y mayor ſin comparacion que el de la vſura, pues en ella no padecen tãto, ni tan largo tiempo los deudores.

Acerca de las hipotecas ay tambien que con-

considerar, porque si se dan trezientos ducados, se han de obligar mil de hazienda, que si en realidad de verdad vna sola heredad q̃ valiera los trezientos ducados se vendiera, por aquella sola se auian de dar, y por razon del censo aquella, y otras tres como aquella, y otras de los fiadores han de quedar cautiuas, quedandose el dueño dellas con el riesgo, cõ la costa, y reparos de todo, no cũpliendo con pagar en la especie de fruto que lleuan las heredades hipotecadas, cogiendolas todas el acreedor del censo, venido el caso de no poder pagar los reditos, y auerse multiplicado excessiuamente que es vna de las cosas de mayor perdida que puede imaginarse, pues el que da el dinero no es señor de las hipotecas, el q̃ le recibe no puede pagar, y si puede pagar, no puede reparar, ni labrar, ansi vienen a hundirse las casas, a descepar se las viñas, y demas arboledas, y perderse todo, porque pareciendo que se dan dos dueños a las haziendas, se quedan sin ninguno.

Al fin me parece este censo inuencion de vn rico holgazan, y codicioso, y de vn pobre miserable, y necessitado: y si por la mayor parte son los ricos los q̃ dan los censos, y los pobres los q̃ los toman, quãto mejor fuera q̃ las hazien-

haziendas ſobre que ſe imponen ſe compraran, y vendieran, que ſino huuiera cenſos, era forçoſo, y anſi lo que el pobre no pudiera labrar, ni reparar, labrara, y reparara el rico, y al pobre le quedara ſu induſtria, ſu habilidad, ſus manos, ſus pies, ſu libertad, y todo eſtuuiera reparado: el pobre trabajara para ſi: el rico ſe ocupara virtuoſamente, ſin atender al ſudor, y miſeria de los que cada dia eſtan aprisionando, y afligiendo, y no eſtuuiera ſu vida tan ocaſionada a la ocioſidad, y vicios que de ella ſe ſiguen, ni huuiera palmo de tierra ocioſo ſin ocioſos, ni caſa que ſe cayera: auiendoſe de emplear en eſto el dinero, o en tratos licitos, y mercancias que es para lo que ſe hizo, y no para mucho cuydado de vnos que ſon los pobres, y mucho deſcuydo de otros que ſon los ricos.

Viſto en general quan dañoſa manera de contratar, y quan deſigual es la de los cenſos; veamos en particular el daño que cauſa en la Agricultura, que haze a nueſtro propoſito, y es grauiſsimo quitandole los que dan el dinero a cenſo, que viuen deſcanſadamente abominando ſu trabajo, y ſolicitud, y ſon por la mayor parte los que la podian ſuſtentar, y ſufrir: y empobreciendo, y debilitãdo a los que

lo

lo toman, consumiendoseles todos en pagar reditos, decimas, y otras costas, sin poder acudir al beneficio de sus campos. Porque como los reditos se pagan en cada vn año vniformemente, y en dinero, y los frutos faltan por tantos acidentes, ni el que dà el censo lo labra, porque no es suyo, ni el q̃ le recibe, porq̃ no puede acudir a todo, auiendo de pagar, aun quando a el no le acude, ni de lo que le acude, quedase mucho desierto, y perdido. Y ansi aunq̃ el tomar dineros a censo en mercaderes, tratantes, y otros generos de ciudadanos pueda ser de prouecho, en los labradores ha de ser siempre de mucho daño; y perdida, por la incertidũbre de los frutos, y desgracia, y muerte de los ganados, q̃ es de adonde auian de pagar, y por esto es muy poderosa causa esta de la falta de labradores, y carestia; y que antiguamente no se vsò sino muy raras vezes, pues lo ordinario eran aquellos Emphyteosis, o arrendamientos perpetuos de haziendas, rayzes por poquissimas, y moderadissimas pensiones de los mismos frutos a que podian acudir con suauidad los labradores.

La quinta causa del desamparo de la Agricultura, y de faltar della muchos labradores,

ſon los tributos, y impoſiciones nueuas, en lo qual antes de paſſar adelante ay que aduertir que las neceſsidades publicas, y de los Reyes ſon de ſuerte, que obligã a eſcoger de dos daños el menor, y aunque eſte de los labradores es de grandiſsima conſideracion, pueden ocurrir otros en cuya comparacion ſea menor, como la defenſa comun, para la qual es mas juſto, y ſeguro dar vna parte a los ſeñores naturales que nos gouiernan, y amparan; que no todo con las vidas a los enemigos, y como la conſeruacion de los eſtados que cõſiſte muchas vezes en la autoridad, y reputacion del Rey, y del Reyno, que ſin gaſto no ſe puede ſuſtentar. Pero ſea como fuere, les es dañoſiſsimo a los labradores el nueuo tributo, ſi es por cauſa juſta ſufranla con paciencia, y ſino remedienlo los que pueden imponer, y quitar tributos: atendiendo principalmente a eſta ſuerte de ciudadanos: porque el trato de la labrãça es coſtoſiſsimo de ſuyo, como deſpues veremos, el ſuceſſo de los frutos dudoſo, la venta, y ſalida dellos muchas vezes dificultoſa, ſiendoles muy propia, y anexa la corrupcion, por muchos acidentes que eſtoruã ſu conſeruacion, y duracion, y no ay labrador alguno que no experimente notables perdi-
das

das de vna, ò de otra manera. Suſtentanſe ellos, ſus moços, yuntas, y ganados, ſin taſſa en el comer, y beuer, porque no la tiene ſu trabajo: van guardando ſiempre para ſembrar, y criar; aunque ſe quede todo, o ſe han de perder del todo en no teniendo con que proſeguir: y anſi aunque ſe les ayan elado, o apedreado los campos, aunque no los ayan eſquilmado bueluen a labrar, y ſembrar. Pagan rentas, herrerias, barberias, empreſtidos, depoſitos, limoſnas, y otras muchas pagas, que para coger aquellos montones tienen librado en ellos, pues ſon ſus minas, y ſus flotas, y ſobre todo pagan diezmos, y primicias, renta tan grande: y quantioſa, que quando fueran libres; y exemptos de todo lo demas parece auia de baſtar eſta neceſſaria, y forçoſa impoſicion del derecho diuino, y natural, modificada, y interpretada del poſitiuo. De aqui reſultan las grueſſas, y numeroſas rentas de los Arçobiſpados, Obiſpados, Dignidades, Canongias, Curatos, Beneficios, Preſtamos, Encomiendas de las Ordenes militares, tercias Reales, y otras anſi, que parece admira ver lo q̃ con eſta decima parte de los frutos ſe ſuſtenta, y la riqueza que della reſulta, en que reſplandece

la diuina prouidencia que la instituyô para reconocimiento suyo, y sustento de sus ministros, que quando no huuiera otra cosa, este vtil solo de la Agricultura auia de releuar a sus ministros de los demas tributos en quãto fuera possible, que como caen sobre tantas costas, y pagas, y sobre frutos dudosos, y ellos son ciertos, y vniformes, y que siempre se hãde pagar en qualquier sucesso, no puedẽ dexar de forçar a muchos al desamparo de la labrança, y a otros a que escarmienten en los que veen perderse por ella, para no tocar a ella.

Y si se replica, que se les reparte vna cota parte de lo que cogen, y que si fue poco, poco tienen que pagar, y si nada, nada, se responde, que al que cogio poco por esterilidad, o otro infortunio le es dañosissimo el pagar aquella cota por tres razones, la vna por auella de pagar en dinero, que de ordinario es ansi, y no en la especie q̃ cogio, por ser muy costosa, y muy incierta, y varia la reducion de los frutos a dinero, y ha menester mucho de diligencia, y suerte. Lo otro por las costas de los que lo cobran, y executan, que al que no puede pagar quatro le hazen pagar seys, que siempre a los necessitados se les añade esta

ayuda

ayuda de costa. Lo otro, porque no paga esta cota de la ganancia, sino de su capital, y aun de su perdida: como si dixessemos, que vno sembrò diez hanegas, estas, y toda su Agricultura, y trabajo son su capital, que ha de estar siempre en pie para la siembra de cada año, cogio cien hanegas, si bien las auia menester, al fin paga de la ganancia, y su daño es que su ganancia sea menor, pero si cogio treynta no mas, o quarenta, no llega a su capital, y paga del, y si menos perdio mucho del, y ansi por pequeña que sea la cota, la paga de su perdida, y con pagalla se le añaden las costas, con que se pierde de todo punto, y no le queda esperança de poder restaurar esta quiebra, con la abundancia del año siguiente, pues no podrâ sembrar, ni sustentarse de presente pues no le queda con que: porque que pastor puede sacar bellon de la oueja que se pelò, sino la desuella, y aquello serà piel, y no lana, y el, no pastor, sino carnizero. Ansi que esta causa es poderosissima para ahuyentar a muchos de la Agricultura, y buscar otras muchas maneras de viuir, con general perdida de todas, empobreciendo a los que enriquezen a tantos con su

ſudor, y diligencia, y perdiendo ocho para adelante por dos que ſe cobran de preſente.

En la ſexta cauſa de nueſtras eſterilidades, y diminucion de los labradores, que es la mucha coſta que tiene la labrança, y criança, que ſiempre es cierta, y anda adelantada, ſiendo dudoſos los frutos para que ſe haze, me remito al deſpertador del Bachiller Arrieta; donde lo atribuye todo a labrar con mulas, y auer dexado los bueyes, pues lo prueua con demonſtraciones, y tanteos euidentes, con mucha hiſtoria, y antiguedad de Eſpaña, y con la experiencia, digno por cierto de ſalir del oluido en que eſtà, y de que ſe oyga, y examine ſu parecer, que es muy pueſto en razon, y que aunque no es la total cauſa, es vna de las principales de la careſtia de Eſpaña en pan, y carne, y que al fin no la huuo en el tiempo que ſe beneficio la tierra con bueyes, y cauallos, y ſiruieron a los acarretos, y condutas, y a las guerras, que para todo aprouechò mucho.

Pero digo breuemente, recogiendo lo que el dize difuſamente, y añadiendo lo que a mi ſe me ofrece, que las mulas aun en

en-

engendrarse tienen dificultad, por ser animal que resulta de dos especies diferentes, que requieren arte, y diligencia para juntarse, y ansi no las ay en todas partes, ni adereço para auellas, ni està en voluntad del labrador que nazcan, y se crien en su casa, como el demas ganado, que el que tiene la yegua no tiene el padre, o al trocado.

Fuera desto, por ser generacion violenta padece muchos abortos, y defetos, y despues cuestan mucho de criar, y todo resulta en precios excessiuos, en que despues se venden, y compran con sus tachas que son muchas: y como a animal impropio, y que no tiene especie propia le acuden muchas enfermedades, y desgracias, auiendo menester su dueño extraordinario cuydado, y al albeytar por vezino cierto de que fuera de su trabajo no ha de esperar otro fruto, como de los demas animales caseros que tiene para lo vno, y lo otro. De suerte, que cuestan muy caras; y son muy caras de curar, perdiendose mucho tiempo en sus enfermedades, y haziendo holgar a la compañera, o compañero, si son machos, que todos entran en esta quenta, ansi mueren a menudo, y sin pensar muchas vezes, no siendo de

prouecho para nada despues de muertas, y dexando vn daño a su dueño, que no puede reparar, o que repara con mucha costa, y dificultad.

Su sustento, y comida es lo que mas cuydado puede dar, porque ha de ser de cebada, y muy copioso: y la cebada, como saben los labradores, quiere sembrarse en las vegas, en las mejores tierras, en las mas bien labradas, y estercoladas, las quales ocupan las mulas para si, que era lo que auia de dar mas, y mejor trigo al labrador. Por cierto no se quien no considera quan grande parte de nuestro sustento se quita para estos animales tan delicados, y costosos, y quanto creceria la abundancia de trigo con solo remediar esto, pues su costa de herraduras, xaquimas, y demas aparejos, y de su albeyteria, no es pequeña.

Demas desto, para las mulas por ser animal tan indomito, y traydor son menester quinteros, y moços grãdes, que sean ya hombres, porque a otros no se les pueden confiar: y la soldada, y tratamiento destos tales es muy costoso, y lleua vno lo que auiã de lleuar dos çagaletes, y lo merecen por el trabajo, y peligro con que andan entre estos animales, y la fuerça que es menester para manejallos, y rẽdillos.

Dexan-

Dexando a parte todo lo dicho, el mayor daño que las mulas acarrean al labrador, es por lo que todos las procuran tener, y por lo que passan con toda la costa, y inconuenientes dichos, que es dezir que siruẽ de muchas cosas, que aran, acarrean, trillan, sufren cargas, van en ellas a cauallo, y que ganan tanto el dia que no pueden arar, como el dia que aran, y que al fin con ellas no ay dia perdido, y siempre con que socorrer de dineros la casa, que no pueden con nosotros las cosas presentes? pues por ser estos animales aptos para otras cosas fuera de la labor hazen tantas faltas en ella, y cansadas de otras haziendas acuden floxas al arar, o arañar, que las mas lo hazen ansi, lleuandolas la necessidad, y codicia de su dueño de priessa por todo, que al cabo del año, y a la cosecha no ay prouecho, q̃ en ellas se considere con su gasto excessiuo, que llegue al daño de entonces, y a aquella perdida dissimulada con el interes de algunos dias. Dezia vn labrador diestro, y biẽ entendido, que el que lo era como auia de ser, ninguna noche auia de saber lo que auia ganado aquel dia, dando a entender que no auia de salir de su labor, ni andarse a otras granjerias, que para ellos son perdidas, y en los

dias que no se puede arar se ha de considerar que como la diuina prouidencia repartio el tiempo en dias, y noches, para que en las noches se restaurassen las fuerças para andar, y trabajar los dias, ansi quiso tambiẽ hazer dias feriados, con aguas, y otros temporales para restaurar el trabajo de los demas, y el dia que el labrador, y los bueyes no aran se desenfadã, y alientan para arar mas, y mejor el siguiente dia, y ay muchas haziendas caseras en que ocuparse entonces endereçadas todas a las labranças: adereçanse los arados, reparanse las casas, y establos, y se limpian, hazense valladares, sogas, orejeras, quitãse arroyos, frieganse tinajas, trasiegasse el vino, ahechan, van al molino, traen leña, que todo pertenece al trabajo de los bueyes con su carreta, y otras mil cosas en que se gastan vtilissimamente aquellos dias, y todo en prouecho, y menesteres de la labrança.

A esta costa tan grande de las mulas q̃ tienen en general los labradores que aran con ellas, se les jũta la de las soldadas, y sustẽto de sus quinteros, y moços, y los jornales excessiuos de la hoz, y el azadõ, por la tirania q̃ en esto ay sea el año caro, o barato, sin variarse esto como se varian los frutos: de suerte, q̃ para ser

vno

vno labrador ha menester mucho caudal, y otro genero de hazienda con q̃ sustentar este, auiendo este sido el que atraìa a si toda la riqueza, y bastaua solo para tenella.

Y lo que acaba de empobrecer a los labradores, y principalmente a los circunuezinos de ciudades, y villas grandes, es el salir de su trage, y gastar en esto mas por imitacion que por honra suya, pues cada vno està mas honrado en el trage que le es propio, que no en el vsurpado, y por esto el Buriel honra al labrador, y el sayal, y remiendos al Religioso, y el saco al hermitaño, &c. Comun vicio es, pero en los labradores muy dañoso, y superfluo, pues ningun trage les puede dar la honra que su oficio tratado con virtud, como al principio se dixo: y en la republica son los ciudadanos inmediatos a los nobles: todo se junta para no poder proseguir con sus labranças, y auer de venir a desampararllas con daño suyo, y de todos.

A todos en general causan notables daños los pleitos, por lo q̃ cuestã, por lo q̃ ocupã, por lo q̃ durã, por el sucesso incierto despues d̃ auẽturado todo, q̃ esso es pleyto, por las muchas leyes, autores, abogados, y demas intercessores, interessados en ellos: d̃sto muy por estẽso hize

hize vn tratado con el remedio que podia te ner a el me remito, pero aunque este daño es tan comun en los labradores excede mucho, porque son temerosos, y inuidiosos de sus vezinos, y por la mayor parte de todos sus agrauios no intentan otra vengança, ni les parece que ay con que hazer fieros, y satisfazerse, sino con el pleyto.

Cuestanles los pleytos muy caros, pues los que los ayudan, y aconsejan se aprouechã de su ignorancia, y tema de salir con su pretension, y les facilitan lo impossible, o les impossibilitan lo facil, todo pesado a dineros, y regalos, vendiendo para ello lo que han de comer, y dando lo que auian de vender: es mucha la perdida de los dias que se ocupan, y de ordinario les duran mucho los pleytos, por no saber mas de lo que les aconsejan los que quieren que duren, y por no poder acudir cõ tanta puntualidad, que del todo dexen su hazienda: y si esto es fuera de su pueblo, y han de acudir a las cabeças de su jurisdiciõ, o a las Chãcillerias, o a otros tribunales lexos, notoria es su perdicion, y el menoscabo de la labrança por esta causa.

Pero la gran polilla, y carcoma de los lugares, y de los labradores, son los porteros, y

executo-

executores,y juezes de comifsion, que cada dia les vienen, que de pequeñas pendencias, y deudas lleuan tan grandes ganancias, quan injuftas,ayudandoles fu fenzillez, y miedo q̃ a las varas tienẽ,y a los fieros que les hazen, a engañallos,y hazelles trampantojos,y eftorfiones,y agrauios muy mayores, y mas dignos de caftigo,que los mifmos delitos q̃ vienen a caftigar,dando ocafion a los triftes labradores con el imperio,y rigor de palabras, y obras con que eftos crueles tiranos los tratan,a que hagan,o digan algo de que fe les hagan nueuas caufas,y fe les añadan nueuas coftas,y prifiones:eftoruanlos de fus trabajos, y labores;inquietan fus mugeres,y hijos,buelcãles las cafas lo de arriba a baxo, facanles fus alhaxas,amenaçanlos,maltratanlos,excediẽdo de fus comifsiones, parando todo en lleuar dineros,por bien,o por mal, no teniendo los pobres animo para refiftir, ni quexarfe de femejantes agrauios, y fiendo por la mayor parte los que vienen a efto,hombres fin conciencia,fin piedad,fin atencion a mas que robar,y querer fer temidos aquel dia, no acordandofe de la caualleriza,cozina, defpenfa,o apofento trifte de adõde los facan a efto,quiẽ no examina fus coftumbres, ni prudencia,

fino

ſino ſolo ſu amiſtad, ſu obligacion, el pagar ſeruicios, o yr a la parte, que la ſoberuia, y preſumpcion deſtos no da a entender otra coſa, ſino que dexan ſeguras las eſpaldas, y ay en eſto tanto exceſſo, que por eſto ſolo ſe deſpueblan muchos lugares, y ſe acogen a viuir a los grandes donde parece ay mas ſeguridad de tan injuſta moleſtia.

La otaua cauſa del deſamparo, y poca eſtimacion de la Agricultura, es no eſtar priuilegiada, como merece ſu exceſsiuo trabajo, neceſsidad, ineſcuſable, y vniuerſal vtilidad, y es fuerça que aya de tener algunas exempciones, y recõpenſas, para q̃ no ſolo no la deſamparen, ſino para que la ſigan, y ſe le aficionen: y aunque parece que eſtà eſto hecho con la pragmatica, que ſe promulgò en fauor de los labradores, y labrança el año de 1594. es meneſter diſcurrir por el efeto deſte priuilegio, en que ay dos partes principales: en vna ſe priuilegian las perſonas, ordenando que no puedan eſtar preſas deſde el mes de Iulio haſta fin de Diziembre, en que ſe incluyen los meſes de las coſechas, y eſto por deudas que no deciendan de delito: en otra ſe priuilegiã ſus coſas, ordenando que en ningun tiempo del año puedan ſer executados en ſus beſtias

de

de labor, ni aparejos para ella, saluo en tres casos que son justos, por deudas fiscales por la renta de los señores de las heredades, y por lo prestado para ayuda a la labor, pero en vn par de labor con sus aperos, ni aun en estos tres casos pueda ser executado vn labrador, porque siempre le quede con que trabajar, ni tampoco en sus baruechos, y sembrados. Tratemos aora del priuilegio de la prisiõ, lo que se ofrece acerca del, y despues del, de las cosas priuilegiadas, tomando la corrida vn poco de atras, por la nouedad que causarà la generalidad de que se ha de deduzir esta particularidad.

Y tratando generalmente del prender a los ciudadanos por deudas ciuiles, parecen rigurosissimas, ansi las leyes antiguas como las nueuas, que por esta causa mandan la prision de la persona de qualquiera que sea, y no muy conuenientes, ni a la republica, ni a los mismos acreedores. Tiene tanta fuerça vn error antiguo autorizado que se tiene por error el querelle enmendar: y ansi como nuestras leyes han seguido a las Romanas despues d̃ la recopilaciõ de las partidas, y en las Romanas auia tanto rigor para los deudores, q̃ se los venian a entregar por esclauos

a los

a los acreedores hasta la satisfacion de la deuda, no es marauilla que respeto de aquella esclauitud, y rigor barbaro pareciesse piadosa la carcel en las leyes que moderaron esto, y en las nuestras que las han seguido, y imitado, que tomada por si, y sin otro respeto es durissima, y pena grauissima, que no puede ser proporcionada, y justa donde no huuiere culpa.

Y para prouar esto se ha de tener por muy cierto, como lo es, que la diuision de los dominios, y adjudicacion de las cosas comunes hechas particulares a este, o al otro, fue, y es de derecho de las gentes, y el modo del derecho ciuil, pues en cada Reyno ay sus modos diferentes de adquirir, y posseer: y de ay nacen tantos titulos como ay para ser señores de las cosas en particular, que antes eran comunes: de donde sucede, que lo que es del acreedor por este derecho, era del primer ocupador por el natural, del qual derecho, como primero, y mas poderoso es la libertad con que todos nacen. Pues si por vna cosa introduzida por las gentes, y leyes ciuiles, sin interuenir otro derecho natural primero, o delito, que tiene otra razon; se pierde lo que es de derecho natural, que es la libertad: siguese la despro-

desproporcion que ay entre el natural, y ciuil, y quan injustamente se condena la libertad por la hazienda.

Pero contra lo dicho, que de derecho natural eran las cosas comunes, està el setimo precepto del Decalogo que prohibe el hurto, q̃ es vsurpar, o tomar la cosa agena sin voluntad de su dueño: porq̃ se sigue ser de derecho natural los dominios de las cosas particularizadas, pues lo es el precepto, como todos los demas del Decalogo: pues no puede auer hurtos si no ay dominios, y ha se de cõceder vna de dos, o que los dominios particulares fueron de derecho natural, o que este precepto no fue necessario entonces, hasta la diuision de los dominios: esto vltimo es absurdo grãdissimo, pues ni fue en vano, ni ocioso este precepto puesto por Dios entre los diez que contienen la ley natural, y es derecho natural tã antiguo, como todos los demas el prohibir el hurtar, pues aun los legisladores humanos no hazen leyes de lo que no puede suceder, ni que dexen de tener causa material acerca de la qual obren. Pues siendo ansi que ha de auer primero dominio que hurto, y se prohibio el hurto con derecho natural, sigue se que el dominio, no solo fue de derecho natural,

tural, ſino primero que el hurto, y que eſte precepto natural fue en fauor, y guarda del dominio de cada vno: luego no es deſpropor cionada la carcel, y priſion de la perſona, cuya libertad es de derecho natural por la retencion de la coſa, cuyo dominio es anſi miſmo de derecho natural, pues ay vn derecho natural que deroga a otro, como el defenderſe aunque mate, y el ayuntamiento con ſu muger legitima, y en la eſtrema neceſsidad tomar lo que hallare para ſu conſeruacion, y la eſclauitud en trueco de la vida, y otros anſi.

Para ſatisfazer a eſta opoſicion, ſe conſtituyen por certiſsimas las dos concluſiones que ſe puſieron arriba. La primera, que el precep to de no hurtar, es de derecho natural diuino, y que aunque quando Dios con los demas le dio a Moyſes, ſe vſauan ya los dominios, y diuiſion de las coſas, y auia mio, y tuyo, tuuo fuerça ſiempre, y eſtuuo incluſo en aquel vni co precepto de la ley natural, lo que no quieres para ti, no lo quieras para otro, y quiere para otro, lo q̃ quieres para ti, pues todos los diez preceptos de las tablas de Moyſes, fueron interpretaciones, y declaraciones deſte precepto. La ſegunda concluſion es tambien

cierta,

cierta que la diuision de los dominios, y cosas fue de derecho de las gentes, porque acerca de todas se vsa con diferécia de titulos, y modos de adquirir, y perder, q̃ si fuera derecho natural auian de ser acerca de todos vnos mismos, pero en esto cada republica haze lo que mejor le està, o le parece.

Respondese aora q̃ de derecho natural todas las cosas erã comunes, de tal suerte, q̃ se haziã propias del que primero las ocupaua, y el ocupador, aunque no adquiria el dominio, como aora, para que fuesse suya la cosa ocupada, donde quiera, y como quiera vsando della, y no vsando, en ausencia, y en presécia, adquiria el vso, y era verdadero señor del entre tãto q̃ vsaua de lo que ocupaua, y este vso de lo que se ocupaua era de derecho natural, pues la naturaleza crio las cosas para vsar dellas con orden, y en buen orden era justissimo el vso del que ocupaua. En este tiempo pues se cometia hurto de la cosa q̃ otro huuiesse ocupado para su vso, y ansi tuuo siempre lugar el precepto de no hurtar, como si yo tenia ya en mi poder vn cauallo para caminar, si auia cogido las vacas, o cabras para ordeñallas, o si yua tras el venado q̃ auia herido en qualquier caso destos, y otros semejãtes cometia hurto

el vſurpador de qualquiera coſa ocupada para el vſo haſta cumplirſe el dicho vſo, y anſi siẽpre fue neceſſario, y corrio el precepto de no hurtar; preualeciendo vn derecho natural contra otro: y ſe colige de lo dicho, que el vſo de las coſas ordenado es de derecho natural, y la diuiſiõ de los dominios, y adjudicaciõ de las coſas para q̃ vſando, y no vſando dellas ſe hagã, y ſeã propias, es de derecho de las gẽtes, y ciuil: y anſi el apriſionar, y priuar de libertad que es de derecho natural, por lo introduzido por derecho ciuil no ſe correſponde biẽ, y es auer dado la codicia demaſiada autoridad al interes, pues por el ſe atropella todo.

Mas ſi todas las coſas ſe criaron, y ſon para las perſonas, y no las perſonas para las coſas, como el derecho miſmo ciuil, juſtamente las antepone, con q̃ juſticia, y razon en las deudas ciuiles ſe antepone la hazienda a las perſonas, encarcelandolas con las demas vexaciones que a la priuacion de la libertad ſe ſiguen? y ſi eſto ſe haze, porq̃ el preſo obligò, no ſolo ſus bienes, ſino ſu perſona? parece que eſto no auia de baſtar pues es tan priuilegiada, que auiendonos Dios dado el dominio, y vſo libre de todas las coſas, no nos le dio de nueſtras perſonas, ni ſomos ſeñores de nueſtros

miem-

miembros,mas que para el vſo recto, que ſu diuina prouidencia inſtituyò, y anſi no podemos obligarnos ciuilmente a que nos corten vn braço, o vn pie, o otro qualquier miembro; ni cortarſele cada vno, y es mas graue pecado cortarſe a ſi vn miembro, o matarſe que a otro, porque los dones naturales, y eſpirituales, no eſtan debaxo del dominio de nueſtra volũtad, como las demas coſas que ſe poſſeen, como dize ſanto Tomas.

In epitho. in ſummam Theolog S. *Thom c. 73.*

Por eſta razon el gran Turco Solimã auia de dar por ninguno el contrato q̃ ſe hizo en Cõſtãtinopla entre vn Iudio, y vn Chriſtiano, en que el Chriſtiano ſe obligò a boluer al Iudio vnos dineros que le preſtò, y en lugar de vſuras, dos onças de carne de ſu perſona de adonde el pidio las quiſieſſe cortar: pues en ſi era ninguna eſta condicion, como hecha de lo q̃ el no podia, ni era ſeñor: pero el Turco juez deſte caſo, no ſabiẽdo eſtos derechos, pero atinãdo a ellos buſcò ardid como librar al Chriſtiano deſta obligaciõ, mãdãdo al Iudio le cortaſſe las dos onças de carne de vna vez tã cabales, q̃ ſi fueſſe mas, o menos vn adarme le auiã de cortar a el la cabeça, cõ q̃ renũciò el Iudio al derecho q̃ pẽſaua tener: y q̃dò libre el Chriſtiano de lo q̃ no auia podido deduzir en obligacion.

Pero dexando ya esta especulacion, vamos a lo pratico, y veamos que obra en los deudores ciuiles la carcel, la qual en ellos, o es castigo, o es remedio, si es castigo, es injusto, pues se aplica donde no ay delito, pues en el deuer ciuilmente tomado de por si de ninguna manera le ay, pues dize muy bien san Ambrosio no tiene culpa la pobreza, no ay infamia alguna en la necessidad, aunque es vergonçoso el deuer, y mas vergonçoso el no pagar: y si se replica que si puede auer culpa, pues ay deudores que passados los plazos, y pudiendo pagar no pagan, y que esta retencion de lo ageno contra la voluntad de su dueño, como es pecado en el fuero interior, lo es en el exterior, y digna de castigo, y por el consiguiente de carcel: se responde, q̃ por la mayor parte, y casi siẽpre, los q̃ vienen a estar presos por deudas, y se dexã lleuar a las carceles son los que de ninguna suerte tienen con que pagar, ni pueden, pues ninguno se ha de presumir tan menospreciador de su libertad, y de su daño, q̃ quiera añadir al pagar el padecer: y esto es lo regular, y en los tales sin duda alguna es injustissima la prision, pues cae sobre el no poder mas, que para con Dios basta, y auia de bastar para con los hombres.

Lib. de benefic. cap. 21.

Otros

Otros ay que pudiendo pagar, ò por tema, o por negligencia, o por malicia no pagan, y esto, o consta, o no consta, si consta para que es menester la carcel, pues de lo que el tiene con que poder pagar, que consta, le puede hazer pagar la justicia sin prision, pero cõ todos los daños, y menoscabos del acreedor, que en este caso todos son estimables, y se pueden satisfazer con hazienda. Sino consta como pueden juzgar los hombres de lo oculto, y de lo que no puede auer informacion que forçosamente se ha de quedar al fuero interior como otras muchas cosas.

Y si me replicaren, que en duda lo mas seguro es prender a los q̃ no pagan, pues su malicia no es comprehensible: respondese otra vez, que es mas conforme a razon en esta duda no prender a ninguno, pues por vno que por su malicia mereciesse justamente este castigo, auria muchos que le padecerian sin culpa, siendo mayor inconueniente castigar vn inocente, que dexar de castigar muchos culpados: por lo qual siempre hemos de ser mas inclinados a absoluer, y remitir que a condenar: y ansi, o no ay necessidad, o no es justo aplicar la carcel como castigo a los deudores de deudas ciuiles, y no causadas por delitos.

En quanto a ser la prision de los deudores remedio delos acreedores lleua mas camino, pues ay muchas cosas, que aunque se castigã sin culpa, pero no sin causa, para sacar esto en limpio siruamonos de otro dilema, o argumẽto digno de reprehenderse qualquiera cosa q̃ en el se concediere. El deudor, pues, o ha de pagar con sus bienes, o con su industria, y obras, si con su hazienda como se ha dicho no es menester prision, sino execucion en ella, si con su persona, por ser labrador, artifice, o que exercita otro qualquier ministerio personal con que se sustenta, y puede venir a pagar, o todo, o parte, o poco a poco, o en tal tiempo, echandole preso, no solamente queda el pobre, y su familia priuados de su sustento, sino tambien el acreedor con menos esperança, y certidumbre de cobrar, impossibilitando de adquirir a su deudor, como no puede esperar fruto quien despoja al arbol de su flor, añadiendo al que no le puede pagar su deuda las costas de los ministros de su prisiõ, y de la carcel con que se impossibilita mas su paga. Y si la prision no solamente no es remedio para cobrar, sino antes es medio de dificultar, o impossibilitar la paga, de que sirue la prision, sino de vna injusta vengança con que

pare-

parece que el acreedor mas quiere satisfazer a su crueldad que a su deuda, pues no saca vtil alguno de la miseria, y detrimento del deudor preso.

Y aun se puede dezir que el preso por deudas es de peor condicion que el preso por delitos, pues en los delinquentes el mucho tiẽpo que passô de su delito, o la larga carcel se recibe en quenta de su pena, y se atiende a la larga prision para mitigalle el castigo, pues sola la carcel lo es muy grande, y si es castigo, y pena se impone injustamente donde no ay delito. Dize, pues, vna ley de las Pandectas: si por mucho tiempo alguno huuiere estado esperando la pena de su delito, en alguna manera se le ha de aliuiar la dicha pena, y ansi està tambien determinado en las constituciones que no sean castigados de la misma manera los que ha mucho tiempo que cometieron el delito, y estan esperando el castigo, como lo han de ser aquellos que acabando de cometelle reciben sentencia. Y los Emperadores Honorio, y Teodosio en otra ley dizen lo siguiente: Todos los que por la condicion de su condenacion, destinados a diuersos destierros, se hallare auer cumplido dentro de la carcel el termino del tiempo que se

l. si diutino, ff. de pœnis.

l. omnes, C. de Pœnis.

les auia puesto, mandamos que sean libres de la pena, y sueltos de las prisiones, y q̃ no esten temiendo mas las miserias del destierro, baste auer lleuado vna vez el castigo de tan inmẽsos tormentos, y los que por mucho tiempo han estado priuados del ayre comun, y luz, no sean forçados dentro de vn breue espacio cargados de prisiones a sufrir otra vez la pena de su destierro. De suerte, que la carcel es grauissima pena, segun estas leyes, y ygual al destierro, y no solo custodia, y guarda de los presos: y a los facinorosos, y culpados quando ha sido larga se les desquẽta de su castigo: equidad piadosa: dela qual no gozan los presos por deudas, pues ni la larga prision, y tiempo no les disminuye su deuda, sino q̃ al cabo de muchos años, o la pagan entera, o la deuen entera. Obligan comunmẽte su persona, y bienes, no tienen bienes, estan presos, y padecen tanto como alli ay q̃ padecer, q̃ es pagar con la persona, si esto, ni satisfaze, ni se recibe en quenta? q̃ aun en los delitos el que no paga en dinero, paga en el cuerpo, los pobres deudores no los cometẽ, y pagã en el cuerpo, sin recõpensa alguna, q̃ si la tuuieran los inocentes deudores, si quiera la que tienen los culpados, con esta condicion pareciera tolerable

rable su prision, pero de qualquiera suerte inutilissima a los acreedores.

Y si como es ordinario los q̃ vienen a estar presos por deudas, es porq̃ no puedẽ mas, y no tener otro remedio, claro está q̃ se hã de reputar por personas pobrissimas, y miserables, y q̃ antes era piadosa razõ q̃ fuessẽ fauorecidos, q̃ aprisionados, siendo por la mayor parte los acreedores ricos, y poderosos, y q̃ contratarõ a su satisfacion, y engañaron mas vezes q̃ son engañados, y por la mayor parte está de la suya los contratos ilicitos, y paliados, porq̃ aprisionan a los miserables. Assegurãdose mucho estos acreedores, que para cobrar su deuda, es muy licito quitar al pobre deudor lo q̃ ha de comer, la cama en q̃ ha de dormir, la libertad, y las demas cosas forçosas, y necessarias a la vida humana, y matallos cõ prisiones, y hediõdez, y hãbre en las carceles, por permitirlo ansi las leyes, haziendo viudas a sus mugeres, y huerfanos a sus hijos, y otras crueldades, y inhumanidades a todos notorias: lo qual todo podriã remediar, y tẽplar vnas leyes mas piadosas, y mas de acuerdo con las diuinas. Pues aunq̃ el derecho ciuil permita toda esta dureza, sin excepciõ, y vn acreedor se aprouecha del, no es cosa sin peligro enel fuero interior,

pues

cap.58. pues dize ſan Geronimo ſobre aquellas palabras de Iſaias: *Et repetitis debitores veſtros, &c. Y apretays a vueſtros deudores vna y otra vez, &c.* Por lo qual mueſtra Eſaias, que no es coſa ſin peligro apremiar a vn pobre, q̃ no pueda pagar, y no boluer la capa que tomaſte en prendas al deudor que ves tener frio, que es de temer no llegue ſu clamor a Dios, porque el que ſe cõpadece del pobre da a Dios a lo-

cap. 19. gro ſegun los Prouerbios: y al contrario el q̃ apremia vna, y otra vez al que no tiene, haze violencia a Dios, haſta aqui es de ſan Geronimo, y ſi lo que dize Dios por boca deſte ſanto Profeta, y interpreta eſte gran ſanto ſe entiende ſolamente de la haziẽda, y bienes quãto mas peligro, y rieſgo aurà en los que apremian, y encarcelan inhumanamente las perſonas de los pobres.

Ex orat. Hierem. cap. 18. Y eſte miſmo ſanto ſobre aquellas palabras de Ieremias: *Pignus debitori reddiderit, &c. La prenda huuiere buelto al deudor, &c.* No a qualquier deudor ſe le ha de boluer ſu prenda, porque de otra ſuerte la ocaſion de recebir ſus prendas ſeria al deudor materia de enriquezer, ſino a aquel deudor, del qual eſtà eſcrito en la ley que es pobre, y que dio en prẽdas ſu propio veſtido, el qual ſe le ha de bol-

uer

ue? antes que se ponga el Sol, porque atormẽtado con el frio no clame al Señor, que es vẽgador de aquella injuria, y si conforme a lo que se sigue estamos obligados a dar de comer al hambriento, y vestir al desnudo, quãto mas lo estaremos a boluelle lo que es suyo, si la pobreza del deudor es notoria, y indubitable? este es el parecer de san Geronimo, para que entiendan los que cõ autoridad de las leyes ciuiles sacan a vn pobre su vestido, y su cama, y le prenden, y son ocasion de su frio, de su hambre, y de su enfermedad, quan poco les assegura la ley de Dios, que a lo que acà se llama derecho, llama injuria de que el promete ser vengador, y llama suya propria del deudor necessitado la prẽda que el acreedor le tiene.

Con lo dicho viene muy bien la dotrina de san Gregorio en que enseña que lo que se da, o se remite a los pobres es suyo propio, y no del que lo da, o remite, y que juntamente con ser obra de misericordia es mas principalmente de justicia: y dize ansi: Aduiertan los que ni hurtan las cosas agenas, ni dan, ni reparten las propias que han de ser amonestados con toda solicitud, que la tierra de que fueron formados es comun a todos los hombres, *De cura Pasto. c. 22.*

pues dize ſan Geronimo ſobre aquellas pala-
cap. 58. bras de Iſaias: *Et repetitis debitores veſtros, &c. Y apretays a vueſtros deudores vna y otra vez, &c.* Por lo qual mueſtra Eſaias, que no es coſa ſin peligro apremiar a vn pobre, q̃ no pueda pagar, y no boluer la capa que tomaſte en prendas al deudor que ves tener frio, que es de temer no llegue ſu clamor a Dios, porque el que ſe cõpadece del pobre da a Dios a lo-
cap. 19. gro ſegun los Prouerbios: y al contrario el q̃ apremia vna, y otra vez al que no tiene, haze violencia a Dios, haſta aqui es de ſan Geronimo, y ſi lo que dize Dios por boca deſte ſanto Profeta, y interpreta eſte gran ſanto ſe entiende ſolamente de la haziẽda, y bienes quã to mas peligro, y rieſgo aurà en los que apremian, y encarcelan inhumanamente las perſonas de los pobres.

Ex orat. Hierem. cap. 18. Y eſte miſmo ſanto ſobre aquellas palabras de Ieremias: *Pignus debitori reddiderit, &c. La prenda huuiere buelto al deudor, &c.* No a qualquier deudor ſe le ha de boluer ſu prenda, porque de otra ſuerte la ocaſion de recebir ſus prendas ſeria al deudor materia de enriquezer, ſino a aquel deudor, del qual eſtà eſcrito en la ley que es pobre, y que dio en prẽdas ſu propio veſtido, el qual ſe le ha de bol-

uer

ue? antes que se ponga el Sol, porque atormẽtado con el frio no clame al Señor, que es vẽgador de aquella injuria, y si conforme a lo que se sigue estamos obligados a dar de comer al hambriento, y vestir al desnudo, quãto mas lo estaremos a boluelle lo que es suyo, si la pobreza del deudor es notoria, y indubitable? este es el parecer de san Geronimo, para que entiendan los que cõ autoridad de las leyes ciuiles sacan a vn pobre su vestido, y su cama, y le prenden, y son ocasion de su frio, de su hambre, y de su enfermedad, quan poco les assegura la ley de Dios, que a lo que acà se llama derecho, llama injuria de que el promete ser vengador, y llama suya propria del deudor necessitado la prẽda que el acreedor le tiene.

Con lo dicho viene muy bien la dotrina de san Gregorio en que enseña que lo que se da, o se remite a los pobres es suyo propio, y no del que lo da, o remite, y que juntamente con ser obra de misericordia es mas principalmente de justicia: y dize ansi: Aduiertan los que ni hurtan las cosas agenas, ni dan, ni reparten las propias que han de ser amonestados con toda solicitud, que la tierra de que fueron formados es comun a todos los hombres.

De cura Pasto. c. 22.

bres.

bres, por lo qual cria comunmente para todos el sustento, y los que no reparten lo que reciben, exercitan vna cruel matança en sus proximos, porque casi tantos perecen cada dia, quantos socorros, y ayudas de pobres esconden en sus arcas, y troges, porque quando damos lo necessario a los necessitados, les boluemos lo que es suyo, y no les damos lo que es nuestro, y les pagamos mas principalmente vna deuda de justicia, que cumplimos vna obra de misericordia, hasta aqui es de san Gregorio.

Segun lo qual, podemos dezir, que a los necessitados que executamos en sus bienes sin piedad, siendo conocida su pobreza, les sacamos sus propios bienes, y cometemos vna grande injusticia, pues teniamos obligacion de darselos como cosa suya, quando no los tuuieran: y si lo que dize Dios por boca de sus santos Profetas, y declaran sus santissimos, y doctissimos comentadores, que es lo que se ha referido, se entiende tan solamente de los bienes, y hazienda que es tan peligroso, quãto mas lo serà el maltratar, y apremiar las personas de los pobres deudores encarcelandolos, pues las personas se auentajan tanto a las haziendas, y bienes perecederos, y caducos.

Por

Por todo lo dicho, y lo demas que se pudiera dezir a este proposito me persuado que en general seria mas conueniente, y llegado a buena razon, y a mas imitacion de la ley diuina que por deudas ciuiles no huuiesse prision, y que como ay algunas personas priuilegiadas della, como mugeres, y hidalgos lo fuessen todos, y no soy yo el primer autor desta opinion, y parecer, pues fue tambien de Solon, que entre sus leyes constituyò esta, segun Plutarco, de que ningun ciudadano padeciesse carcel por deudas ciuiles en Athenas: y la otra ley contraria que oy se guarda pudo tener origen entre las de Dracō, cuyas leyes en crueldad se parecieron a su nōbre: pero si la ley suaue de Solon se tornasse a introduzir, se assegurarian los contratos en hazienda antes que se celebrassen, de suerte, que los que no la tuuiessen no engañassen; ni adeudassen sus personas, sino que acudiessen a su trabajo, y industria para passar su vida, o sino que sus acreedores, o confiassen de sus palabras, y credito, o las socorriessen con su riesgo, o euitassen el contrato, que seria tanto mejor, y mas vtil, quanto lo es el preuenir, antes que remediar, y preseruar antes que curar.

Devitando ere alieno.

Y siendo

Y siendo esto en general tan conueniente en toda suerte de personas, muy principalmente es necessario, y conuenientissimo en los labradores, por dos razones fuera de las dichas: la vna por no ocupallos de su obra: y la otra por quitalles la ocasion de adeudarse, y empeñar sus haziendas, y frutos, sin atenciõ a que con su industria, y trabajo se podrian remediar mejor: y esto que dezimos acerca de los labradores està por ley Real establecido en Francia segun refiere Renato.

De priuil. Rusticor. li. 1. p. 4. c. 2. & 7.

De lo dicho se concluye, que el priuilegio que en la pragmatica dicha se dio a los labradores, que gozassen seys meses de inmunidad de carcel, quedò corto, y manco, pues auia de ser perpetuo para no ser frustratorio, y tener el efeto que se pretendia, pues fuera de las razones vniuersales, y particulares, que contra la prision por deudas ciuiles, y contra la prision de los labradores se han traydo: es certissimo que la Agricultura, y sucession de los frutos requiere todo el periodo del año, para su labor, sementera, y cosecha, sin qualquiera de las quales tres cosas no puede surtir a efeto, y en qualquier tiempo que esten presos los labradores ha de faltar todo, Inuierno, y Primauera se labra, y planta: Estio y Otoño,

ño, ſe coge: ſino ſe labra, y planta no ſe coge, ſino ſe coge, no ſe labra, ni ſe planta, pues ſe cogio, porque ſe labrò, y plantò; y ſe labrò, y plantò, porque ſe cogio: en cada mes, en cada luna ay ſus haziendas particulares, ſus ſazones, y coyunturas que no ſe puedē dexar paſſar tan dependientes, y eſlabonadas vnas de otras; como los miſmos dias, y noches, meſes, y lunas, con perpetuas, y inceſſables correſpōdencias, que faltando a qualquiera, falta todo, y es romper la cadena, romper vn eslabō: por eſto el priuilegio de no apriſionar los labradores por tiempo, no puede obrar coſa que importe.

Y biē lo ſintio aquella ley del Codigo, q̃ tiene por autores a los Emperadores Honorio, y Teodoſio, quando dize: No aya atreuimiēto en algun executor de las deudas fiſcales q̃ inquiete a los labradores, los quales queremos que eſten tan aſidos a los terrones, que ni vn punto de tiempo puedan ſer apartados dellos: de ſuerte que los priuilegiò, no ſolo contra los particulares, ſino contra el miſmo Fiſco, ſin limitar tiempo; porque en la Agricultura ninguno ay ocioſo, y todo es neceſſario abſolutamente, y aunque la ley dicha habla en los labradores, eſclauos, diputa-

l. Colonos nunquam. C. de Agrico. & cenſi. li. 11.

dos,

dos, a este, o al otro contigo, como parte del que alli se llaman acensuados, adscripticios, y originarios, que en quanto a su esclauitud difieren de los labradores deste tiempo, y deste Reyno que se entienden todos los que labrā los campos en sus alquerias, y casas, y por sus quinteros, y obreros, pero siendo vna misma la razon en quanto a la obra de la Agricultura en los vnos, y los otros, no ay porque no se entienda en estos lo que se dispuso en los otros sin limitacion de tiempo.

l.25.tit. 3.li.8. Y no menos dispuso bien la ley de la recopilacion que dize ansi: Otro si mādamos, que los bueyes, y mulas, y bestias de arar, y los labradores que con ellas trabajaren, en tanto q̄ labraren, o se ocuparen en las labores de pan; o vino, que gozen, y puedan gozar de toda seguridad: y no se haga, ni pueda hazer en los dichos labradores, y bestias, prendas, ni represserias, ni execuciones algunas por ninguna, ni algunas deudas de qualesquier calidades q̄ seā, aunque muy priuilegiadas sean. La qual disposicion, sino tassara el tiempo, y no pusiera aquella restricion, en tanto que labraren, era todo lo que se pretēde, porque vnas vezes se labra, otras se reparan los instrumentos, otras descansan los labradores, y bestias,

otras

otras se espera que llueua, otras que escampe, y este priuilegio ha de ser perpetuo, y siempre para que no se impida el efecto de la agricultura.

Pero ya que en esta prematica no se quiso dar perpetuo este priuilegio a los labradores, sino por solo el medio año, dize su comentador que fue la eleccion destos seys meses oportunissima, y la que cõuenia para todas las obras de la agricultura, y quan marauillosamente corresponde esta disposicion a la de la naturaleza, y quan remediado, y abundante queda todo en nuestra España, y no satisfecho de dezillo por mayor, pormenor lo distribuye ansi: En el mes de Iulio (dize) se aran otra vez los campos rompidos en los meses de atras, y se prepara la mies de trigo, y se arrancan los abrojos: en Agosto se aran tambien otra buelta las tierras flacas, cogense las miesses, trillanse, y metense en las troges, en Setiembre se tercian de arado las tierras gruessas, y se estercolan las flacas, y la verdimia se haze en las tierras calientes, y en las frias se prepara, en Otubre y Nouiẽbre se siembran las semillas, teniendo atencion a los lugares, tiempos, y naturaleza de cada vna, en Dezicmbre se podran sembrar algunas, y hazer-

Doctor Collãtes lib. 2. c. 7.

ſe otras obras ruſticas. Eſte es ſu parecer, y diſ
tribucion deſtos ſeys meſes, en que mueſtra
ſer mejor juriſta que labrador, y que hablan-
do bien en ſu facultad, no ſe informò bien en
la agena, queriendo por ventura dexarſe ce-
gar de la autoridad de la prematica que como
comentador ſuyo auia de defender.

Confeſſando pues como es indubitable
que la Agricultura forçoſamente ha meneſ-
ter todos los doze meſes del año, y que en
ninguno ha de eſtar ocioſo el labrador, ni
puede, quando ſea cierta la diſtribucion de
obras que el atribuye a los ſeys meſes, no
ſe como paſſo en ſilencio los otros ſeys, en
que ſe labrò la tierra para coger las mieſ-
ſes, ſembrallas, y arrejacarlas, eſcardarlas,
y a ſurcarlas, ni como pone vendimias, ſin
auer eſcauado, mullido, arado, o cauado,
y amugronado, y podado las viñas, o porque
quiere que en los caniculares ſe are quan-
do ſegun la verdadera Agricultura, y no los
chiſmes que le dixeron, la tierra ſe eſtraga, y
las beſtias, y bueyes mayormente eſtan deſ-
canſando en las riberas, y prados, y los labra
dores ocupados en ſus coſechas de ninguna
manera aran, ni deuen, ni pueden, y ſin arar
no ſe que hazienda ſea arrancar abrojos, que
los

los ay en qual o qual tierra, que si fuera arrancar cardos, y grama fuera mas general, y prouechoso.

Forçoso es boluer por estos seys meses de que el no haze caso, y referir sus haziendas para que comparadas cõ las de essotros seys, se escoja el tiempo menos dañoso para esta prision, o libertad de sus ministros: presupuniendo que la Agricultura se ha de entender latamente como ella es, y como della sienten todos los escritores, no restringiendola a trigo y vino, y arar, pues le pertenecen todos los frutos liquidos, y solidos comestibles, potables, y vsuales que de la tierra prouienen, y a su exercicio todos los ministros dellos, hombres, bestias, arados, açadones, hozes, podaderas, rastros, carros y los demas instrumentos con que se benefician, y cogen, porque en realidad de verdad, todo es necessario y se coge mediante la Agricultura.

Con este supuesto quanto a lo primero el arar que es lo que principalmente se fauorece en esta prematica, dexando a parte todo lo demas, es proprio, y pertenece a estos seys meses oluidados, desde Enero hasta fin de Iunio, y ansi dize Virgilio: Ea pues 1. Georgi.
date prisa, y vnos valientes nouillos, re

G2 buel-

buelqué el grasso suelo de la tierra, luego desde los primeros meses del año, segun esto conel mes de Enero ha de començar el arar, y en otra parte dize, aquella mies finalmente respondera a los desseos del Auariento labrador, que sintiere dos vezes el Sol, y dos vezes el frio, lo qual no puede suceder sino en dos años, porque barbechando el inuierno goza la tierra del frio, y adelante del calor, y sembrando temprano goza la mies del inuierno, y despues del verano con que se madura, y si se labrasse el mes de Iulio, quando fuera possible suceder esto, y auiendose de sembrar al Setiembre siguiente, esta labor de ninguna manera gozaua de inuierno, lluuias, y yelos, necessario, para que la tierra se pudra, y el Sol en los meses siguientes la cueza, y penetre, y esto en nuestra España es vn mes, o mes y medio mas tardio, o temprano, conforme al temple que no variamos, ni lleua mas ventaja la calurosa Andaluzia a la fresca Montaña. Desta mesma opinion es toda la escuela de la Agricultura, recopilada de Columela, Paladio, Theophrasto Crecentino, Plinio, y otros, y ansi se haze, que en acabando de sembrar si las aguas y yelos dan lugar se da la primera buelta a los rastrojos que llaman alçar, y las

otras

otras dos o tres por el discurso destos prime ros seys meses, quando la tierra ni esté muy seca, ni muy mojada. De suerte que por san Iuan cesse comunmente el arar en este reyno de Toledo, y antes cessara en la Andaluzia, y despues en Castilla, y montañas que todo variara vn mes, o mes y medio como está dicho, y esta es la principalissima hazienda destos seys meses, que quando no huuiera otra alguna que hazer en ellos, no auian de ser repelidos del priuilegio, y libertad de que gozã los menos vtiles.

Pues fuera de lo dicho en estos seys meses se incluye toda la labor, y beneficio de las viñas, y oliuares, plantar, amugronar, hundir de cabeça, podar, abrir, arar, cabar, mullir, limpiar, deslechuguillar, y arrodrigonar donde se vsá, sin lo qual todo no se como pueda auer vino, y azeite: en estos mismos seys meses es la planta, y poda, y labor, y engertacion de todos los demas arboles, o se planten de pepita, de postura, barbado, o garrote, o cuesco, o se ingieran de mesa, de escudete, o cañutillo. En estos seys meses se siembran las semillas tresmesinas, y eros, alholbes, alcaceres tardios, cañamares, linares, la cebada, ladilla de dos ordenes, ajares, cebollares, azafranares,

Agricul. lib. 6.

melonares, cohõbrales, calabaçares, y las demas semillas de hortalizas, mixo, panizo, y garbanços, plantanse, y podanse las mimbreras, y sauces, hazẽse setos de çarças, cañas, o cambrones, valladares, çanjas, y otros reparos de las heredades, cortase madera, estercolanse arboles, y vides, y todo el beneficio de las colmenas, y otras infinitas cosas que dexo, y dize esta Agricultura hablando del mes de Febrero, en este mes suele correr mas Gallego y Abrego que otro viento, y con estos viẽtos se ha de arar, porque dan mucha sustancia, y temperamento a la tierra, y es bien ocuparse en este mes en las cosas del campo mas que en otro alguno, y ansi es bien arar los campos para la sementera siguiente.

Y despues de tantas haziendas tan importantes como se han cõtado q̃ se hazen, y es su sazõ desde Enero hasta fin de Iunio; entra la mesma Agricultura en Iulio diziẽdo, en este mes de Iulio no ay tanto q̃ hazer como en los otros, &c. y en el mes de Agosto, serã las obras de Agosto, como las de Iulio por ser ellos muy semejantes, y dize biẽ pues en ellos cessa toda la labor del cãpo, planta, y sementera de arboles, legumbres, y semillas.

Repartamos pues la Agricultura en tres

partes, en labrar, y coger, y sembrar: la primera ocupa los seys meses primeros del año, que es todo el trabajo, y peso, hasta fin de Iunio, el coger a Iulio hasta fin de Otubre, en que se incluyen las eras, y vendimias, y las demas cosechas: el sembrar ocupa el mesmo mes de Otubre, Nouiembre y Deziembre, en que se siembran habas, trigo, cebada, y centeno, que para las demas semillas ay tiempo en los dichos meses venideros como queda dicho.

Pues supuesto q̃ ayan de estar presos estos labradores por deudas, para pagar a sus acreedores, menos dañoso era lo estuuiessen, en los meses de las cosechas, en que los acreedores pudieran recoger los frutos, y pagarse dellos, sin que se defraudara la republica deste vtil, con mas facilidad hallandolos ya sazonados, que labrar las tierras, y viñas q̃ es lo costosissimo y trabajosissimo, a lo qual los acreedores, en ninguna manera pudieran acudir, ni quisieran pues coger, y sembrar es lo mas facil, y labrar lo dificultoso.

De las razones dichas resulta vna verdadera resolució, que dado caso q̃ los labradores ayã de estar presos en algũ tiẽpo del año se auiã de trocar los meses, y q̃ de qualquiera de las dos

maneras les es inutil el priuilegio, pues pre-ſos en los ſeys meſes en q̃ puedẽ eſtarlo, no la bran, y no labrando no puedẽ tener coſechas, y ſi no las tienen que importa q̃ eſten preſos, o que no eſten preſos en los meſes ſiguiẽtes.

Haſta aqui ſe ha tratado del priuilegio perſonal que la dicha prematica da a los labradores, ſigueſe el priuilegio que da a ſus coſas, y dize, que en ningun tiempo del año puedan ſer executados en ſus beſtias de labor, ni aparejos, ſaluo en tres caſos que ſon juſtos, en deudas fiſcales, en las de los ſeñores de las heredades que proceden de la rẽta dellos, y en lo preſtado para ayuda a la labor, y q̃ por lo menos en vn par de ganado, y ſus aperos por ninguna coſa, aunque ſea de las tres dichas puedan ſer executados, ni tampoco en ſus baruechos, y ſembrados.

De los montones en las eras, y en las troges no dize nada, y ſu comentador ſobre eſto leuanta agudamente varias queſtiones, y reſuelue que le han de dexar el trigo neceſſario para ſembrar, como principaliſsima materia de la ſementera, y dize bien, pero paſſando adelante lo deshaze todo diziendo que no le han de dexar que comer a el, a ſus moços, y beſtias, y no me curo de

Collãtes lib. 1. c. 6.

ſus

ſus derechos que ſegun ellos podra ſer verdadera ſu reſolucion, pero diſcurriendo por nueſtra razon moral, y natural quando tres coſas, o mas ſon neceſſarias para la perfecion de vn compueſto, por vna que falte las demas no ſon de prouecho: para la confeccion de la poluora ſon meneſter ſalitre, y açufre, y carbon, ſin qualquiera dellas no tiene el efecto que ſe pretende: para ſembrar ſon meneſter, labrador, bueyes, arado, baruecho, ſemilla, comida para el labrador, comida para los bueyes, quiteſe deſtas coſas la que cada vno quiſiere, y quedaran inutiles las demas: Pues ſi te quita el ſuſtento del labrador, y de ſu ganado como ha de ſembrar, y tener animo para eſparzir el trigo en el campo, ſin tener que auer echado en el eſtomago, ni quedalle en los troges. En eſte caſo el ſe comera lo que auia de ſembrar que es forçoſo, y no ay apelacion de la hambre, y venga lo que viniere, y vendera ſus mulas, o bueyes mal vendidos, por no vellos morir ſin ſuſtento, y he aqui ſalido, y acabado eſte labrador, para el qual fue inutil todo lo diſpueſto en la prematica, y de ningun efecto, y demos caſo que le dexaron comida para el, y ſu ganado, llegò el mes de Enero, echole el acree
dor

dor en la carcel, que im porta que esten priuilegiados sus pares de labor, si no lo esta la persona que ha de andar con ellos, y q̃ haze al caso que no se los puedan vender, si para salir de la carcel, y porque no esten ociosos haziendo costa, el mesmo, no solo los ha de vender, sino malbaratar, y quanto en casa le auia quedado para su sustento, para redimir su vexacion que es lo que dizen comunmente, no te mato, mas doyte con que mueras, y es auer buscado vn equipolente al estado en que los labradores se estauan antes de la prematica, para que padezcan de la mesma manera, y aquel tiempo de no poder estar presos sea indignaciō en los acreedores para cogellos despues cō mas furia y enojo. Por lo dicho en este priuilegio no han sentido prouecho los labradores, ni puedē sentille, ni cō el se haremediado lo q̃ se pretende q̃ sean muchos, y esten priuilegiados para el comun beneficio de los campos, y mantenimientos.

9. Causa. La nouena causa de las carestias de España, y de la ruyna, y assolamiēto de los labradores, es auer en los frutos tassas perpetuas, y mayormēte en el pã, q̃ es la cosa mas comū, y general de nr̃o sustēto, y el vso de los positos, y alholies comunes en el modo que se pratica.

Quan-

Quanto a la tassa perpetua, o es buena y cõueniente por ser precio justo, o por ser causa de augmẽtar lo tassado, o ser vtil a los años abundantes, o a los esteriles, o por prouechosa a los que venden, o a los que compran, o a todos, veamos esto por menudo.

Para poner precio justo a las cosas se atiende al valor natural, y virtud propria, o al ser raras, o pocas, o a ser conduzidas de lexos con riesgo, o al artificio que se les añade para su perfeccion, o a lo que tienen de costa, segun la moneda vsual de la region en que se aprecian, de manera q̃ vna destas calidades, o por si, o juntas, o las contrarias hazen justos los precios altos, o bajos, materia bien importante para los gouernadores de las republicas, para igualar, y moderar las ganancias, y para que cada cosa passe por lo que es, en el tiempo que corre, en la parte que està, segun su necessidad, y prouecho.

Pues si los frutos, y las demas cosas de que vsamos guardassen regularidad, y prouiniessen de vna mesma suerte, sin recebir variacion, el gouierno era facil, y el ponelles tassa perpetua muy conforme a su naturaleza, y a la razon. Porque sabida su virtud, su necessidad, su vtilidad su falta,

ra, o abundancia su conducta, y coste, era biẽ disponer de sus precios de vna vez, pues si en ellas no auia de auer subidas, y baxas, sino regularidad, o incomutabilidad, ajustados vna vez siempre fueran justos.

Mas como en lo sublunar elemental todo recibe tantas, y tan continuas mudanças, y a la fertilidad se sigue esterilidad, y a la esterilidad mediania, y de lo que sobrò falta, y de lo que faltò sobra, y lo vil remanece precioso, y lo precioso vil, y lo caro, barato, y la barato caro, por tan diferentes influencias, y acidentes como en lo natural, y entre los hombres suceden, pues vienen à tiempo que dan sus joyas por vn pan, y lo mas precioso por vn jarro de agua: y a otro tiempo y sazon, que por muchos panes ofrecen vn precio baxissimo, y que el agua se derrama y menosprecia, no puede ser justo el precio estable, y perpetuo que se pone a cosas mudables, y que reciben tantas alteraciones, y si el precio no es justo, como no lo puede ser, si es desproporcionado, tampoco serà buen gouierno el que le constituye y conserua, y resultaran del por fuerça muchos daños a los dueños de las mercadurias, o del dinero.

Esto es en general, pero en particular se verifica

rifica mas en el trigo que en España jamas guarda regularidad, por la subida y baxa de sus valores, y los muda las mas vezes repentinamente, porque con vn mes que no llueua se sube, y con vn agua se abaxa, yendo variando sus precios el trigo cogido, con el semblante de lo sembrado, y lo que este mes valio a real, el que viene vale a medio, o a dos, y lo que valio a ocho marauedis vale luego a veintiocho. Pues querer establecer precio cierto a lo que es tan incierto, cuyo verdadero gouernador es el tiempo que lo sube y baxa, no es congruente, ni puede andar ajustado, ni afixable quien no tuuiere a su disposicion, las lluuias, y demas temporales, para que siempre venga vniforme la cosecha. De suerte que siendo la tassa como esta aora a deziocho reales por hanega, y valiendo el trigo por su abundancia a seys, o ocho reales, no puede ser el precio de a deziocho justo, ni vno, aunq̃ se los diessen por ello lo podria lleuar, ni fiallo a mas que el valor corriente, y los años esteriles, q̃ sube el trigo a veintiquatro, y a veintiocho reales, q̃ entõces es su justo valor, no lo puede ser el de a deziocho, de suerte q̃ solo lo serà justo quãdo concurra con la mediania, y q̃ el precio de la tassa, y del tiempo se concierten.

Pero

Pero respondamos aora por la prematica; y hagamos sus partes, diziendo que no se puso para los años abundantes, sino para los esteriles, en los quales es forçoso, y necessario poner freno a la codicia, para que los dueños del trigo no lleuẽ precios excessiuos, y padezcan los pobres, y que nunca en Castilla donde tiene lugar la dicha prematica, puede el trigo valer mas que a los dezīocho reales, y que se puso no para que no se venda a menos en que no ay daño, sino para que no se venda a mas en que està el perjuyzio, y que ansi puede auer tassa perpetua, y estable como la ay para todos los años: A lo qual todo se responde que ansi en las abundancias, como en las carestias, segun buen gouierno conuiene auer tassas, y que no porque la tassa sea mas barata dexa de ser necessaria, y regular por la qual se sigan todos, y pues siempre puede auer excesso, siempre es bien que aya tassa; y si la presente no sirue a los años abundantes, ya falta en ella la mitad del gouierno, siendo impossible que vna, y perpetua se ajuste a todo.

Lo segundo si es freno de la codicia, o no, o si puede ser que sea justicia lo que juzgamos por codicia, depende de aueriguar si es cierto

que en Castilla la hanega de trigo por esteril que sea el año no puede valer justamente mas de deziocho reales. Porque como al principio diximos, los precios se imponen a las cosas por la necessidad que ay dellas, o por la costa que tienen que es lo que mas importa a los que las venden, y es menester no solamente darles lo que valen, sino tambien la estimacion, y trabajo de los que las benefician, para que se sustenten, y prosigan en el mismo beneficio sin diminucion del caudal. Pues si es possible y acõtece muchas vezes que al labrador le estè vna hanega de pan, por errar el tiẽpo, y su costa en treynta reales, o en veyntiquatro, serâ justicia que la dè en deziocho, auiendola de vẽder forçosamẽte? Y si el el año en general es esteril, serà general la subida de la costa, y general el daño de vender el trigo a menos de lo que cuesta? Y si esto puede suceder, y sucede no puede ser justa la tassa perpetua de qualquier costa que sea, ni se puede llamar codicia lo que es justicia.

De lo dicho se colige q̃ si la hanega de trigo està en mas de lo que monta la tassa, no es justa, y pierde el que vende si esta en menos, y se vende por ella no es justa, y pierde el que compra. En lo primero ay gran perjuyzio

juyzio para los labradores, porque como son los que han de reparar la esterilidad, es necessario quãto fuere possible conserualles su caudal, y hazerseha sancandoles la costa hecha en los frutos, para que puedan sustentarse sembrar, y labrar, y con lo contrario han de caer, y hazer muy gran falta para adelante, y esta que sienten los fuerça a las cautelas, y fraudes que hazen a la prematica, vendiendo segun el tiempo que corre, denoche, y con otras inuenciones mezclãdo y maleãdo los frutos. No alcançando este beneficio de la tassa, sino a los que por registro hazen sacar el trigo en grano para sus prouisiones, o positos, costandoles despues a muchos sus haziendas auer vendido a mas de la tassa, para que si no cayeron del primer golpe, caygan del segundo, y aqui no trato de los riesgos de las cõciencias.

Pues si el fin de las tassas es la justicia comutatiua para que en las ventas, y compras se guarde ygualdad, y se euiten los engaños, y estorsiones de los codiciosos en los contratos, y en las tassas perpetuas por la variacion de las mercadurias falta este fin como esta prouado, y es forçoso, ni se consigue lo que se pretende, siguese que ni son conuenientes, ni

per-

pertenecen a igual, y justo gouierno, y es fuerça auer de buscar otro medio de conseruar en la republica la igualdad, que la justicia en quá to virtud particular requiere, euitando las desigualdades causadas de engaños, fraudes, falsedades, y ignorancias de los cõ trayentes, en que los engañados padecen en lo temporal, y los en gañadores (que es lo peor) en las conciencias.

Despues de todos estos inconuenientes que padecen las tassas perpetuas, no es el menor poncllas a las materias crudas, a las quales les falta mucho trabajo, o artificio para su perfeccion, y vso, y ansi como les falta esto, mal se pueden apreciar, y tassar, pues no han llegado a todo su valor, ni se sabe como saldran, y ansi la tassa se ha de poner en las cosas q̃ se venden por menudo, ya dispuestas para su consumpcion, y vso, y esta tassa por forçosa consequencia, retrocediendo llega a las materias primeras, y massascrudas, como vemos en el azeyte, en el vino y carne, y las demas cosas, que la postura que se pone en la açumbre, y en la libra, haze subir, y baxar las arrobas, y quintales, y las demas medidas por mayor, y almesmo respecto que los mercaderes venden por menor han de comprar por ma-

yor de los dueños primitiuos. Este es mas facil, y liso gouierno, y se entiende con menos personas, y ansi tiene mejor execucion, y menos riesgo en las conciencias, pues de vender a la tassa en publico, y no en las casas, ni corre riesgo la calidad, ni la cantidad de lo vẽdido, con mediano cuydado de los que rigen, y repesan.

En el trigo ay tassa siendo materia cruda, y que tanto beneficio le falta para su consumpcion, y despues la ay en el pan cozido, tan discordantes entre si como vimos en la carestia, que la tassa del trigo en grano era a deziocho reales, y de pan cozido a veyntiocho, y aora en la abundancia el trigo vale a seys reales, y el pan cozido a doze, y sobrepujando tanto la tassa del pan cozido a la del trigo, como es possible que los dueños se acomodan a vendello a la tassa, y si es justo el precio del pan cozido a veintiocho marauedis, por forçosa consequencia ha de ser injusto el del trigo a deziocho. Y si dizen que conuiene en semejantes tiempos la tassa subida del pan cozido para que se saneen los portes de los que lo traen de lexos, y para que lo traygan, como euitaran la ganancia inmoderada de los

vezinos que estan cerca, pues ganan sin portes lo mesmo que los estraños con ellos, alfin son inconuenientes sin respuesta de la tassa perpetua en el tiempo igual a todos los de lexos, y los de cerca, de los que han tenido abundancia, y carestia que es impossible ajustallos con esta regla pues vnos labradores enriquezen mas de lo justo, y otros empobrezen, y se pierden, siendo mas conueniente mirar por la mediania de todos en la forma que despues diremos.

Y supuesto que la panaderia es grangeria; que es comprar trigo en grano, y vendello en pan cozido (porque comunmente de vna hanega de trigo, salen mas libras de harina que las que estan tassadas que son ochenta y cinco, y de cada hanega de harina, mas panes que los que estan tassados que son treinta y quatro panes de a dos libras, con lo qual ay para la costa del ahechar, moler, y cozer el pan, para que se sustenten los panaderos, y las ahechaduras, y saluados para sus aues y ganados) se sigue que se les haze agrauio a los labradores, que les sacan su trigo en grano si ellos quieren beneficiallo, porque de vna manera pueden perder mucho, y no sanear sus trabajos, y de essotra pueden

ſanealloſ,y ganar,que es a lo que ſe ha de a-
tender y a ſu indẽnidad por la de todos,y por
que ſon el reparo de las careſtias, y anſi han
de ſer reparados como reparadores.

De los poſitos,y alholies publicos, ni po-
demos afirmar que ſon dañoſos, ni que ſon
vtiles generalmente: pero en particular es
certiſsimo que de hazerſe en el meſmo año
de la neceſsidad, reſultan muchos daños, y
mayor hambre que remedio,y que ſeria me-
jor que no ſe hizieſſen.

Lo primero por euitar las eſtorſiones que
ſe hazen a los labradores ſacandoles el trigo,
y priuandolos del beneficio que les podia re
ſultar de vendello en pan cozido. Lo ſegundo
por el daño de los particulares que ſe quieren
proueer de trigo en grano para el ſuſtento de
ſus caſas, y no lo hallan,o ſe lo tantean. Lo
tercero por el precio exceſsiuo a que llega el
trigo comprado el miſmo año caro, y eſteril
en que por fuerça ſe ha de ſanear el dinero
publico a gran coſta de todos, y es cauſa del
demas trigo,y pan que ſe vende. Lo quar-
to porque ſi el año abarata, no ſe puede go-
zar deſte beneficio, por reſpecto de que la
ciudad,o villa no pierda, y ſe conſeruan los
precios ſubidos,y no juſtos por ſolo eſto. Lo
quinto

quinto porque el trigo amontonado en tan grandes cantidades, se malea, se corrompe, y inficiona con facilidad, y es daño muy grande por ser en cosa tan vsual, y comun. Lo sexto por la codicia de los ministros, que lo malean, mezclan, y incorporan en los positos por gozar de su precio, su trigo, de sus amigos, y de los que se lo pagan, en fraude de las prematicas, inuentando por mal arte aumento en el trigo, y merma en la medida, haziendose dueños de socorrer a quien quieren, y dexar a quien deuen, agrauando la carestia, con nueuos tributos, del medir, sacar, barrer, y otros ansi; ocupando los dias, y trabajos a los labradores, y panaderos a quien esfuerçan a yr por ello, por no despachallos luego, deteniendo las pagas a los carros, y harrieros que van trayendo el trigo por sus portes, necessitandolos a comprar el tiempo, o la mejor moneda, y otros inconuenientes que saben mejor los que esto tratan, que todo causa hambre, y representa mayor necessidad aun de la que ay. Y vltimamente porque el posito, no aumenta el trigo, ni sirue de que aya vna hanega mas, sino de que estè junto, y estè en poder de las personas que hemos dicho,

lo mismo que se auia de estar en poder de sus dueños con mas comodidad para todos, quã do el trigo no se trae de fuera del reyno, y ansi no pueden dexar de causar carestia, y daños muy conocidos los positos hechos entre la mesma esterilidad, y hambre, y no es lo que menos ayuda a sentirse.

La decima, y vltima causa ansi de las esterilidades como de las pocas preuenciones, es a mi parecer el descuydo de la buena, y licita Astronomia pues no la infundio Dios a Adan, ni despues se deribò en los demas de balde, o a caso, sino para mucho prouecho y vtilidad, q̃ pues dio tanto poder a los astros sobre todo lo corporal sublunar, y los hizo artifices regularmente de todas las formas elementares, para su producion, conseruacion, y corrupcion, no puede dexar de aprouechar mucho, y ayudarnos, el conocimiẽto de sus naturalezas, y efectos, no passando los limites de vna ciẽcia licita, sin dar en lo illicito, y superstitioso, donde totalmente vienen a faltar los principios vniuersales, y todo se funda en vanidad, y engaño. Pero no porq̃ tenga este cinco de largo esta ciencia acerca de los supersticiosos, y dicipulos del padre de la mẽtira se ha de menospreciar lo licito, y sano della como

dize

dize muy bié el Doctor Christiano Iuã Gerson, en el procmio del Trilogo de la Astrologia Teologizada q̃ dirige al Delfin de Francia.

La sabiduria que deciende del Señor Dios, y dize desi, por mi reynan los reyes, a la qual comunmente llamamos Theologia, ninguno si no es errando, la juzgara contraria a qualquier ciencia verdadera pues lo verdadero consuena con lo verdadero. Certissimo es que la Theologia tiene sugetas a si, y como a esclauas suyas a todas las demas ciencias en las quales, lo que ay bueno lo aprueua, y hermosea, lo dañoso y torpe lo desecha y limpia, quita lo superfluo, y suple lo que falta, y ansi no se ha de negar esto en la Astrologia, pues ser ciencia noble, y admirable reuelada primero al Patriarca Adan, y a sus successores no lo niega la Theologia. Pero ha auido algunos que desfigurando esta ciencia de lo Astrologia la han afeado tan torpemente, con tantas vanas obseruaciones, tantos errores impios, tantas sacrilegas supersticiones, no sabiendo en ella sobria y modestamente, que acerca de los buenos, y graues, no solamente es tenida por infame sino por dañosa, y pestilencial a la religion Christiana, y a sus professores. Pareciome

ser justo deshazer este error, mayormente por tu respecto Principe illustrissimo, Delfin heredero vnico del Christianissimo Reyno de los Franceses, para que tu buena inclinacion, no sea estragada de vna muger estrangera, que haze suaues sus palabras con la ostentacion de la adiuinacion de las cosas futuras, y de la operacion de las milagrosas. Hablo de la Astrologia de algunos profanos que se llaman Philosophos. He procurado pues que esta ciencia de la Astrologia saludablemente llegue a tus manos compuesta modestamente por su señora la Theologia limpia, y adornada, debaxo de treinta proposiciones que son otros tantos collares, y joyas preciosas suyas. Hasta aqui es de Gerson, de cuya autoridad, y santidad està lleno el mundo, y con razon gloriosa Francia. Y entre las treinta proposiciones que alli pone, dize la segunda, ser el cielo vno como instrumento de Dios glorioso, y por el regularmente ser gouernada la maquina del mundo corruptible, y ansi es forçoso que nos sea de mucha ayuda y socorro, y la regla por dõde nos guiemos en tantos ministerios de importancia como es la Agricultura, la nauegacion, la medicina, y otros ansi.

Lo qual se manifiesta por las diuersas obras de los quatro tiempos del año, que con frio, calor, y templança, produzen, crian, y maduran las plantas, y engendran, y paren las aues, y animales, y los efectos tan palpables de las crecientes, y menguantes de la Luna en la mar, Almejas, Tuetanos, Humores, y otros ansi, y que necessidad ay de mas prueua que ver en las reuoluciones de los años, fauorecidos vnos frutos, y otros desamparados, aunque en los vnos aya mucha Agricultura, y en los otros muy poca, que es argumento, de las influencias celestes, y de su fuerça, y lo que importaria alcançallas.

Y ansi atribuyo a descuydo el no hazer diligencia, y procurar, inquirir, y preuenir hasta donde esta ciencia permite con prouabilidad que es lo possible, las lluuias, los vientos, las tempestades, carestias, abundancias, y de q̃ frutos, que se pueden temer, o esperar, y las demas cosas a este proposito, para que no nos cogiessen aciegas, y tan de improuiso como suelen, que bien mirado (no por vno, o dos Astrologos, de cuya satisfacion ay duda) sino de muchos jũtos doctos, y peritos, pues en la Astrologia ay mucho mas por saber que lo q̃ se sabe, y son menester madurissimos juyzios

para

para tratalla, ya que algunas vezes faltassen sus determinaciones, por los futuros contin gentes que no se pueden alcançar, muchos acertarian, con vtilidad, y preuencion del daño que ansi seria menor, o tendria remedio, y seruiria esta preuencion de grande ayuda, y guia a la prudencia humana: temiendo esto dixo Virgilio: Atiende los meses del cielo, y las estrellas, &c. y mas adelante: nunca a los prudentes les cogio la lluuia de repente, ni los dañò. Desuerte que es menester pruden- cia, para aprouecharnos de todos los medios licitos en nuestras acciones, para entender bien, y disponer los mismos medios, y para el vso, y execucion dellos.

1. Geor.

Quenta Aristoteles a este proposito, que dandole sus amigos en cara a Thales Milesio; el estudio de su phylosophia que le tenia po- brisimo, no creyendo ellos que el lo queria ser. por satisfazellos, y boluer por su opinion; reboluio su astrologia, y por ella como tan pe rito hallò que auia de auer en Mileto y Chio vn año muy fertil de azeyte, y otro muy este ril: vino el año fertil de suerte que ninguno queria comprar azeyte, y se tenia por la copia en muy poco, juntò entòces Thales vn poco de dinero, y dando en señal cōprò grandes al

Polyt. 1. c. 7.

mazenes

mazenes de azeyte que por el barato, de buena gana se lo fiauan siendo baxissimos los precios: llegò el año siguiente q̃ fue el esteril conforme a su juyzio, y vendiẽdo su azeyte a los precios q̃ queria, allegò vna gran massa de dinero, q̃ enseñandola a sus amigos les dio a entender la fuerça del saber, y lo que vale la buena Astrologia, si los que son verdaderamente sabios, y quisiessen atẽder a grangerias. Pero deste exemplo se colige los buenos efectos que desta ciencia bien entendida, y praticada se pueden esperar probablemente.

De suerte que si se temiesse vn año esteril, y falto de trigo, en el q̃ ha sido fertil se podia guardar, y dar orden se sembrasse mucho mas de lo que se auia de sembrar, para q̃ de mucho sembrado se cogiesse algo mas, atendiendo a la causa de la esterilidad, si auia de ser por Soles, o por yelos, o por aguas, o por calmas, o viẽtos, o nieblas, para q̃ aduertidos los labradores se preuiniessen, escogiendo las tierras que fuessen mas aproposito, y reparadas contra el inconueniente, anticipando, o pospo niendo el tiempo de la sementera, y añadiendo, o mudando labores, y haziẽdo otros muchos remedios, y apercibos, que la prudencia humana tiene para los males que espera

quan-

quando los conjetura, y teme, como hazen los marineros cõtra las tempestades, y borras cas que les muestran sus señales, y obseruancias, y si el año auia de ser (pongo por exẽplo) falto de cebada, y fertil de trigo, o de otras semillas hazer las diligencias que fuessen necessarias para que huuiesse mas de lo que auia de faltar, y no auria tantos trabajos de labradores perdidos con infelices sucessos, pues se vee quanto es mas facil ayudar a la naturaleza que cõtradezilla, que era yrse con el corriẽte del agua, y no contra el corriente quantas vezes el labrador se perdio por sembrar habas, donde, y quando auia de sembrar garuanços, y por sembrar cebada donde auia de sembrar trigo, o lino, por cañamo, y de todo lo demas, y quantas vezes no quiso sembrar las tierras delgadas, engañandose con las rezias q̃ le faltaron, y confio mas en el estiercol que en la arena, hallandose burlado con la sequedad, que aunq̃ estos daños, y truecos no siempre serian ciertos, pero bien mirado por personas doctas, y prudẽtes en gran parte se acertarian, y por poca luz q̃ huuiesse no se haria esta obra tan a escuras, y fiada del caso.

Y porque la Astrologia, y pronosticos estan infamados tan en general, por salir a luz

de

de vno,o otro astrologo no sabemos de qu an ta satisfaccion, y lo poco que en ellos por esta razon se acierta, y el escrupulo q̃ en muchos causa esta ciencia por las muchas supersticiones que a su sombra se exercitan, pretendiendo sacallas de sus principios vniuersales, y ciertos, y adulteralla cõ falsas adiuinaciones, me parecio poner aqui hasta donde llega, y se termina lo licito desta ciencia para que se sepa que en passando aquellos limites va perdido el transgressor, y descaminado, y apeligro de mil despeñaderos, y errores. Sigo en esto las distinciones, y conclusiones que en esta materia pone el Padre Martin del Rio, sugetandolo todo a la censura de nuestra santa madre la Iglesia Romana, no queriendo, ni sentir nada ni dezir nada, sino con ella, y por ella.

Disqui. Mag. li. 4. c. 3. q. 1.

Dize pues ansi: La cõjetura de las estrellas vna es licita, y otra illicita: la licita se llama, Physica, o natural, y a la classe de la conjetura natural se refieren qualesquier cosas que verdaderamente se refieren a causas naturales, o alomenos las tienen prouablemente como son las conjeturas de los labradores, de los pastores, de los marineros, de los Architectos de los Medicos, y otros ansi.

La

La primera especie es licita, que es la astronomia que se funda en principios vniuersales verdaderos, y incomutables como los de la reuolucion del año, de los cursos de las estrellas, y su distincion, de los eclipses, de las estaciones, retrogradaciones, aspectos, conjunciones, oposiciones, y otros semejantes.

La segũda especie es la Astrologia dissimil de la primera, q̃ se funda en principios comunes variables, y pronostica los efectos de los sucessos no necessarios cõtingẽtes como si dependiessen de las estrellas por alguna necessidad, y tiene esta segũda especie de Astrologia quatro partes. La primera trata de las reuoluciones, y pronostica las guerras, y las paces de todo el año, la salubridad del ayre, el precio de los bastimẽtos, las enfermedades de los animales, &c.

La segunda enseña el arte de los nacimientos diziendo en particular lo que acada vno ha de suceder en el discurso de su vida.

La tercera es de las eleciones q̃ enseña lo q̃ en cada cosa se ha de hazer cõ cõsejo, y vtilidad, o lo q̃ no se ha de hazer, quãdo se ha de edificar, nauegar, subir acauallo, salir de casa, o estar en ella, y en fin quãdo, y en q̃ lugar se ha de hazer cada negocio para q̃ suceda dichosamente.

La

La quarta es la escultura, y composicion de imagenes que de todo punto se ha de euitar como hechizeria muy perjudicial.

En las tres suertes de Astrologia antes desta ninguna cosa ay que tenga certidumbre, y quanto mas dista cada vna de aquellas comunes reglas de la Astronomia, y se acerca mas a los sucessos particulares y singulares, se alexa mas de lo que es ciencia, y certidumbre, y se llega mas apretadamente al engaño, y vanidad.

Pues segun lo dicho sea la primera conclusion, el Astronomo q̃ no se aparta de sus principios vniuersales, comensurados, y inmediatos, puede segun las reglas de su arte pronosticar con certidumbre, los sucessos vniuersales de su arte, muchos años antes que ayan de suceder, como no se engañe en la quenta, o en los instrumentos, y para esto son las ephemerides que dizen comunmente. Porq̃ como cada cosa se ha, y auiene acerca de su ser, se ha, y auiene acerca de su conocimiẽto, y siendo estos sucessos necessarios, y ciertos, puedẽ ser tãbien conocidos, y pronosticados de cierto, y por la mesma razõ podra el Astronomo, por el color de la Luna, y del Sol, y de otras señales, y cõjeturas deduzidas de los

princi-

principios vniuersales pronosticar probablemente los vientos, las lluuias, la serenidad, las tempestades, y otras mudanças ansi. Y la razon es, porque por la mayor parte acontece de aquella suerte, quando son las conclusiones bien deduzidas de sus primeros principios. Y otras vezes se impiden estos efectos por otras causas particulares.

La segunda conclusion sea: la primera especie de las quatro que se pusieron de la Astrologia, no es supersticiosa, si solamente el Astrologo professa su opinion con rezelo, y miedo de lo contrario, como si dixessemos, amenazan las estrellas carestia, dira el, por ventura aura carestia, temo no la aya, &c.

La segunda especie de la Astrologia que pusimos tambiẽ no es supersticiosa, si solamẽte pronostica, y professa sospecha, como si dixessemos, sospecha ay que este muchacho serà tal, inclinarase a esto, su Horoscopo le pronostica esto, o lo otro.

Finalmente tampoco la tercera parte de la Astrologia que trata de las elecciones es supersticiosa, si dize el Astrologo solamẽte que el piensa que ha de suceder bien, y que en realidad de verdad no le queda otra cosa en el animo de lo que muestra en las palabras: la razon

zon es,porque de la consideracion de otros sucessos semejantes en la mesma constitució de estrellas,nos es licito pensar que sucedera de la mesma suerte en el que consultamos, formando dello solamente sospecha, conjetura,y miedo, y no certidumbre, sin que aya pecado alguno en la cautela desta obseruacion,que es parte de prudencia,y por esto segun ella es buena.

La tercera conclusion:la Astrologia que passa destos tres modos,y pronostica alguna cosa que ha de suceder con certidumbre,totalmente es illicita,reprouada,y supersticiosa,y todo este genero de adiuinacion es vano indigno de nombre de ciencia,o arte: Hasta aqui es del dicho Martin del Rio.

Pero Fauorino el Filosopho mas estimado de su tiempo en Roma,a quien oyò Aulo Gelio,y refiere,passa mas adelante en dezir,que aunque en estas adiuinaciones huuiera certidumbre, no se auian de escuchar ni admitir, procurando apartar la juuentud destos Matematicos hechizeros,que con artes prodigiosas prometen dezir todas las cosas futuras: y hazia este argumento,o nos pronostican aduersidades,o prosperidades,si prosperidades y engañan,seras miserable esperandolas en lib. 13. c. 1.

vano,ſi aduerſidades,y mienten,ſeras miſera ble temiendolas en vano, ſi aciertan , y dizen verdad en lo aduerſo,ſeras miſerable en tu opinion mucho antes que lo vengas a ſer de hecho,ſi prometen felicidad,en lo que en realidad de verdad ha de ſuceder,entonces es certiſsimo q̃ a dos incomodidades,q̃ ſera la vna lo q̃ la eſperança te ha de tener ſuſpenſo , y fatigarte,y la otra q̃ la miſma eſperãça te aya deſflorado ya el fruto de tu cõtento, por lo qual de ninguna manera ſe ha de hazer caſo de ſemejantes hombres , que prometen dezir las coſas particulares por venir.

Dexando pues a vna parte eſtas illicitas, y necias adiuinaciones tan inutiles,y ſuperſticioſas,de todo lo demas que ſe ha dicho,ſe colige quan licita, y vtilmente podamos aprouecharnos de la Aſtrologia para nueſtra Agricultura,pues de los primeros principios ciertos,y indubitables,con certidumbre ſe pronoſtican los eclipſes de cada año,los planetas ſeñores del,ſus aſpectos,y graduaciones, y de ay por prouables conjeturas ſe pronoſtican los vietos,aguas,ſerenidad,calor,tẽpeſtades, y otras coſas deſte genero: y de eſſo prouabiliſsimo,ſe pronoſtica prouablemente , el ſucceſſo de los frutos,ganados,ſalud , enferme-

dad

dad,&c. q̃ es lo que hemos menester, sin pretender certidumbre en lo que puede ser tan vario, y que esta reseruado a la prouidencia, y disposicion diuina, y ansi nos corre obligacion de hazer de nuestra parte lo que nos es possible licitamente, dexando lo demas a Dios.

De suerte que a estas diez causas que he referido, atribuyo principalmente la carestia de los frutos, y falta dellos en nuestra España, cuya Agricultura requiere mas cuydado, y vigilancia que otros Paises, y Reynos humedos, a estas mismas causas atribuyo el menoscabo de los labradores; sin auer hecho hasta aora mas que conocer el mal, y entẽdelle de raiz, para proceder con acertamiento en su remedio, de que tratara la tercera parte deste discurso dandonos Dios su fauor, con que todo se remedia, y dexando abierta la puerta a lo que otros muchos podran añadir, que quando los malos libros, y discursos no siruan sino de dar ocasion alos buenos, siruen de mucho para ser admitidos, y tolerados, basta esta vtilidad.



DE DIEZ REMEDIOS, Y DE LAS ADVERtencias que conforme a este discurso se notan.

PARTE TERCERA.



O Dificultoso en los males, que es entendellos por sus causas, es lo que hasta aora se ha hecho, despues de lo qual se acude mejor a su remedio: deshaziendolos, disminuyẽdolos, corrigiendolos, o venciendolos cõ sus cõtrarios, si ya no son tan poderosos, que de qualquiera suerte ha de ser suya la vitoria, pero aun el saber q̃ no tienen remedio, es remedio, para no gastar tiempo en buscalle, y para cõsuelo de sufrillos, como dixo Publio, sufre, y no culpes lo q̃ no se puede euitar, y ansi como es cõsuelo saber q̃ en vn mal no ay remedio, es desconsuelo entender que le ay, y no procuralle: donde parece que tiene mas culpa el

el descuydo que el mesmo mal. Hago esta preuencion, para que si las diez causas que de la falta de labradores, y carestia de frutos, en nuestra España, se han dado, carecieren todas, o algunas, por ser tan superiores, de remedios adequados, o no parecieren possibles, o conuenientes los que aqui se aplicaren, se atribuya antes a la impossibilidad moral, o dificultad que es lo mismo, que al poco estudio, y consideracion, por cuyo medio sino todo, se podra remediar gran parte, y como dizen de los enemigos los menos. Demas desto los entendimientos humanos son tan varios, y diferentes, y se acomodan tan facilmente a començar desde donde otros acaban que es lo mismo que añadir a lo inuentado, que lo que aqui faltare, o redundare, con ocasion de auerse dicho se suplira, o quitarà, y las razones que aqui se daran obligaran al que los contradixere, a otras mas eficaces, que no es muy dificultoso, como no lo es encender en vna bugia pequeña vna hacha muy grande. Entre tante me acojo al sagrado de mi buen zelo, de adonde he procurado desterrar la embidia, emulacion, lisonja, y ostentacion, vicios que tan de bulto estan en los mas de

los libros, y escritos, como quedan viuos en sus autores.

La primera causa pues que en este discurso se dio de tanta falta de labradores, y por consiguiente de frutos en nuestra España, le es muy gloriosa, pues ha sido la vnion, y incorporacion a esta corona de tantos Imperios, Reynos, estados, y señorios fuera de su continente en tan diuersas, y remotas partes, y el auer salido de España, y de Castilla mayormente; no solamente los conquistadores de todo, sino los pobladores, y conseruadores, saliendo cada dia con perpetua corriente a lo mismo. Cosa grande, forçosa, ineuitable, y que verifica lo que dize Aulo Gelio por estas palabras: que de
lib. 9. c. 8. verdad tiene lo que dixeron los varones sabios, por la obseruacion, y experiencia, que han menester muchas cosas los que posseen muchas, y que vna grande necessidad no nace de vna gran pobreza, sino de vna riqueza grande, porque falta mucho para conseruar lo mucho: qualquiera pues que se hallare con mucho, y quisiere que no le falte mucho, elija la perdida, y dexacion, no la ganancia, y augmento, y tenga menos para que le falte menos. Hasta aqui es

de

de Gelio. Y su parecer, y sentencia no solamente es Theorica de Philosophos, ni pratica en patrimonios particulares, sino en grandes Imperios: como diximos en el de la China, cuya numerosa poblacion, y riqueza començò a conocerse, y auentajarse, desde que sus Reyes, desamparando todos los estados forasteros, y islas, se recogieron a su termino redondo, y vniendose, augmentaron sus fuerças, y frutos guardando inuiolablemente aquella ley, de la salida de los vezinos, y entrada de los Estrangeros en su Reyno para que no se permitiesse sin grandes causas y ocasion: y lo mismo haze el Moscobita, de suerte que han venido a ser ricos de vassallos, y rentas, dexando grandes riquezas, y estados, y ansi quando este remedio ni es posible, ni conueniente a esta Monarchia, importando tanto a los estados Estrangeros, que le estan sugetos, su mesma sugecion (que mejor diriamos libertad) pues en ella se incluye la vida ciuil, y dotrina Catolica, dos vtiles de todo el nueuo mundo tan grandes, que de ninguna manera se deuen impedir con qualesquier daños nuestros, auremos de ver si aura otro alguno con que sin daño de nuestra

tra patria se socorran los Estrangeros.

Supuesto pues por forçoso, y necessario el acudir los Españoles a los conquistados, y nueuas conquistas es prudencia, y buen gouierno que en esta entresaca aya modo, y eleccion del gouernador, porque desta suerte no solamente se acomodaran las necessidades Estrangeras, sino las nuestras, y como para curar vn cuerpo humano el buen Medico ha menester conocer de que humor abunda, y de qual està falto, para que del vno se haga euacuacion, y del otro se procure el aumento, porque de lo contrario resultaria la total descomposicion, y desigualdad de los humores: y la resolucion del compuesto; o el gran peligro della, de la mesma suerte en el cuerpo ciuil de vna republica tanto daño hazen vnos, quanto prouecho otros, y el gouernador ha menester el conocimiento de todos, para no auẽturar la cura con los remedios fortuitos, y casuales, aplicados sin examen, y escrutinio diligente.

Para hazelle pues, y acertar en el, es necessario acudir a los medios de adonde resulta, que seran mas seguros quanto mas experimentados y antiguos: porque el mundo

do està ya tan andado, y ha dado tantas bueltas, que es temeridad, o necedad, pensar que se puede hallar cosa nueua, siendo mucho el sabella traer a la memoria, y quadralla a su tiempo. Para esto leuantò la diuina prouidencia los ingenios de algunos Filosophos, que siruiessen de Faroles a cuya luz endereçassen los gouernadores sus baxeles en la mayor escuridad, y tempestad, que de cosas que dixeron han aprouechado: que de ellas por no ponellas en execucion no aprouechan: son sus obras vnas oficinas publicas de preceptos, y consejos para gouernar, pudiendo cada vno escoger alli lo que hiziere a su proposito. Para lo mismo la misma prouidencia, constituyo vnas republicas admirables en grandeza, otras en duracion, vnas en gouiernos de paz, otras en Consejos de guerra, y algunas en todo, donde se viesse praticada la Theorica, y especulacion de los libros, y hecha la experiencia, sabiendo por ella lo que salio bien, o mal, de adonde hemos de tomar el tino para lo que estarà bien, o mal a nuestra republica, y tiempo, dandolo el Doxis conforme a la variedad, y diferencia de entonces, y aora, a lo mas, o lo
menos

menos considerable entre el antiguo estado, y el presente.

Aduierto tambien que ay gran diferencia en el gouierno de vn estado vnido, y junto redondo en termino sin que en él se interponga ageno dominio, o de vn Reyno, y estado q̃ fuera de su continente, administra, y rige diuersas prouincias sugetas a su poder, pero descontinuos, y despegados de sus terminos interpuestos otros Reynos, y estados diferentes. Francia es vn estado conjunto, y vnido, y para su buen gouierno, se ha de acudir a los estados, y Reynos antiguos q̃ tuuierõ su mesma vniõ, aduirtiẽdo en su constituciõ, cõseruaciõ, y declinaciõ, y en sus causas, siendo mas ordinario, padecer los reynos semejãtes dissensiones ciuiles, y otros males internos, y causados en sus entrañas, España es Reyno, y estado al presente desunido, y desmembrado, por los muchos estados que fuera de su continente domina en tan diuersas partes, y para buscalle su propriedad, se ha de acudir a las republicas, y Monarchias, vnidas por la sugecion de vn señor, y apartadas, y desunidas por los sitios. Auiendo sido la republica Romana en este caso lo que al presente es la nuestra Española, tan parecidas en grandeza,

deza, y diuersidades de prouincias Estrangeras, conquistadas con sus armas, y conseruadas cõ sus leyes, que no puede dexar de quadrar a la vna lo que estuuo bien a la otra en materias ciuiles.

Entre otros gouiernos pues, auia vno en la republica Romana bien al proposito, a mi parecer, para el caso presente, y era el nombramiento, y constitucion de las colonias: que se praticaua como dize Titoliuio, y del nota bien Calepino, quando en la ciudad Romana se entendia, auer muchos ciudadanos antiguos; y nueuos, oprimidos de pobreza, de suerte que ni a si eran vtiles, ni al bien publico, sin poder acudir a sus tributos, entonces elegia el Senado vnos Magistrados que llamauan Triunuiros, que por el imperio, inquirian, y aueriguauan donde huuiesse mas necessidad de vna ciudad, o fortaleza, y mas oportunidad para fundalla, y cõserualla: hallado este sitio hazian relacion del al Senado, y mandaua por su edicto, q̃ todos los necessitados diessen sus nõbres, y fuessen a la nueua fundaciõ, ayudandolos cõ todo lo necessario; y repartiendoles aquellos cãpos, atendiẽdo a la calidad, y talẽto de cada vno en el repartimiento de las possessiones, y oficios, con esto soco-

verbo. colonia.

ſocorrian a ſus neceſsidados, aliuiauan dellos a ſu ciudad, y premiauan a los ſoldados acabada la guerra que tan perdidos, y neceſsitados quedan ſiempre, como dize Paulo Manucio refiriendo a Higeno, que dize anſi: Acabadas las guerras para aumentar la republica conſtituyeron los mas illuſtres de los Romanos vnas ciudades que ſeñalaron a los ſoldados vencedores, o jubilados, y de la dedicacion de la nueua labrança de los campos las llamaron colonias, dandoſe la porcion del campo a proporcion del oficio, y merito de cada vno. Y Ciceró, deſpues de muchos años, y auiendo viſto los felices ſuceſſos deſte gouierno, le alaba grandemente, y dize. Miremos, en eſte genero de gouierno como en todas las demas partes de la republica, y tengamos en la memoria la diligencia de nueſtros mayores, que fundarō eſtas colonias en lugares tan conuenientes, contra la ſoſpecha que podia auer del peligro, q̃ no parecian lugares de Italia, ſino las fortalezas, y ſeguridad del Imperio, y deſta autoridad ſe colige la importancia del deduzir colonias.

Verb. colonia.

Prolege Agraria.

Eſte era en ſuma el gouierno de las colonias, digno por cierto de tā famoſos republicos, pues con el deſpenauan ſu republica, enrique-

riquezian la pobreza de ſus ciudadanos, aumentauan ſus ciudades, y vaſſallos, crecian ſus tributos, y cenſos publicos, hazian frutuoſos los ſitios deſaprouechados, ponian terror a ſus enemigos, y freno a ſus acometimientos, ſiendo los Coloneſſes ſiempre fidelifsimos a ſu ciudad Matriz, reconociendo, y agradeciendole ſu origen, y deſcendencia, juzgandoſe por todo eſto obligados a ſuſtentar, y defender ſu autoridad como lo hazian, y ſe vio por experiencia, que de puertos ſe abrian, y cerrauan con ſola eſta llaue maeſtra.

Ya ſe preſupuſo el ſimbolo, y correſpondēcia de entre las Monarchias Romana y Eſpañola, mayormente en los muchos eſtados, Reynos, y imperios eſtrangeros que ambos gouernaron, y Eſpaña gouierna oy dia, con mayor amplitud de tierras, y payſes, mas deſpoblados, y de gente mas barbara, que lo que poſſeyeron los Romanos, pues ſu imperio ſe incluìa en lo deſcubierto entonces, que era Aſia, Africa, y Europa, donde por eſtar muy poblado, y ſer muy belicoſo, auia grande dificultad en introduzir gouiernos ſemejātes, y menos donde cupieſſen las colonias, con todo eſſo ſu induſtria, y valentia las hizo lugar en infinitas partes.

Lo

Lo mismo parece se podia introduzir en esta Monarchia, dōde ay mayor necessidad, y oportunidad, añadiendose a atodos los vtiles que de las colonias se les seguian a los Romanos, el de nuestra religion Catolica en su pureza, y verdad, que se guardaria en las colonias, como deriuadas de Castilla, y de sus Principes, donde por fauor, y merced de Dios està su culto verdadero, y Fè tan en su punto. En lugar pues de los Triunuiros, que para este ministerio se elegian en Roma, podian suplir los Virreyes, que a todos los Reynos estrangeros se embian, lleuando muy a su cargo la Inquisicion, y elecion, de los sitios fuertes y fertiles, aproposito para defensa de los Reynos, y aumento de sus vasallos, y rentas, auisando de todo, que en las Indias Ocidentales mayormente auria mucha comodidad desto, por ser regiones tan estendidas, y tan poco pobladas, y que hasta aora casi toda su Agricultura està en poder de los Indios sus naturales, tan pereçosos, y negligentes en ella como eran, y aun como son, siendo ya tiempo, y digna la grasseza de aquel suelo de la cultura, y industria Española. Harianse estas colonias todas de Españoles, viuiendo los naturales en compañia, y no en pueblos

blos a solas como aora viuen ocasion de que no pierdan del todo los resabios de su gentili dad, para mejor enterarse, y confirmarse en nuestra santa Fè; y de obuiar otros incōueniē tes que este negocio padece, ansi en ellos, como en la codicia, y distracion de los que los gouiernan, y enseñan.

Entre tanto pues q̃ esto se procuraua por los Virreyes, en sus Virreynatos, en Castilla se auia de tratar de la eleccion de las personas, que fuessen a proposito para su desahogamiento, y aumento de los de fuera, con resolucion de no dexar salir deste Reyno, ciudadano alguno que en el se juzgasse por vtil, como serian los labradores, aunque estos fuessen muy pobres, por ser muy importantes a la Agricultura, y ser la ayuda de los labradores ricos, en las quinterias, en el açadō, en la hoz, y rastro, con que aunque no tienen hazienda, suplen bien su necessidad con vtilidad publica, y ay muy pocos que se inclinen a esto sino se criā en ello desde la niñez. Fuera destos q̃ cō su vestido, y comida rustica cōtentos, ni tienē necessidad, ni les infama. En las demas suertes de ciudadanos ay muchos cōstituydos en el vltimo estado de necessidad, y pobreza, en que incurren por varios acidentes, te-

miendo

miendo su infamia, y nota cada vno cõforme a su calidad, faltandoles lo que tenian, y a lo que estauan acostumbrados, siendo oficio de vn Principe piadoso, mirar por los tales en que se verificaria el nombre, no solo de Rey justo, sino de padre de la patria, y digo mas que los tales necessitados, no solo auiã de ser socorridos con las colonias; sino con los cargos, oficios, y ministerios que en los Reynos estrangeros se proueen, a los quales van vnos ricos, con mas auaricia que necessidad, y otros ambiciosos, con mas presumpcion que merecimiento.

Que de buenas partes se descubririan en muchos destos pobres desamparados: que de virtudes cria vna pobreza virtuosa, el desengaño, sufrimiento, magnanimidad, liberalidad, templança, modestia, humildad: en ella tienen fundamento, y sobre todo el agradecimiento de lo que por ellos se haze, pareciendoles qualquier beneficio por pequeño que sea grande: que por esto dize san Ambrosio, mas agradecidos son los beneficios hechos a los pobres que no a los ricos: pues los ricos, no se precian de recibillos las mas vezes, y antes quando se les hazen los atribuyen a si, y a sus merecimientos, y los re-

Lib. 2. de benefi. c. 25.

cibeu

ciben como deuidos, o combidados de perso-
nas, que esperan en retorno dellos otros ma-
yores, por esto los ricos que reciben algun
beneficio, piensan que antes le han hecho e-
llos que recibido: pero el pobre aunque no
tenga de adonde pagar en dinero, paga en
agradecimiento, y con esta paga es cierto que
paga mas que recibio: y no sin razon Se-
neca queriendo attribuyr la grandeza del Im-
perio Romano a la virtud, la attribuye a
la pobreza de sus fundadores, quando di-
xo: Acuerdese el pueblo Romano de su po-
breza, como de fundamento y causa de su *lib. 13. Epi.*
Imperio, procurela, y alabela, y tema, y
rezele sus riquezas, que trayendo a la me-
moria que estauan en poder de los enemi-
gos ricos que el vencio pobre. Son los po-
bres honrados por la mayor parte fauoreci-
dos de la naturaleza, y desfauorecidos, y em-
bidiados de la fortuna, o por hablar mas
Christianamente escogidos de la diuina pro-
uidencia por valerosos, para hazer rostro a
los trabajos, y aduersidades que les embia,
pues como sabe el valor, y fuerças de cada v-
no, conforme a ellos le tienta, y fatiga, y ansi
grandes trabajos son cierta señal de grande a-
nimo, y brio, q̃ quien los embia no hizo cosa
K sin

sin peso, y medida, teniendo en la mano las dos valanças en fiel, para que no sobrepuge la vna a la otra, como dixo el Apostol: Fiel es el Señor que no consiente que vno sea tentado mas de lo que puede sufrir. Y aun Seneca alcançò algo desto, quãdo dixo: Las prosperidades suceden a los ingenios viles, y plebeyos: porque sugetar las grandes calamidades y espantos de los mortales, es proprio de vn gran varon, que ser siempre dichoso, y querer passar la vida sin ningun trabajo, es no saber la mitad de las cosas de la naturaleza: de suerte, que como diximos en este linage de gente, està la ciencia, la experiencia, el valor, y la cõpassion, cosas tan a proposito para gouernar, y ser fauorecidas.

lib. de diui. proid.

No se puede creer bien el ingenio, y industria que cria la necessidad, que como dixo el otro, enseña a hablar a los papagayos, y hurracas, y ella es madre de todos los artificios y inuenciones, necessarios a la vida humana, con particular prouidencia de Dios que en esto se muestra, y resplandece particularmente, como afirma san Iuan Chrisostomo por estas palabras: Quãdo no huuiera otro argumento de la diuina prouidencia, verdaderamente la pudieras auer entẽdido, y echado

Persio.

Homil. 5.

de ver en las riquezas, y en la pobreza: porq̃ quitada la pobreza, se quitaua toda la subsistẽcia de la vida; y quedaua turbada, y confusa toda la razon de viuir, porque ni auria marineros, ni pilotos, ni labradores, ni albañiles, ni otros oficiales algunos, y si dellos careciessemos, todo yua perdido. Marauillosa cosa es que de vna cosa tan abatida y infamada saque Dios tan admirables efectos, y q̃ se sirua della entre otros prouechos para vno tã grãde: mayor sagacidad, y agudeza ay en las cosas apretadas, y miserables: y no ay cosa q̃ ansi exercite el animo como la pobreza, y necessidad; dixo Bautista Mantuano, y es certissimo, q̃ si los pobres no son ayudados, y socorridos, de cada dia son mas pobres, como los ricos vã siendo mas ricos, y se cumple lo q̃ Marcial dixo a Emiliano: Si eres pobre, siẽpre seras pobre, q̃ ya las riquezas no se dan sino a los ricos: y de ayudar, y dar la mano a estos desamparados, se verian muchos acertamientos, y buenas salidas, pues aunq̃ el ingenio sea mayor, y el talento muy caudaloso, està humillado, y sepultado con la necessidad: y muchas vezes como dize Seneca vna materia muy preciosa no sirue de nada por falta de artifice.

Parteni ces Marianæ.

lib. 5. Epigram.

lib. 6. Epi.

Cuydado seria este honrosissimo al Prin-

cipe, prouechoso a los necessitados, descansado a su republica, y vtil a las Estrangeras siendo pues tan possible, y conueniente este gouierno de las Colonias a España, y esta justa distribucion de oficios, ministerios, y artificios, no se propone sin razon, no auiendo q̃ oponerle, sino el no auerse vsado, y introduzido hasta aora, oposicion que tiene facil respuesta: pues los gouiernos han de andar con los tiempos, y el principal cuydado de los q̃ gouiernan, no solo ha de ser proseguir con lo que hallan en el vso (cosa facil) sino inquirir lo que mejor estara al tiempo, y a la ocasion, que es propriamente gouernar. Bueno seria que quisiesse vn Piloto lleuar su nauio por todo el viaje como le sacasse del puerto, auiẽdole de suceder tan diuersos temporales, que requeririan tan diferentes preuenciones, y reparos: que si bastara lo primero, inutil fuera el arte de marear, y qualquiera bastara para ella.

Pues para hallar estas personas benemeritas, y necessitadas, y para otros muchos gouiernos importantissimos, es necessario resucitar la antigua censura Romana, sino con todo su rigor, a lo menos con el necessario a este tiempo, y republica, porque carecer

della

della totalmente, es viuir a caſo, y a la ventura. Fue ſu autor Seruio Tulio, ſexto Rey de los Romanos, contando deſde Romulo: vna coſa dize Titoliuio, importantiſsima para tã grande Imperio como alli ſe fabricaua, coſa honroſa a la paz, y a la guerra. Era eſta cenſura ſegun la ley de las doze tablas que refiere Ciceron, contar los ciudadanos, ſus edades, ſus hijos, ſus familias, ſus haziendas. Diuidio pues el Rey Seruio Tulio toda ſu ciudad de Roma, ſegun Liuio y Plinio, en quatro partes que llamò Tribus, que es lo miſmo que noſotros llamamos barrios, o Parroquias, llamo las Suburrana, Palatina, Colina, y Exquilina. Dioles el nombre el Verbo Tribuo, que quiere dezir dar en publico: y el que preſidia a cada Tribu ſe llamaua Tribuno, y lo q̃ cada Tribu contribuya tributo. Vino pues eſto en tanto augmento, que en tiẽpo de Ciceron tenia ya Roma treynta y cinco tribus.

Decad. 1. lib. 1.

lib. 3. de Legibus.

Eſtos quatro tribus ſe repartieron en cinco claſſes, la primera claſſe de todos los ciudadanos, cuyas haziendas llegauan a cien mil, y de alli arriba, la ſegunda de los de a ſetenta y cinco mil haſta los cien mil: la tercera de los de a cinquenta mil haſta los ſetenta y cinco mil: la quarta de los de veinti

cinco mil hasta los cinquenta mil: la quinta de todos los de mas que no llegauan a los veynticinco mil, y ansi los de la primera classe eran los mas honrados, y los de la vltima los mas infimos, y hasta oy dura dezir a vn hombre muy honrado de la primera classe, y de la vltima a vno muy baxo. Estas cinco classes se subdiuidieron en Centurias llamando Centuriones a los que presidian a ellas.

Entre los fines deste gouierno el primero era repartir los tributos publicos igualmente, sin fauorecer, y agrauiar, que se hazia sabiendo la hazienda de cada vno, estando obligados, los de la primera classe a tanto de contribucion, a tales, y tales armas, y cauallos; viniendo los de la vltima classe a contribuir poquisissimo, y a no estar obligados a mas armas que a hondas, y piedras. Sabiase por esta quenta quantas almas auia en la ciudad, porque de todas se hazia la censura de qualquiera edad que fuessen, y aueriguauan que gente de guerra tenian para embiar fuera, quantos podian quedar a la defensa de la ciudad, quantos a la labor de los campos, quantos al gouierno, quantos eran los impedidos, y inutiles, haziendo

ziendoles acudir por esta quenta a cada vno a su ministerio, y profession, y acomodando en colonias, y otros modos a los sobrados, y necessitados. Sabian de cierto la cantidad del dinero publico para concertar la entrada, y salida, conocian los vicios, y costumbres de cada vno, corregianlos, y premiauanlos, con que se ajustauan notablemente a sus leyes, costumbres, y religion. Y fue de suerte la puntualidad desta censura, que con llegar a tener aquella ciudad quatrocientos y cinquenta mil hombres de guerra, segun Dionisio Alicarnasco no auia vezino alguno que no fuesse conocido de los censores, y que no se supiesse el valor de su hazienda, que cauallo, y que armas auia de tener, y otras menudencias que al descuydo destos tiempos parecen impossibles.

Y desde su institucion se juzgò este gouierno por tan importante, que quiso el mesmo Rey Seruio Tulio presidir a el, y exercitalle por su persona, sin fialle de otro alguno, y lo mismo hizo su sucessor Sexto Tarquinio el vltimo Rey de los Romanos, el desterrado por la fuerça que su hijo hizo a Lucrecia. Sucedio el gouierno Consular, y nombraronse dos Cōsules en lugar del Rey q̄

 gouer-

gouernassen solo vn año, y estos a exemplo de los Reyes se encargaron de la censura: despues por sus ocupaciones, y distracciones en las guerras se nombraron de los Patricios, dos censores que solamente atendiessen al ministerio de la censura. Duraua este Magistrado cinco años como la misma censura que de cinco en cinco años se renouaua, y a esta renouacion llamauã Lustro. Tenia pena de perdimiento de bienes, y de la libertad el que se quedaua por contar, viniendo este Magistrado a ser el de mayor autoridad de los de aquella republica, ansi en lo que tocaua a las contribuciones publicas, como al alistar gente de guerra, y a las costumbres: pues podia vn censor priuar del Senado a vn Senador, y hazelle plebeyo, quitar el cauallo publico, y anillo de oro al cauallero, priuar de voto, y de las demas preeminencias de ciudadano al plebeyo, y ponelle en la tabla de los Cerites, q̃ dezian que eran de los que solamente se tenia quenta para que pagassen los tributos.

Las causas porque castigauan, o notauan los censores eran muchas, por perjurarse de proposito, por auer recibido cohechos en sus tribunales, o districtos, por empeñar sus heredades por prodigalidades, por gastar mas de

lo que requeria su estado, y ansi refiere Aulo Gelio que a Cornelio Rufino auiẽdo sido dos vezes Consul, y vna Dictador le remouio del Senado el censor Fabricio por demasiado en tener diez libras de plata labrada para su seruicio: remouiẽdo a otros de la caualleria por tener flacos, o mal tratados los cauallos, y en conclusion por qualquiera cosa mal sonante, y digna de reprehension, aunque no estuuiesse comprehendida en las leyes. Era tanta la seueridad desta censura, y el respecto que se tenia a los censores que censurandose los caualleros en el campo Marcio quitaron a vno el cauallo publico por solo que estornudo muy rezio, y no se le boluieron hasta que prouô ser enfermedad, de suerte que podemos dezir que con la censura se suplian todas las leyes que podian faltar, siendo vna red barredera, para que en su ciudad no huuiesse cosa mal hecha, indecente, defectuosa, o superflua q̃ careciesse de castigo, y nota, todo lo dicho se colige de Titoliuio, Ciceron, Plutarco, Festo, Manucio, y los demas que trataron antiguedades Romanas.

A este mismo blanco endereçò Solon su rigurosa ley, que despues del instituyò en Egipto el Rey Amasi, de que cada vn año con

pena

pena de la vida todos se registrassen, y diessen quenta en los registros de sus haziendas, tratos, oficios, y maneras de viuir, con que huyendo todos la ociosidad, elegian modos de viuir agiles, y honestos, para si, y para su republica, y qual puede estar bien regida, y gouernada sin esta quenta, y razon? como puede saber vn Gouernador los bastimentos que ha menester, sin saber los vassallos que tiene? como sabra que numero podra leuantar de soldados, y quantos podra embiar fuera, y quantos quedaran para defensa dentro de su estado, sino sabe el numero de los vezinos, y sus edades? como se pueden repartir las cargas publicas justamente sin noticia de las haziendas de los ricos, y pobres, y de quales ay mas? como se podran premiar los vtiles, y buenos ciudadanos, y castigar los ociosos, y peruersos sin distincion, y conocimiento de sus virtudes, o vicios? Quantos yerros se hazẽ en las prouisiones, y mercedes, por no saber a quien se hazẽ, ni quien las ha menester, ni quien las merece? que Principe sin esta quenta, y razon puede acudir al oficio de verdadero padre de los pobres, resistiendo al orgullo de los ricos, y soberuios, que con sus riquezas procuran conquistar las que les faltan, sin atencion

ni lastima a los pobres arrinconados llenos de meritos, no creydos ni admitidos: de donde nace la desigualdad tan notable de dar mucho al que tiene mucho, y no dar nada al que carece de todo, sino de no saber el estado de los patrimonios, y haziendas, que es del miedo, y recato de los vagamundos, ladrones, tablageros, fulleros, rufianes, rameras, estafadores, embaydores, y los demas intercessores torpes, si falta el dar quenta, y razon de su vida, y no auer de ser admitida sino la honesta, y vtil: cierto es que no se puede enmendar todo, y que en este mundo han de andar mezclados buenos y malos, pero no por esso se han de dexar de intentar los remedios que sino causaren salud, causaran mejoria, y las leyes no son poderosas para quitar los vicios, sino para que se cometan sin licencia, y libertad, y cõ el recelo, y temor del castigo, y en esta forma poderosissimo, y eficaz remedio seria el de la censura, medraria con el mucho la Agricultura como la mas natural manera de viuir, y mas honesta, y ni se daria lugar a que los labradores faltassen de España, ni a que mudassen de oficio, como aora hazen, viendo el suyo hontado, y preferido a los demas.

Solo

Solo restaua el modo en que seria conueniente instituir la censura, por lo que se diferencia nuestra republica de la Romana, siendo cierto ser vtil, y loable la censura en esta, o en la otra forma, si esto no padeciera la contradicion de vn autor moderno de no pequeña autoridad, aunque algo diuertido en este caso de su profession, y conjurado contra el Bodino en todo, y por todo, como Politico destos tiempos, que con muchas razones persuade la censura, y todo lo que el dize fuera como esto, la qual ni es buena porque el la aprueua, ni mala porque su contrario la contradize pues este mal, o este bien ha de estar en ella, intrinsecamente, y la hemos de seguir, o repudiar, mas por razon que por autoridad, y si la suma razon es para los catolicos lo que la sagrada Escritura enseña, en el sentido que nuestra Santa Madre la Iglesia Catolica Romana lo recibe y publica, acudamos a los textos sagrados que estos autores alegan, en pro, y contra de la censura para ver quanto hazen al proposito, siendo el mio de sugetarme en quanto dixere a la de nuestra Santa Madre la Iglesia Catolica Romana, sintiendo en todo y por todo, por ella y con ella.

Fray Ioã Marquez en su gouernador Christiano. lib. 1. de Iosue. c. 29.

lib. 6. de Republ. c. 1.

Alega

Alega pues el Frances Iuan Bodino en fauor de la censura, el capitulo primero, segundo, y veyntiseys del libro de los Numeros en la sagrada escriptura, donde mandò Dios a Moyses en el desierto de Sinay, otro año despues que salio de Egipto el pueblo de Israel, que el, y Aaron su hermano, acompañandose con los Principes de los tribus, y casas, hiziessen suma, y contassen todos los hombres de veynte años arriba que fuessen para tomar armas. Lo mismo mandò despues en el dicho capitulo veynte y seys al mesmo Moyses, y a Eleazaro hijo de Aaron en las campañas de Moab, a las riberas del Iordan en frente de Ierico.

Tiene el Bodino por assentada su opinion con la autoridad destos dos Alardes que Dios mandò hazer: y en realidad de verdad ay mucha diferencia destos Alardes militares a las censuras de que tratamos, y ni aqui se reprouo la censura, ni se instituyò por via de gouierno en el caso que aqui se trata, con las calidades, y para los fines que se pretende, pues alli solamente se mandò que se contassen los hombres de veynte años arriba para tomar armas, y se aueriguasse el numero de soldados, dexando por contar el

el Tribu de Leui, y de aliſtalle en la ſoldadeſca, que ſi fuera la cenſura de que tratamos, no ſe auia de quedar, y mandò Diòs que ſe quedaſſe ſin aliſtar, para aſſentar, a compañar, y leuantar el tabernaculo, al qual aſsiſtieſſen ſiempre. Lo qual propriamente fue vn alarde de la gente de guerra, o vna liſta hecha por aquella vez, ſin que ſe puſieſſe precepto de que ſe hizieſſe anſi de tal a tal tiempo, ni ſe introduxeſſe por coſtumbre, como ni ſe hizo, ni ſe introduxo, haſta que Dios lo boluio a mandar: y pues aquella fue liſta militar, y aca tratamos de cenſura ciuil: pues alli ſe hizo por vna vez, y aca ſe pretende introduzir para ſiempre: alli no ſe contaron todos, y aca no ha de quedar nadie, alli no ſe atendio a las haziendas, y aca ſe ha de atender a ellas: principalmente, ni ſon textos que aprueuan la cenſura en proprios terminos, ni con induccion, ſino con ſola la aluſion de contar, y contar, aunque deſpues diremos lo que deſtos ſagrados textos ſe podra colegir en nueſtro fauor: y deſta ſuerte hazen poco al propoſito que los alega el Frances.

Y aun tambien lo que ſu impugnador le reſponde, q̃ no aduirtiendo en eſte deſpropo ſito,

ſito, dize, que no fue el fin de Dios inſtituyr alli, y aprouar la cenſura, como es cierto, ſino dar a entender al pueblo la conſtancia de ſu palabra, que auiendoſela dado a Abrahan de q̃ multiplicaria ſus deſcendientes como las eſtrellas del cielo, y arenas de la mar, ſin auer hecho eſtoruo tantos años de peregrinacion y cautiuerio, la vieſſe cumplida por viſta de ojos, pues de ſetenta perſonas que entraron con Iacob en Egipto, en quatrocientos y treynta años, ſe auian aliſtado a la ſalida ſeyſcientos mil hombres de guerra: y para eſto alega a Teodoreto, y con la ſalua deuida a tan grande Doctor digo, ya mas preguntando, que objetando, de que palabras deſte texto ſagrado ſe colige eſte intento diuino? porque no ſe contô tambiẽ el tribu de Leui, pues entraua en la meſma grandeza de la multiplicacion? porque no ſe contaron los niños, y mugeres, pues pertenecian a eſte miſmo intẽto? y ſi eſto eſtaua ya hecho a la ſalida de Egipto; porque ſe repetia aora? Al ſegundo alarde en que dize tuuo Dios el miſmo intento con la autoridad de S. Yſidoro, ſe puede preguntar lo miſmo, a lo qual yo me reſpondo, q̃ dichos y interpretaciones de tan grãdes ſantos tienẽ grandiſsimo fundamẽto, tanto mayor, quãto menos

q. 1. in Numer.

commen. in Num. c. 24.

menos se alcança, y auiendo tenido Dios, segun sus interpretaciones, tan alto fin, y tan aguda, y doctamente especulado, del espiritu de la letra, no por esso negaran estos Santos, q̃ no pudo auer otro fin como de la letra se colige, pues de la perfecciõ de las obras de Dios es abraçallo todo, temporal, y eterno, sin que vno se contradiga con otro, y ansi presupuesto por cierto lo que estos santos dizen, si despues de auer alistado en el dicho capitulo primero, todos los hombres de veynte años arriba, y sacado el numero dellos en limpio sin contar el Tribu de Leui, que fueron seyscientos, y tres mil y quinientos y cinquenta, Dios por aquella quenta les ordenò su exercito, dandoles el orden de marchar, y assentar los reales, quantos, y quales auian de estar al Ocidente, al Oriente, a la mano diestra, y siniestra, quales en medio, y quales en la retaguardia: no llamaremos sin fundamento, el fin literal deste Alarde, el orden, y repartimiẽto deste exercito, y aun Iosepho lo dize ansi, que despues de auer dado Dios a su pueblo las leyes todas del Leuitico para en la paz, los quiso instruir en las de la guerra, y en el orden que en ella auian de guardar, que fue cosa muy congrua, y aun necessaria para el intento

Numerorum.

lib. 3. Antiquita. c. 15.

tento

tento con que Dios lleuaua su pueblo, queriẽ do fauorecellos el, y que ellos entendiessen q̃ auian de hazer de su parte lo possible, y pelear en las ocasiones varonil, y concertadamẽte, y ansi con este alarde les puso animo, y denuedo, viendo tan numeroso, y luzido exercito, sin que huuiesse Rey que pudiesse juntar, y contraponer otro tal. Quitose con el entre las tribus la ocasion de discordar, y cõpetir, dando a cada vna su lugar y tiẽpo, dexãdo les la emulacion justa, de señalarse en las ocasiones, o imitarse, como diuididas, y conocidas, q̃ es lo mismo que en los exercitos hazẽ las naciones diferentes, q̃ tienen la infamia, o la gloria comun. Por esta quenta promptamente Moyses sabia los que conuenia sacar, o dexar de cada tribu, ansi para recebir los enemigos como para los cercos de las ciudades, y guarda de su campo, y otras muchas vtilidades, que de alli se pudieron seguir, de suerte, q̃ aunq̃ esto, como esta dicho, no fue la cẽsura de q̃ tratamos, se echan de ver aun de vn Alarde militar solamente los muchos prouechos, y socorros, que se hallan en la quenta, y razõ de los subditos para los efectos q̃ se pretendẽ, y desta forma, y en esta aplicaciõ no dexã de fauorecer la censura, estos dos Alardes

de la Sagrada Escritura, ni bien alegados, ni bien contradichos.

Pero aunque destos textos sagrados nose concluye auerse vsado esta censura de gouierno de que se trata, en el pueblo de Israel parece por muchas congruencias no auelle faltado esta policia: pues como consta de la Sagrada Escritura, estauan los Hebreos diuididos en Tribus, en familias, en casas, en parételas, como los Romanos en Tribus, en classes, en centurias, y vltimamẽte los vnos, y los otros en cabeças, y sin esta quenta, y razon ni pudieran conocerse, ni distinguirse con puntualidad, y no poco se descubre esta quẽta, y razõ en el castigo de Achan, q̃ del despojo de Ierico cõtra el vando vsurpò ciertas cosas, pues para dar con el auiendo de yr por suertes, cupo la suerte al Tribu de Iuda, y en ela la familia de Zare, y en ella a la casa de Zabdi, y en la casa de Zabdi a la persona de Achan su nieto que como digo no improuablemente presupone la censura este descenso.

Y en el cautiuerio de Egipto fue verisimil no auer carecido deste gouierno, mayormente quando les impusieron las tareas de los adobes o ladrillos, y el numero que auian de dar hechos cada dia, para saber entre si

quan-

quantos eran, y lo que podian hazer. Y consta mas claramente del capitulo doze del Exodo dõde Moyses contò las familias, y Principes del pueblo por las cabeças de los Tribus, sin q̃ en esto huuiesse confusion, o mezcla para q̃ comiessen el cordero, por sus familias, y casas, cosa que parecia impossible de distinguirse, y conocerse entõces, sino viniera corriendo de atras la censura, y razon de todo, y al fin como queda dicho se contaron a la salida de Egipto, hallando seyscietos mil hõbres de a pie sin mugeres, y niños, y otro inumerable vulgo q̃ salio cõ ellos, sin q̃ estos se adjudicassen, o pertenecie ssen a los tribus, por la gran quenta, razon, y distincion que entre si guardauan, y tenian. *Exod. 12*

Y lo que da mas luz a esta antiguedad conjeturada es la ley del Exodo en que se mandaua que siempre que el pueblo se contasse; se pagasse medio siclo de plata por cabeça para el tabernaculo, no cõtandose, ni pagãdo esto sino los hõbres de veynte años arriba. Para lo qual parece q̃ era forçoso, auer contado los niños desde sus nacimiẽtos sin cõtribuciõ ninguna, para la aueriguaciõ, y certeza de los veynte años q̃ req̃ria la cẽsura, y si desto huuo ley estable como la huuo, y es la referida hase *Cap. 30.*

de presumir, que fue tambien el gouierno estable, y muy parecido al de los Romanos, y ansi de lo dicho se concluye no ser la censura contraria a las sagradas letras, sino muy conforme a ellas.

Condena pues este autor primeramente, la censura con el xemplo del Rey Dauid (que es el Hercules de sus fundamentos) reprehé-
2. Regũ. 24. dido, y castigado de Dios rigurosamente, por auer contado el pueblo de Israel. Para cuya satisfacion se ha de aduertir, que considerando los expositores, y Doctores Santos, que la cẽsura de por si no era mala, ni pecado, le busca ron con atencion, en esta accion de Dauid; y
lib. 7. c. 17. dize Iosepho en sus antiguedades, aquien siguen muchos que refiere este moderno, que Dauid no pecò en cõtar el pueblo, sino en no auer ordenado que los censurados diessen el medio suelo de plata que la ley mandaua se diesse por personas al tabernaculo, como ya
Contra Faustũ. c. 66. li. 25. Mora. c. 14. 4. Dist. 14. Dubio vlti. diximos, y q̃ el pecado estuuo en la omission, o menosprecio desta ley. Pero S. Agustin, san Gregorio, y santo Tomas con muchos q̃ los siguen, afirman que estuuo en vn gran desuanecimiento, con que por solo su antojo sin necessidad, ni ser tiẽpo de guerra, para ensoberuecerse, y vfanarse hizo la dicha lista. Sea

como

como fuere, o la omiſsion de la ley, o la ſober uia, y vana gloria, o la auaricia de querer imponer algun tributo injuſto, o la injuſticia de querer emprender alguna guerra, o conquiſta injuſta: o la yra de querer alguna ſatisfacion, ò vengança no merecida, o el eſcandalo, y turbacion de ſu Reyno, començando del meſmo Ioab a quien ſe propuſo, o fueſſe todo junto que pudo ſer, pecò Dauid grauiſsimamente como el conocio, y ſolo reſeruò para ſi, ſin querer dar otra razon de ſu mandato, ſino que queria ſaber el numero de ſus vaſſallos; no conſiſtiendo ſu pecado en el hecho de la liſta, ſino en la intencion del hecho.

Quanto a lo primero ſi fueſſe buena eſta illacion, y valieſſe eſta conſequencia, hizoſe con mala intencion, luego es malo, que coſa auria buena? pues ninguna lo es tanto, que el deprauado y peruerſo intento, y fin, no la deprauе, y peruierta, y en el meſmo exemplo eſta ſu ſolucion, porque ſi el hecho deſnudo de la cẽſura fuera de ſuyo, y por ſi malo; para que ſe auian de buſcar otras cauſas del pecado? pero pues ſe buſcan, y ſe atribuyen a la intencion ella queda condenada, y libre la cenſura. Quien jamas

 dixo

dixo que tomado porsi solo fuesse malo yr al campo à ver el fruto de sus heredades, regozijarse con su fertilidad, querer ensanchar
Lucæ 12 sus troges en que cupiessen sus frutos, y estuviessen guardados: pues porque dixo esto aquel rico del Euangelio, le llamaron necio, y le condenaron a morir aquella mesma noche: en que pecò este rico? A lo que dizen los Santos, en la intencion de querer recoger auarientamente, lo que Dios le daua con tanta liberalidad, en creer que aquellos bienes eran suyos, sin tener que reconocer a Dios por ellos, ni querer partirlos con los pobres, juzgandose antes por señor que por dispensador, como admirablemente
Homi. lo dize san Ioan Crisostomo por estas pala-
34. bras: por ventura es tuyo lo que possees? hazienda de los pobres es que se te da en confiança: porque, o ya le posseas, por auello adquirido con tu trabajo justo, y licito, o por auello heredado legitimamente, por ventura no te lo pudo quitar Dios? Mas no haze esto, y lo dexa en tu poder, y libre potestad para ver lo que hazes con los pobres. Mira pues lo que hazes, y considera, como en todas las parabolas castiga Dios a los que no vsan congruamente de

sus

ſus meſmos bienes, dotrina por cierto importantiſsima para los ricos que por ſello con buenos medios en la adquiſicion ſe tienen por ſeguros en la diſtribucion a ſu antojo ſolo, y aluedrio.

Lo que eſte rico pues auia de dezir, o la intencion que auia de tener era la q̃ dize S. Ambroſio: abrire mis graneros, entren los que no pueden ſufrir la hambre, vengan los pobres entren los neceſsitados, llenen ſus ſenos yo derrocare las paredes que prohiben la entrada, para que tengo de eſconder lo q̃ Dios me da con tanta abundancia: para que yo lo reparta? para que tengo de poner puertas al trigo, con que llenò Dios todo el ambito de los campos, q̃ nace, y ſe multiplica ſin guarda? ſi eſto dixera, y fuera otra ſu intencion que bien librara, y lo meſmo podemos dezir de Dauid, ſi pretendiera hazer la liſta con tan buenos fines como puede tener, que por no alargarme mas no refiero, ſino concluyamos con el gran Chriſoſtomo, que a otro propoſito ſemejante a eſte concluye tambien diziendo, no atribuyamos la cauſa de nueſtras culpas, a las coſas, ſino a la intencion peruerſa, y animo corrompido.

lib. de nabuth. c. 6

Homil. 45.

Pero replicara eſte autor, y en realidad de

verdad lo dize, ya que la censura no es mala es ocasion de mal, y como causo soberuia en Dauid la podra causar en los demas Reyes: y si bien se mira no causo la censura la soberuia en Dauid, sino la soberuia de Dauid la causo a ella, pues primero de ensoberuecerse con la censura, la mandò hazer para ensoberuecerse, y esto quien se lo puede escusar a los Principes que no solo quieren el mal, sino se buscan la ocasion para el? y quando sea ansi que la lista numerosa ocasionò soberuia a Dauid vna vez, a Moyses dos ocasionô obediencia, y discrecion: y a los Romanos, y a otras republicas que la han vsado ha ocasionado mucho bien, y mas credito se ha de dar a muchas experiencias que no a vn sucesso singular, como ningun discreto condenò vna religion santa por vn religioso discolo, y Apostota, y esto escusariase en gran parte siendo la censura de costumbre, y constitucion, que desta manera se perderia la admiracion que causan las cosas raras, y nueuas, y que cosa se podria admitir en general si se atendiesse a los inconuenientes particulares, no auria Reyes; porque algunos son tiranos, no auria juezes por lo mal que han

juz-

juzgado algunos: no auria castigos, porque los suelen padecer los inocentes: no auria matrimonios, porque ay adulterios, ni domi nios, porque ay ladrones: y ansi de lo de mas, y es forçoso vsar de los gouiernos generales, sin desesperar de los malos sucessos particula res, que no se mejoraran, ni cõfiar en los bue nos que no podran peruertirse. Despues de todo esto lo que aqui hizo Dauid no fue la censura de gouierno de que aqui tratamos si no vna lista, y alarde militar como los de-mas que se ha dicho, y por ser en tiẽpo de paz lo que se hazia, en tiempo de guerra, espantò tanto a Toab, y assi no vale el argumento des te alarde a nuestra censura como entre cosas tan diferentes: vna para la paz, y otra para la guerra.

Visto lo que este autor pretendia destos textos sagrados para la impugnaciõ de la cen sura: procede por inconuenientes contra ella a su parecer grauissimos, como si pudiesse a-uer en el gouierno humano algo sin ellos, o no nos fuesse fuerça escusar casi siẽpre vnos con otros, bastando auer escogido los meno-res, quales seran estos juzgara el lector que no se contentare con creer.

El primer inconueniente que pone es, de

de la embidia que seles seguiria a los ricos, y la mofa, o escarnio a los pobres aueriguada la riqueza de los vnos, y pobreza de los otros fundase en vnas palabras de vna ley del Codigo que dizen: que cosa ay tan inhumana, y dura como la publicidad, y muestra de las cosas familiares, descubriendo la infamia de la pobreza, y entregando las riquezas a la embidia? Para entender el intento destas palabras, y el proposito a que se dixeron, es necessario saber que los Emperadores Theodosio, y Valētiniano, por vna ley antes desta en el mismo titulo, establecieron, que muriendo qualquier Decurion, Senador, o consejero (que en substancia es todo vno, aunque en esta, o en la otra nacion se diferencien los nōbres) sin dexar hijos, o sin instituyr por su heredero, a alguno de los curiales sus cōpañeros, dexando successor estraño, la Curia, consejo, o Senado, huuiesse la quarta parte de sus bienes, ansi muebles, como rayzes.

lib. 1. lege. 2. t. 4. & q. 4.

L. 1.

Sucedia pues que con la autoridad desta ley, llegado el caso de la muerte de vn Curial, y institucion de heredero estraño, los demas Curiales, se entrauan en todos los bienes del difunto, con ocasion de su quarta parte, quarteandolo todo muebles, y rayz tomādo

de

de cada quatro vno para si; que fuesse lo mejor, escogiendo (pongamos por exemplo) de quatro cauallos vno que valia mas que los otros tres, cō q̄ quedaua muy disminuydo el patrimonio, y defraudando al sucessor. Remediando pues los mismos Emperadores esta desorden, mandaron en esta ley segunda, que los Curiales se hallassen a la diuision de los bienes rayzes, y no a la de los bienes muebles, los quales el sucessor hiziesse apreciar, o diuidir en quatro partes con juramento de la verdad con que se hazia, y que ansi diuididos se echasse suertes para que la que cupiesse a los Curiales, lleuassen, sin mas escoger, ni escudriñar, ni defraudar los bienes del difunto, y heredero, y a este proposito se dixeron las palabras alegadas.

Las quales quanto a lo primero no son la decision, y proposito de aquella ley, sino vna razon, o congruencia de su determinaciō, y se han de entender, no generalmente como parece que suenan, sino restringidas a su caso, pues en otros podrian ser muy contrarias a la razon, y decisiō de otras muchas leyes, y derechos, y al proposito desta ley quadran mucho, que es lo mismo que si dixeran dura, y inhumana cosa es que los decuriones

en-

entren a desprecia̧r lo vil, y pobre del difun to, para no lleuallo, y a embidiar lo rico, y biẽ parado para lleuarselo, que el riesgo no esta en el escarnio, o en la embidia de aquellos que no la pueden executar que essa ni se puede euitar, ni preuenir, ni haze daño mas de a sus autores, y por las plaças, y por las calles, y en los templos, y en las casas hallan los embidiosos materia para su embidia, y los mofadores para su escarnio, pero siendo embidia, y escarnio sin jurisdicion no tiene el riesgo, que la de los Decuriones desta ley, y ansi en ella no pretenden los Emperadores quitar la mofa, y embidia, que no podian, sino los daños que dellas se seguian en aquel caso, y dixeron dura, y inhumana cosa es poner la pobreza en manos de la mofa, y la riqueza en poder de la embidia, que essa fuerça tiene el verbo, exponere, con que se significa esto, y se dixo.

De suerte q̃ no pretẽdierõ q̃ no se supiessen quales eran los bienes del difunto, viles, o ricos (que importa poco) sino q̃ no se vsurpassen o menospreciassen injustamente: pues con su decision se remedio este daño, y no el miedo de q̃ no se supiessen, porq̃ al cabo se sabian, y el heredero los auia de hazer apreciar, y di-
uidir

uidir en quatro partes, y ponellas en presencia de los Curiales, y echar suertes, y lleuar la que les cupiesse, y segun esto, forçosamente auian de ver lo vil, y lo precioso, y hazer mofa, o tener embidia como ellos quisiessen lo qual, ni quiso, ni pudo quitallas la ley, pero quitoles el daño que con ellas podian causar. Este es el verdadero sentido de aquellas palabras, y el intento de los Emperadores, que particularizadas, y acomodadas a su caso, son proprissimas, y verdaderas, y tomadas generalmente como este autor las alega, padecen muchas quiebras, y serian ellas las duras, y inhumanas.

Y para que conste desto, presupuesto q̃ en el derecho ciuil todo, jamas se atendio a la vileza, o riqueza de los bienes de cada vno, para dexar de seguir la razon juridica: por esta sentencia si generalmente tuuiera lugar, y fueran considerables esta mofa, y esta embidia, se auian de prohibir todos los inuentarios de bienes muebles que con tanta necessidad, y vtilidad se hazen, y se mandan, y que cosa mas dura, y inhumana, q̃ vn tutor a carga cerrada, sin inuentario, y a precio se entregara en los bienes de su pupilo? y el depositario en los del tercero: y el albacea en los del difunto,

to, y el marido en los dotales, y otros ansi sea viles, o sean preciosos, dignos de escarnio, o de embidia, los veen las partes, los juezes el escriuano, los testigos, los interessados, y las mas vezes todo el pueblo en las almonedas, dōde se vendē apregones, con pōpa, publicidad, y demonstraciō, cō suma razō y justicia, y lo duro, y inhumano fuera q̄ no se hiziera ansi, y las fraudes, y quiebras q̄ de lo cōtrario se siguierā, y cō tan graues inconueniētes no es creible q̄ los Emperadores ayā querido alli hablar generalmēte, y quiē fuera de su sentido los alega como los defendera? ni q̄ piēsa cōcluyr de aqui cōtra la censura quādo se huuiera de hazer de los bienes muebles, q̄ ni cōsta que los Romanos la hizieron, ni tampoco se podria aconsejar aora, no por essa mofa, y embidia; sino por otros mayores inconueniētes que pudiera auer?

Y quando aquellas palabras se entendierā generalmente, y fueran ellas, no congruencia de la decision, sino la misma decision, y q̄ aquella ley no huuiera venido a otra cosa, ni huuiera sido otro su intēto, considere este autor quātas razones de otros hōbres se pudierā alegar contra la de otros hōbres a quienes parecio aquello, y lleuandolo por autoridad

de

de legisladores, como vinieron otros q̃ cõ la misma autoridad desautoriçaran aquello, y quã poca firmeza puede auer lo positiuo ciuil tan alterable al beneplacito de los Principes, para que en materias morales, antes nos guiemos por lo viuo, y solido de la razõ, que por autoridad de quien lo dize, en cuyos dichos muchas vezes ay autoridad solamente.

Quanto mas que no son precisos, y necessarios los efectos de la mofa y embidia, en las pobrezas, y riquezas, pues no todos son mofadores, y embidiosos, y muchas vezes resultarian contrarios afectos a los que el presupone, que en lugar de mofa ay compassion, y si vno mofasse otro se compadeceria, y en lugar de Imbidia, ay senzillez, que alabasse lo rico, y se admirasse dello: y por esto seria muy accidental este inconueniente, y muy particular, y para que vn gouierno sea justo basta que aprouecche en comun, y generalmente, y a la mayor parte, como dize Liuio. *Decad. 4. lib. 4.*

Y para q̃ se eche de ver q̃ la censura, ni seria autora desta mofa, y embidia, ni acrecẽtadora, digamos cõ Aristoteles, q̃ el conocimiẽto, y propinquidad es quien suele embidiar, y q̃ la embidia es vn dolor q̃ nos turba, por los prosperos succesos, no de vn indigno dellos, sino *lib. 2. Rhe.*

de

De breuit. vitæ. lib. 2. de benefici.

de vn igual, y semejante nuestro, añadien do con Seneca, que la embidia nos inquieta contra aquellos con quien nos podemos cõparar, y que por esto anda siempre entre los vezinos, y conocidos, para que entendamos quan poco es necessaria la censura, pues sin ella se embidian, y mofan los vezinos, y los que se conocen, y escudriñan, no solamente sus acciones, sino sus pensamientos, y con ella entre no conocidos, ni vezinos jamas se encenderia, pues oyendo dezir de la pobreza de los que no conocemos, o nos compadecemos, o no hazemos caso: y de los ricos no conocidos, o nos admiramos, o lo dexamos passar; de suerte que donde ha de auer embidia sin la censura, la ay bien rigurosa, y donde no la suele auer, no la causaria, y con ella ni se euita este daño, ni se incurriria en el otro.

Pero de nueuo exagera lo que la censura augmentaria la mofa, y embidia, diziendo que sin cẽsura se funda todo en presumpciõ, y que despues della auria certidumbre, y serian ciertas las embidias, y escarnios. Añade mas que la mofa no se ocasionaria de la pobreza, porque ella no es mala, sino del artificio de auerse querido encubrir, y q̃ esto no es

de

de mucha consideracion en los hombres baxos, sino en los ciudadanos virtuosos que se desconsolarian mucho de verse embidiar, o menospreciar.

En quanto a la embidia, y burla, ya seria hazella del lector con mas respuestas que las dadas, de que sin censura todo se funda en presumpcion teniendo por pobre al rico, y al contrario (que en efecto es confessar como es verdad, que sin censura ay embidia y mofa) y que despues de la censura seria certidũbre. Pregunto yo, supuestas estas dos passiones de qualquiera suerte, no seria menos mal que padeciesse cada vno lo que es conforme a su estado, que no que se trocassen las suertes, y que el pobre fuesse embidiado, y siluado el rico? pareceme a mi que si, y que a cada vno le estaria menos mal lo que le es añexo, y proprio. Es grauissimo mal la embidia, y en quiẽse fraguan estupẽdas maldades, y vengãças, y acumulalla a la pobreza seria terribilidad, pues tendria tan pocas fuerças para su resistencia, y tantos buenos sucessos, y mejorias le podria impedir, sufrala el rico que tiene ombros en que lleualla, y cõ que salir vitorioso de sus embidiosos. La mofa, y el menosprecio sufralo el pobre que con esso estara se

l.2.Rheto.c.3. guro en su pobreza, pues nadie haze cosa ni acomete, aquien tiene en poco, como dize Aristoteles, y entre esse desprecio, y poco caso podra lograr sus traças, y intentos, de suerte que en la embidia ay peligro, en el menosprecio seguridad, justo es que cada vno lleue su pulpa con su jarrete.

El artificio de dissimular la riqueza, o pobreza, por la mayor parte es vicioso, y carece de buenos medios, y fin. Pues el rico, que sin respecto de la templança, o limosna se niega a si mismo, el tratamiento conforme a su calidad, y possible por tener ocultos, y encerrados los talegos ociosos en los cofres, es perniciossissimo auariento, peor, y menos vtil que el prodigo: porque con la misma llaue que cierra sus arcas, cierra la puerta a su honra, y regalo, a la misericordia, y liberalidad, a la consideracion de su muerte, y a la confiança en Dios. El pobre que se quiere dissimular, se obliga a vna falsa opinion, y al temor de caer della a la confusion en ocasiones, a tener muchas de auenturar su honra, y alma, y a que todos antes esperen del, y le pidan, que no que le fauorezcan, y socorran, y presto seria notable el beneficio que recibirian de la censura,

sacandolos de tan estraños labirintos, y quimeras que como dize bien nuestro refran Castellano: Mejor es verguença en cara que manzilla en coraçon.

Si malo es dissimular la pobreza, no siendo ella mala, suelen ser peores los artificios con que se dissimula, porque si son honestos, seran loables, y dignos de la virtud, y industria de los pobres, si illicitos detestables, y dignos de castigo, y q̃ mejor gouierno q̃ encontrar cõ los vnos, y cõ los otros, mereceriã ala bança los industriosos artificios siendo honestos, y seruiriã de exẽplo a los demas. Pero si la pobreza se dissimula con tantas mascaras de vicios como suele, y se vsa, q̃ cosa mas justa q̃ quitarselas, y entregallo a la correcion, y castigo? y quien auria q̃ auiendo de dar quẽta de su manera de viuir, se atreuiesse a dalla de alguna de las viciosas? y si auia de dar alguna forçosamente, quien no procuraria dar la honesta, y digna de lo publico: quãtos se medirian con sus haziendas, aprenderian oficios, o artes, o vsarian las que oluidan, y dexan, quantos se acogerian al puerto de la parsimonia, y poco gasto, costando poco el comer, y mucho la golosina, poco el vestir, y mucho la gala, que como dize

Seneca,lo necessario cuesta muypoco,por el regalo, y superfluidad se trabaja , y cada vno se pediria antes a si mesmo las riquezas que no a la fortuna,como te sustentaras, pregun tas(dize Plutarco)teniendo pies,manos,voz siendo hombre que puedes amar ,y ser amado,recibir beneficios,y agradecellos, tenien do industria para enseñar,para nauegar,&c. de suerte que no auria Philosophia que ansi compusiesse los hombres,y les persuadiesse, y enseñasse las maneras de viuir virtuosas,co mo la censura . Fuera de que estos artificios malos,o buenos cõ que la pobreza se disimu la no son tan secretos que no los sepã los conocidos,y vezinos,y los murmuren por mométos,y aun se los digan en sus caras , con q̃ ya los que vsan de los torpes,y escandalosos tienen rematada la verguença , y no perderiã nada de nueuo,y pues vno de los efectos para que se auia de introduzir la censura auia de ser para el remedio de los necessitados virtuosos,porq̃ se auian de auergonçar por ser descubiertos por tales , y para esperança de su consuelo,y aliuio, menester sera ya segun la prolixidad deste inconueniente, y assi passemos al segundo.

lib. 14. Episto.

De euitando ære alieno.

2 Que es la lastima que causaria descubrir

tan-

tantas pobrezas, y miserias, sin que huuiesse ojos que las pudiessen sufrir, para confirmacion desto cita vn lugar de Titolibio que dize ansi: Rehuyr el Senado los registros de la censura de cada vno, porque no queria que se viesse la suma de las deudas, que auia de mostrar assolada, y hundida vna parte de la ciudad, de la otra poderosa, y rica, estando en tretanto entregado el pueblo a vnos, y a otros enemigos. *Deca. 1. lib. 6.*

Esta autoridad, como suena, y en el sentido que este autor lo vsurpa no contradize, ni estorua la censura, ni dize que por esta lastima se dexasse de hazer, como no se dexò, pues mientras la republica Romana perseuerò con Senado, siempre huuo censores, y censuras que principalmente se hazian para remedio de lastimas, como por esta misma autoridad constara, y sino estoruaron entonces la censura, porque la auian aora de estoruar? y quando Titolivio dixera esto sintiendolo ansi, y afirmandolo, no por sola su autoridad, o quiça condicion compassiua, ò pusilanime, auia de cessar vn bien, y gouierno tan vtil, y general: quanto mas que el no sintio esto para que le traen aqui prouechandose de sus palabras contra su pro-

 posito;

posito, y intencion, que no solo fue diferente, sino contraria a lo que aqui se le imputa, y al testimonio por mejor dezir q̃ se leuãra a la historia que el refiere, sin ser el el que hablò aqui, sino el que lo refirio, constara la verdad sabiendo el caso.

Quenta Titolibio en todo aquel libro sexto de su historia en la primera decada, vna reñidissima pendencia entre los Patricios, y plebeyos: por auer llegado los Patricios a vna soberuia opulencia, y alçadose con las haziendas de todos, y al contrario los plebeyos al vltimo de miseria, pobreza, y deudas, siendo todos renteros, tributarios, y censualistas de los Patricios, y auer sobrepujado los reditos, y vsuras que auian pagado vna y mas vezes la suerte principal, sin auelles quedado, sino las personas, que maniatados de veynte en veynte los lleuauan a las carceles, y a las mesmas casas de sus acreedores, haziendolos segun su ley esclauos suyos hasta que pagassen. Començose esto a sentir generalmente, y a publicarse en la plebe graues quexas contra los Patricios, temiendose algun graue alboroto, no faltando a la plebe, ni razon, ni Capitan que fue Marco Manlio Capitolino. Determinò el Senado antes

que

que esta hinchazon rebentasse, fundar vna colonia en Saticico; y embiar dos mil plebeyos a ella, señalando a cada vno dos yugadas y media de tierra: no quisieron aceptar esta gracia del Senado, pareciendoles corto el repartimiento, y pocos los que yuan respecto de los muchos adeudados que auia. Esperauan la censura por vltimo remedio, y pediala la plebe con grande ahinco, y en su nombre los Tribunos, que hazian extraordinarias diligencias, porque se tratasse del desempeño de la ciudad. Nombraronse al fin Censores, Cayo Sulpicio, y Espurio Posthumio. Començada la censura murio Posthumio, y Sulpicio la dexò. Nombraronse otros Censores, y por no auerse elegido legitimamente huuieron de sobresecer de su magistrado: criar otros terceros en vn mismo año: juzgaron por irreligion, interpretando no ser voluntad de los Dioses, que aquel año huuiesse censura.

Los Tribunos del pueblo frustrados de su intento, attribuyendo esto a traça, y modo de entretener, y engañar la plebe, por ser los Patricios tan interessados, en que aquella censura no se quaxasse, les dixeron

en el Senado, que era treta, y burla que se les hazia los estoruos que se ponian a la censura, y huyr el Senado los registros publicos, como testigos de la renta de cada vno, sin querer que se viesse la suma de las deudas, que auia de manifestar sumergida, y acabada vna parte de la ciudad por causa de la otra, estando entre tanto el empeñado pueblo expuesto a vnos, y otros enemigos, y que por este respecto sin diferencia alguna se buscauan guerras, lleuando las legiones de la de Ancio a Satrico, de la de Satrico a la de los Belitras, de los Belitras a Tusculo, y que ya se apercebian las armas contra los Latinos, Hernicos, y Preneştinos, en mayor odio de los ciudadanos que de los enemigos, para consumir deste modo toda la plebe, y no dexalle si quiera respirar en la ciudad, o acordarse de si con algun descanso, y libertad, ni estar en sus ayuntamientos donde oyessen alguna vez la voz de sus Tribunos, para dar orden en sus deudas, y fin a tantas injurias como alli se auian de proponer, que ni ellos consentirian que algun ciudadano Romano fuesse preso, ni entregado a su acreedor ni alistado

cido para la guerra, hasta que averiguadas las deudas, y dado orden como se compusiessen, cada vno supiesse lo que era suyo, y ageno. Este fue el razonamiento de los Tribunos hecho al Senado, en que estan las palabras que se alegan contra la censura, siendo las que la pedian, y auian menester dichas en confirmacion de lo que la censura importaua, y pidiendola los Tribunos, encontrados por solo esto con los Patricios.

Y que mayor razon puede auer que procurar el remedio a los males que mientras son mas graues, tienen mas necessidad de ser socorridos, confiessa este autor las lastimas, y pretende que no se sepan, que es el primer medio de su aliuio. Es por ventura menor inconueniente saber que las ay, y affectar la ignorãcia dellas, que saber que las ay, y saber quales, y quantas son para tratar de su remedio? que mayor lastima que saber que ay tantas lastimas, que se tema la lastima de sabellas? o que lastima ay que temer despues desta? o cruel compassion, y piedad falsa! los cuerpos cancerados llenos de lepra, y horror han menester la cirugia, y medicina que los sanos no: lo de mas no curar los muy llagados por la muchedũbre, y podriciõ

de

de sus llagas, no es lastima sino crueldad, no compassion sino desesperacion. Mas quiere que aya de las que ay, quien rehusa saber las que ay. A los vltimos males se han de aplicar los vltimos remedios, la muerte entre los remedios viene consolada, sin ellos desesperada, auellos hecho consuela, no auellos intentado, siempre duele, y nunca se cree que no huuieran aprouechado si se huuieran hecho, lastima es cortar vn braço encancerado, mayor que por el se encancere todo el cuerpo, pero basta que la nouedad, y sin razon desta dotrina melleua por las esclamaciones, y admiraciones agenas de lo que se trata, y del razonamiento de los Tribunos, el qual no estarà contado sin prouecho, fuera de la aueriguacion del pedaço que se cita del contra la censura, siendo por la censura, si se aduierte en el el cuydado de aquellos gentiles en remediar sus ciudadanos, que como dize Isocrates al Rey Nicocles: pensar tiene vn Rey que la hazieda de sus vassallos es suya, y hale de doler su prodigalidad como si gastassen de su patrimonio real, y dolerse, y remediar sus necessidades en quanto le fuere possible, y al fin nada desto puede hazer sin la censura: y si la lastima de ver lastimas es tan grande, que seran

las

las mismas lastimas en quien las padece? y bien se recompensa el sufrir lo menos por remediar lo mas.

3 Dize en tercer lugar que con la censura se daria ocasion a vn Rey tirano de que vsurpasse los bienes de los ricos que por ella pareciessen, y prueualo con el hecho de Dionisio tirano de Sicilia, que para saber si auia dinero en el pueblo, fingio que queria vender su recamara, y que la puso en almoneda, y que auiendo los vezinos comprado muchas cosas della, se quedò con el dinero, y se las boluio a pedir, diziendo que quien tenia dineros para compralle sus alhajas le tendria para seruille con ello: y alega a Ciceron que quenta esta historia. *lib. 3. de natur. deorũ in fine.*

Dado el caso de Dionisio mas en propios terminos, y que por auer costumbre en Sicilia de hazer la censura de que se trata, cometio aquella tirania, aun hazia poca fuerça por todo lo que en la historia de Dauid acerca desto queda dicho, y porque el mal vso de las cosas no las haze malas, ni vn caso de vn particular malo tiene fuerça de destruyr lo que es generalmente bueno: y si el caso como digo de Dionisio en su mayor colocacion no apretara, ni pudiera derogar

la

la vtilidad de la censura en general, que ay que temelle en vna cosa tã agena de nuestro proposito, donde el no solo hizo el hurto, si no se buscò el modo para hazelle, y no fue la censura: que respecto de los que los tiranos han inuentado para sus tiranias fuera el mas suaue, porque por lo menos hurtaran a los ricos, y dexaran a los pobres: pero a vn tirano que ay por santo, y sagrado que sea que no le dè ocasion de vsar su tirania, y vsurpacion? y constara esto de la verdad desta mesma historia, que no passo como este autor dize, ni la quenta Ciceron como el la pinta, creyendose quiça de otros que la alegaron, engañados, o para engañar, a los que cogen el agua en arroyuelos lexos de fuente, que ya por el camino puede auer recibido tan diferente color, y sabor del que sacô de su origen, y principio.

Pone pues alli Ciceron a Dionisio por Atheista burlador de los Dioses, y de su prouidencia, pues auiendo saqueado el templo de Proserpina en la region Locrise, boluiendose a Siracusa con felicissima nauegacion, dixo riendose. Aueys visto amigos que buena nauegacion conceden los Dioses in-

inmortales a los sacrilegos? Despues en el Peloponeso entrando en el templo de Iupiter Olimpio, le quitô vna capa, o manto grãde de oro que tenia, y le dixo, que para verano era pesadissimo, y para inuierno muy frio, y le puso vno de paño que dezia ser bueno para todos tiempos: el mesmo quitò a Esculapio vna barba de oro muy grande, porque le parecio mal que el hijo estuuiesse tan barbado, no teniendo barbas su padre, que era Apolo. Robò de otros templos vnas mesas de plata, con vnos retulos q̃ deziã, de los buenos Dioses: diziendo que se queria aprouechar de su bondad. Robo ni mas ni menos otras muchas insignias de oro, y vasos que los simulacros de aquellos Idolos tenian en las manos, alargando los braços, y por esso dezia Dionisio que el no se lo tomaua, sino que se lo dauan ellos, y que era necedad no recebir estos bienes de mano de aquellos a quiẽ siempre se los estauamos pidiendo. Pues la almoneda q̃ hizo no fue de su recamara, sino de todos estos robos, y sacrilegios de aquel tiempo, y auiendo cogido el dinero, hizo pregonar, que todos boluiessen aquellas pieças a sus templos donde se estauan dentro de tantos dias debaxo de grandes penas, añadiendo

do

do como dize Cicerō al ſacrilegio de los Dioſes la injuria de los hombres.

Deſta hiſtoria yo no ſe que es lo que ay contra la cenſura, ni por la cenſura, donde ni ay mencion, ni raſtro della, ni mas que vn quento de vn tirano, tratando aqui de proponer gouiernos juſtos, a Principes juſtos, y legitimos, anſi por ſu origen, como por ſu manera de gouernar, ſegun las leyes, patrias, y religion, y no a los que gouiernan tirana, y diſpoticamente como Dioniſio, que entonces ſe auia de temer, o euitar, no ſolo la cenſura, ni las leyes de que el hazia poco caſo, ſino el oro, y la plata, y no ſolamente de las caſas, ſino de los templos, y que Iupiter para eſtar ſeguro fuera de palo, y ſe eſtuuiera en cuerpo, y Eſculapio ſi queria barbas las tuuiera de lana, y que los Negros Dioſes ſe ſiruieran con pino, no auia de auer penas de muerte, porque acumulando teſtimonios las executan los tiranos en los Inocentes, ni aya teſtamentos donde ellos ſe hazē inſtituyr, y matan los teſtadores, ni aplicaciones de bienes al fiſco, porque con eſſe color lo aplican todo a el, y no aya nada, o ayalo todo, q̄ para ellos es la meſma quenta, y para la nueſtra es que lo ha de auer, y de nueſ-

nuestra parte se ha de procurar siempre todo buen gouierno, toda puntualidad en la religion, y ornato del culto diuino, aparejados al tirano que Dios permitiere, o por nuestros pecados, o para nuestra probaciõ, y merito, y agradecidos al Principe justo que nos embiare, y acabamos con esta oposicion no menos violenta, que Dionisio tirano.

Pone por quarto inconueniente, y por grauissimo el riesgo que con la censura correrian los hombres de negocios, que sin hazienda con solo credito contratan, los qua les serian executados, y quebrarian con mucho daño de la republica, pues sin ellos no auria orden de remitir dinero a Reynos estrangeros. Este riesgo de los hombres que dizen de negocios que ellos le corran no se que importe, ni entiendo el que la republica correria, pues aun no esta aueriguado si le esta bien, o no, que ay en esta manera de negocios, y negociantes, lo qual por no ser deste proposito yo no me detengo a aueriguar: solo se que ya sus negocios son muy diferentes, que los cambios reales q̃ los Reynos han menester para sus tratos (y quien ay que no lo sepa bien a su costa: pues esto no se enseña de balde) a la sombra desta vtilidad

pu-

publica ellos ſaben los daños de los particula res en quien acomodan con el nombre,y eſtilo de las ferias,o deſacomodan,y conſumẽ: pero al preſente no juzguemos eſto, que en tanto cuydado ha pueſto tantas vezes a los Reynos,de los qualesalgunos han ſido deſterrados, y ſiempre ſe dize que ſe deſtierren, yſiempre lo merecen. Pero al fin ya que los ay, y los permite la republica,que coſa mas conueniente en eſte genero ſe podia imaginar,que ſaber realmente,y con efecto la haziẽda verdadera deſtos hombres, ſu calidad, ſus fiadores,yſus tratos,para que ſeguramente ſe les entregaſſe,o no ſe les entregaſſe el dinero publico, y particular, y que coſa ay menos de temer,que el deſcubrirſe vn embelecador,que eſtà en el ayre a fuerça de inuencion,y traça, gaſtando, y diſponiendo de las haziendas agenas,y quan juſto es temer que ſus dueños las tẽgã pueſtas a eſte rieſgo,y las pierdan como laspierden tantas vezes, por alçarſe, o morirſe? y no es poſsible que todos los hombres de negocios ſe ſuſtentã con ſolo credito,que muchos aura muy abonados,y ſeguros,y ſi algunos importan; ſon eſtos,a los quales no tocaria la cenſura, y porque auiã de faltar medios para remitir dine-

ro

ro con ſus cambios reales,auiendo hombres ricos,y quantioſos, que con toda ſeguridad ſeobligarian a eſta con ſus juſtas ganancias. Quiere por ventura eſte autor,que por ſuſtentar a vno ſe pierdan mil? eſte es el rieſgo a mi parecer, y el que la cenſura remediaria, que el que el dize ſeria vtil de todos que le corrieſſen ſemejantes negociantes. Pero dize mas abaxo, que los hombres de negocios ſon tan aſtutos,y juſtifican de manera ſus eſcrituras,que delante de qualquier juez tendran euaſion,y que eſto no ſe remediaria cō la cenſuratr. Si tratan licitamēte como ſus eſcrituras ſuenan que han meneſter aſtucia ni euaſiones? y ſino,como el preſupone,porque ſe han de rehuſar los medios, que deſcubran ſu doblez,y malicia paliada? y ſi eſta no ſe ha de deſcubrir con la cenſura, que es de el rieſgo que corren de tanto peſo, y importancia para la republica? como el no aduirtio el rieſgo de contradezirſe? y diga lo que quiſiere que con la cenſura,y inquiſicion diligente,muchas de ſus paliaciones ſe deſcubririan,que remediallo todo es impoſsible al gouierno humano. Las leyes no eſtoruan los delictos,ſino la licencia,quitando al pecar la ſeguridad,y anexandole el temor de la pena:

que si se dexasse ansi, con el descuydo, y confusion, que males ay que no se multipliquē, y triumphen? y como dize Seneca, en los males grauissimos, y desahuziados, salud se llama vna buena remission del mal.

lib. 4. Epist.

5 Dize lo quinto, quan necessario sea encubrir las honras de muchos que auenturada la reputacion se harian peores, y que ay generos de bienes que no se pueden publicar sin saberse delitos ocultos, en grande perjuyzio de la republica, y su quietud, como los bienes de los Eclesiasticos que traen en tratos prohibidos, o tienen en cabeça de terceros, o los que las mugeres casadas han recibido sin sabiduria de sus maridos.

Temer el descubrimiento de los delitos, cuyo castigo es biē publico, y el guardar a este, o al otro su honra es biē particular, jamas lo atendieron, ni las leyes ciuiles ni Eclesiasticas, pues su mayor pretension es inquirir, y saber lo que con mayor secreto se comete, para aueriguallo, y castigallo en publico; por esto la acusacion de los delitos compete a qualquiera del pueblo, como cosa tan conueniente a la republica que los delitos no queden sin castigo, y para este fin se criā tātos Delatores, Alguaziles, Fiscales, y los

Instit. de publ. iudi.

los demas, y por esto sin atender a la reputacion deste, o del otro, castigan, y infaman justamente a aquellos principalmente, que con color de virtud, de santidad, de nobleza, de su dignidad, y autoridad cometen en secreto graues delitos, y estos a quiẽ el quiere que se guarde su honra, importa mas que se la quitẽ, y son dignos de mayores castigos. Entonces, dize Platon, està la maldad en su punto, quando vn malo quiere ser tenido por bueno, y estos tales son de los que dixo Christo nuestro Señor, que son lobos robadores cubiertos con pieles de ouejas, y que se guardẽ mucho dellos, y como nos hemos de guardar sin conocerlos? y como los conoceremos sino los descubrimos? y como los descubriremos sin las leyes, y censura? que quando no tuuiera otro vtil, sino este, por solo el se auia de introduzir, como reueladora de los delitos, o por mejor dezir como preseruadora, pues creo cierto fueran muchos mas los q̃ no se cometieran con su temor, que los que con su rigor se manifestaran.

Alos bienes q̃ no se pudierã regiſtrar sin sus delitos, se satisfaze en general con lo dicho, en particular con sus mismas paliaciones, cõ que hizieran fraude a la censura, como ha-

zen a las leyes, no auiendose de inquirir en la censura el titulo con que se tienen, sino los que se tienen, y los que estan en terceras personas, como aora passan por suyos, se censuraran por suyos, si bien mirara cada vno lo que hazia, y no auiendose de registrar bienes muebles, tampoco supiera el censor lo que no sabia el marido, que era el que auia de dar quenta de su hazienda, que a la muger no se le auia de pedir, y mal registrara el lo que no auia venido a su noticia, y oxala se descubriera todo, o se temiera todo: que quando esta contradicion de la censura no padeciera otro achaque, sino el de encubrir delitos, y delinquentes, bastaua para su refutacion, y cada oposicion destas es vn argumẽto en su fauor, y vn clamar por ella la necessidad de tantas malicias: pues es certissimo, que la censura es en fauor de los buenos, a quien importa poco que se sepa, o no su vida, y contra los facinorosos, y hipocritas que tanto pretenden las tinieblas, y escuridad, en contradezilla està el fauor de la confusion, y en ella sus daños, que son hazer de pocos muchos, de malos, malissimos, de curables, desahuziados, de nueuos, antiguos, de terribles, familiares, de dolorosos, insensibles, de flacos, poderosos,

que

que ni aya quiē los sienta, ni quiē los resista. Este es el miedo justo, q̄ no el de las armas falsas q̄ en contrario se tocan, freno han menester nuestros tiempos que no espuelas.

6 El sexto inconueniente toca a los ladrones que sabidos los bienes de cada vno por la censura se aualançarian, y se cometerian innumerables hurtos. Al qual se satisfaze de todo punto con que en la censura no se auian de registrar bienes muebles, ni reboluerse las arcas, ni los escritorios de nadie, y ansi no sabrian mas los ladrones que aora, aunque ellos mesmos fueran los censores, el qual registro de los muebles por este temor, sino padeciera otros inconuenientes, y no fuera rigor demasiado, y apretar mas de lo justo, no auia de cessar, pues por el mismo auian de cessar todos los inuentarios de bienes muebles que pusimos en el primer inconueniente: y las pragmaticas, que imponen registro de bienes semejantes; como se ha experimentado estos dias, que por publica ley todos han registrado su plata labrada, sus joyas, sus vestidos, que son el mueble mas ocasionado a hurtos, sin que por esto se ayan oido algunos, ni los ladrones ayan salido de su passo, y en introduziendose la censura, muchos

mas trataran de dexar el oficio, que no los que se animaran a hurtar lo censurado.

7 El setimo inconueniente que se alega, es dezir, que por la censura no se pudiera saber con seguridad, sino el numero de los vassallos, y que en todo lo demas huuiera muchas fraudes, y engaños. Lo qual huuiera lugar quando en la censura solo se pretendiera contar el numero: pero en la que dezimos, es contra el hecho mismo: pues si se censurauan las haziendas, oficios, calidades, y edades, por fuerça se auian de saber estas particularidades, anexas a las personas censuradas; y si replicare: supierase lo escrito, mas no lo cierto: respondo ser verdad que huuiera mucho desto, de vno por otro, supuesto que se auia de estar a lo que cada vno dixera con su pena, y en tanto que no se le aueriguara lo contrario, pero jamas estuuiera seguro el que no huuiera dicho verdad, que no auian de faltar grauissimas penas a los engañadores, como en Roma los auia, contra los que engañauan, o no se censurauan, y en la ley de Solon la auia de muerte; de suerte que auiendose de registrar la edad, hazienda, oficio, y calidad, auiã de corresponder quatro penas, al abreuiador, o alargador de su edad,

el perdimiento de los priuilegios de la edad, al encubridor de hazienda, perdimiento de la no registrada, al acrecentador de hazienda, perdimiento de otra tanta como acrecentò, al negador de su oficio, perdimiento del, al que le fingio, priuacion del, y de otros, al mentiroso en el estado de su calidad, perdimiento de las essenciones della, o otras penas, ansi que pareciessen mas conuenientes, y causaran temor, y obligaran a los mas a dezir verdad, cō que se obuiara en mucha parte a los engaños.

Fuera desto como de la censura auian de resultar varios efectos, muchas vezes se engañaria a si mismo el que engañasse, como si al que es rico, y se hiziesse pobre le embiassen a vna colonia, y como si dexassen sin remedio al pobre que se hizo rico, o le cargassen conforme a la declaracion de su hazienda: quātas vezes vno se añadiera años que le dañaran, quantas se los quitara, que le hizieran perjuyzio: ansi que ni fuera seguro, ni aconteciera muchas vezes el engañar, y pudiera ser en vn poco mas, o en vn poco menos, y no en todo, como acōtece aora, en los diezmos, alcaualas, y sisas de vino, y azeyte, q̃ por la mayor parte se reseruan a la

 con-

conciencia de cada vno, y al riesgo q̃ se pone quien los niega, y aunq̃ se niegue algo, apro uecha mucho lo q̃ se manifiesta, y ay poquissima seguridad en estas fraudes, q̃ casi nunca se pueden hazer sin cõplices, y fautores, quiẽ està seguro de su vezino, de su criado, de su emulo, de su embidiador, del malsin interessado, del mismo cõplice: bien puede ser q̃ diga bien el engaño, pero pocos querran sufrir el temor de si sucedera mal. De mas desto auia de aprouechar poco lo q̃ vno huuiesse declarado en la censura, si en juyzio su contrario le aueriguasse otra cosa, incurriendo de camino en la pena de la dicha censura. A la qual bastauan estos miedos, y guardas, sin que interuiniesse juramento, que podria dar ocasion a muchos perjurios.

Niega en este inconueniente la reformacion de costumbres que el Bodino alega, el qual dize que della resultaria la buena criança de la juuentud, la obediencia de los hijos a los padres, el respecto de los moços a los viejos, el agradecimiento de las buenas obras, y correspondencias, la prohibicion de las comedias, y introduciõ de otros entretenimientos honestos, y otras cosas ansi no comprehendidas en las leyes, lo qual todo fuera

ansi

ansi, como era entonces en Roma, resucitando la misma censura, y censores que en Roma se exercitaua, y dandoles todo aquel poder, sin poner tassa a su jurisdicion, estendiendose a quanto no fuesse muy licito, y bien sonante, y a todo aquello, de que los hombres tienen quexa sin podella proseguir por justicia: y no se yo porque se auian de negar aora los mismos efectos, si el gouierno fuera el mesino. Pero a esto no me parece satisfazer mas de proposito, pues no soy de opinió que aora se introduzga aquella censura rigurosa, y absoluta, ni se crien aquellos censores, ocupados en tantas menudencias, bastando a nuestro tiempo solamente las cosas capitales, de las quales se sigan necessaria o probablemente las demas, y ser esto, o auerse de esperar de vnas leyes hechas con mucho acuerdo, como tengo dicho en otro discurso dado a su Magestad, a q̃ me remito, q̃ ni sean tá rigurosas como requeria la total reformacion desta republica, ni tã remissas como las que tenemos, que como dize Aristoteles, el rigor, o la remission corrompen, y acabã las republicas. Ni tãpoco se ha de dexar de tener consideracion a que los Romanos eran Gẽtiles, sin obligaciones de cõciencia, y *Rhetori. 1. c. 4*

que todo se auia de enmendar en el fuero esterior, pues no conocian otro, y que aora por la misericordia de Dios cō su ley, y mandatos q̄ obligan en lo interior, y mas secreto, no es menester tan riguroso medio para la reformacion de las costumbres, pues ay tanta difere͂cia de las Christianas a las Gentilicas, no obstante que han de ser ayudadas, y bastaria la ce͂sura general, y en el modo que diremos seria bien se introduxesse.

9 Alega en otro lugar algunas censuras, hechas con solo fin de imponer dacios, y tributos, a lo qual se respondio largamente en la censura de Dauid: y añadimos que aun para solo este fin puede ser muy justificada la censura, y aun es forçosa en todo lo que se reparte por cabeças, como se vsa oy dia en Castilla, para el repartimiento de la moneda forera, que se paga por cabeças, o personas, dezíseys marauedis por cada vna, sino son clerigos y hidalgos, pero alistandose todos, cada qual en el estado q̄ es tenido, no cōtandose la muger, ni los hijos del casado, pero los criados, y criadas q̄ siruen se alistan ansi mesmo, y pagā. Y para pagar el pecho real (que dizen) de q̄ son exemptos los hijosdealgo, y respecto del qual los demas se dizen, pecheros, hombres bue-

buenos, se alistā todos los vezinos pecheros de cada lugar, y sus haziēdas, valorādolas, para q̃ conforme al valor de cada vna se pague y contribuya, repartiendo a cada millar vn tāto, a como cabe, sin que en esto aya tirania, sino mucha igualdad. Añadense a estas las cēsuras, y listas q̃ los Curas hazen de sus Parroquianos, las de los libros del baptismo, las q̃ cada cofradia, y comunidad haze, y cada pueblo, y ciudad de sus vezinos, sin las quales ninguna cosa no solamēte se puede gouernar biē, pero ni aun gouernarse, y dōde estas cēsuras estā en vso, muy dispuesto està todo para la introducciō desta mas general, y fundada, no solo para pagar, como està dicho, o para saberse el numero, sino para los demas fines, que se han dicho, y pueden dezir. Que se podra dezir la Archicensura para tantos gouiernos importantes, y no para solo imponer, y pagar tributos en que tanto insta este autor. Entre los quales es principalissimo el saber la manera de viuir de cada vno, certificandose todos que auiā de adquirir honestamente. Esto haria cuydadosos a los padres de la criança, y dotrina de sus hijos, y virtuosa la juuentud, no solo ocupādose, sino ocupandose decentemēte, seria el freno de la prodigalidad, honra

honra de la guerra, y reparo de la Agricultura, pues acudiriã a ellas como a tã vtiles, y hõrolas los mejores, con otras muchas, y virtuosas consequencias q̃ de solo este principio se siguiriã. Ansi q̃ no ay q̃ molestarnos tãtas vezes, cõ los fines torzidos q̃ han tenido otras cẽsuras, pues se puede tener tã recto la nuestra.
10 Vltimamente presuponiendo que la censura auia de ser como la Romana, y que se auian de nombrar censores, pone grandes dificultades, y dilemas a su oficio, si con jurisdicion, se multiplican Magistrados, sin ella no siruen de nada, y otros inconuenientes semejantes, que tienen sus respuestas expressas en la mesma censura de los Romanos, y la tuuieran aora muy facil si se huuiera de introduzir en aquella forma antigua que se exercitò tan loablemente con tan grande prouecho, y reputacion de su republica, si bien en tiempo que aquel Senado se auia reduzido a la Monarchia de los Emperadores, y de algunos tã tiranos como huuo, se remitio mucho de su puntualidad, sucediendo en ella lo que en las demas buenas leyes, y costumbres. Y pues no es de mi intento que aquello se introduzga en su origen riguroso, no quiero cansar en satisfazer a lo que no tengo de elegir.

Pues

Pues boluiendo a mi proposito, despues de tã prolixa digressiõ, digo, que para la falta de labradores, y de tantos campos como en España ay por labrar, o mal labrados, se auia de introduzir el gouierno de la censura fuera de los de mas vtiles suyos, por la qual se supiesse el numero de labradores que ay, y el q̃ falta, para animar a los vnos, y suplir los otros, sin consentir que labrador, o hombre de campo saliesse de España, hasta que esta quiebra estuuiesse muy soldada, y suplida esta falta, por la qual ansi mesmo se supiesse el numero de los que estã ocupados en oficios, y ministerios, torpes, superfluos, y impertinentes, para quitalles en quanto fuesse possible la reputacion, y ganancia, por medio de leyes, y prematicas, para que la verguença, y poco interes los hiziesse boluer en si, y acudir a la agricultura, donde sintiessen honra, y prouecho, siruiendo la dicha censura de camino a los demas fines que se han dicho.

La qual censura ajustandola a la necessidad destos tiempos, y tomandola como por medio entre el rigor antiguo, y remission presente, se auia de hazer, saluo mejor parecer, en esta forma. Auiase de registrar cada persona con su nombre, y sobrenombre, naturaleza,

leza, y vezindad, con el nombre, y sobrenõbre, y naturaleza de su muger, si fuesse casado, con el numero, nombres, y edades de sus hijos, con su edad propria, cõ su haziẽda, raiz, o capital de que se sustenta, con el oficio, arte, o ministerio que exercita, cõ lo que deue, o se le deue, con su calidad en el estado que se halla, o cierta, o litigiosa, o posseyda, y para las edades se auia de acudir a los libros de los baptismos, donde no solamente, se auia de assentar el dia en que cada vno se baptiza, sino el dia, y hora en que nacio, que entonces es muy facil a los padres, aduertir a los compadres desto, para que quede assentado, dando en todo, y por todo entera fee a lo q̃ ansi quedare, y encargãdo mucho a los Curas el cuydado, y custodia destos libros, y de los de los matrimonios, y defuntos, q̃ fuessen de la mesma calidad, y se les diesse entera fee, y credito, y se escriuiesse en ellos cõ mucha distincion, y especificaciõ, como por las constituciones sinodales deste Arçobispado està dispuesto: pero en las Iglesias auia de auer su archiuo dõde los dichos libros estuuiessen muy seguros, y cõ llaue, y no anduuiessẽ como andã, donde quiẽ quisiere los puede hurtar, rõper, o falsear, como hiziere à su proposito, y es

ta

ta censura se auia de hazer por lo menos de tres a tres años, que en vn trienio bien se verificaria todo, y se notarian las mudanças.

No soy de parecer (saluo el mejor) que se instituyessen censores, auiendo tantos consejos, y ministros a quien esto se podia cometer; y parece que de derecho le venia a cada corregidor en su jurisdicion, y trienio que podia ser quinquenio hazer vna censura de todos sus subditos, y por ella castigar a los facinorosos, y vagamundos que hallasse, conforme a las leyes, y penas estatuydas, siendo culpa no tener manera de viuir honesta, y pudiẽdo forçar a los tales a elegirla, o elegir el destierro, y en todo lo demas, sumadas, y autorizadas remitillas al Rey, y a sus cõsejos para q̃ vistas proueyessen de lo cõueniẽte, y supiessẽ quales erã aptos a quedar, y quales a salir, ansi a las guerras como a las colonias, y otros ministerios, pues seria esta vna carta de marcar, q̃ guiaria cõ certidũbre a las derrotas q̃ se pretẽdiessẽ. Y aduierto q̃ la cẽsura en muchos años despues de instituyda, solamente se executaua dentro de la mesma ciudad de Roma, aunque despues se estendio a las colonias, y otras prouincias, porq̃ como en ella estauan todos los neruios de la paz, y de la guerra, y della solamẽte

salian

ſalian los exercitos, pues llegò a la grandeza que diximos, con cenſurar ſus vezinos quedaua todo remediado, y anſi la principal fuerça deſte gouierno auia de conſiſtir en la Corte, donde la cenſura fuera vtiliſsima, y pudiera ſuplir todo lo demas, anſi alli ſe auia de hazer con grandiſsima quenta: pero por muchas razones de diferencia que los Romanos, y noſotros tenemos, eſtuuo a ellos bien hazello entonces aſsi, y a noſotros de la primera forma, que es haziẽdoſe en todo el Reyno, ſin que huuieſſe puerto ſeguro para los que ſe quiſieſſen eſcapar della dexando lo demas que a eſte propoſito ſe pudiera dezir a ſu tiempo, ſi ſe tratare deſto, ſugetando eſte parecer a otro mejor, y al de la Santa Madre Igleſia Romana, cuyo zelo, y ſeruicio me guia, y el bien deſtos Reynos, y deſſeo del acertamiento, honra, y reputacion de ſu Mageſtad, que todo concurre en mi intento.

La ſegunda cauſa que ſe dio de la falta de labradores, y careſtia de nueſtra Eſpaña, fue la multitud de foraſteros que acuden a ella con diferentes fines, conſumiendo los mantenimientos, y no ayudando a ſu criança, y beneficio. Para el remedio de lo qual aduierto que en las republicas bien gouernadas no ha

de

de auer menor cuydado con la entrada de los forasteros, que con la salida de los naturales, pues sin esta quenta casi siempre los que entran, y los que salen hazen daño.

A todos es natural la inclinacion, y amor a sus patrias, no porque sean mejores que las de mas, sino por ser proprias, y por esto vienen muchos a las agenas con intento de auētajar las suyas: y es necessario miralles a las manos, y calar sus animos. Vnos vienen a espiar, y a saber secretos del gouierno, de la riqueza, o pobreza, de la fortaleza, o flaqueza, de los sitios, de la religion, y inclinacion para aprouecharse de todo a su tiempo, y este genero de estrangeros dissimulados ya se sabe de quan gran perjuyzio es, y quan justamente merecen el castigo, o la expulsion. Otros traē, y lleuan mercaderias, con los quales se ha de vsar de riguroso examen, para ver si es necessario lo que traen, o ha de hazer falta lo que sacan. Cinco cosas (dize Aristoteles) son las grandes, y importantes sobre todas, de que se ha de consultar en las republicas, de las riquezas: de la paz, y de la guerra: de la Custodia de los confines, y fronteras: de las cosas que se traen y sacan: y de las leyes que conuienen: de suerte que vna destas cosas gran- *li.i.Rhetor.*

des importantissimas, es de la que tratamos.

Y consideremos que siempre lo que se trae a vn Reyno, es lo que sobra en otro, y lo q̃ allá tiene baxo precio: si esto es absolutamente necessario al Reyno q̃ se trae, y ay otro genero de mercaderias q̃ sobre en el, y sea necessario al Reyno estrãgero, vtilissima serà a entrãbos estados la permuta, pues cada vno cumple su falta con las sobras del otro, y los mercaderes desta calidad justamẽte merecẽ ser admitidos, y acariciados, si lo que traen es superfluo, y ay otro superfluo cõ q̃ se permute, ni aprouecha, ni daña, pues se podia passar sin lo que traen, y sin lo que lleuan, siendo mejor euitar lo superfluo proprio, q̃ tenello para permuta de lo superfluo estrangero: y llamo superfluo todo lo q̃ pertenece a deleyte, y demasia, si lo que traen es superfluo, y por ello se permuta lo necessario, es vn daño grauissimo, pues el Reyno que embia lo superfluo, no solamente adquiere para si lo necessario, sino lo quita al Reyno que se lo embia, y el se fortaleze enflaqueziendo. Si lo que se trae es absolutamente necessario, y no de las sobras de su Reyno, justamente se permuta por ello qualquiera cosa del mesmo genero absolutamente necessario, y estos mercaderes tanto socorren, como grangean. Pongamos exem-

exemplo de todo, porq̃ de las mercaderias resulta la admission justa, o prohibicion justa de los mercaderes. Sobra en vn Reyno cobre, en otro hierro, es necessario el cobre en el Reyno que no lo ay, y el hierro en el q̃ carece del, justa es la permuta, y admitirse tienẽ los mercaderes deste genero. Embia vn Reyno pinturas, en permuta lleua vidros, ni daña, ni aprouecha en comun. Pero si trayendo pinturas, vidros, telas, y otras cosas superfluas, por ellas se dan trigo, vino, azeyte, o dinero, q̃ es lo necessario absolumente, rico serà el Reyno que lo embia, y miserable el que lo recibe, si vn Reyno embia trigo, o otras cosas de las necessarias, y forçosas a la vida humana, de que carece el Reyno que recibe, justamente da por ellas su lana, sus cueros, su dinero, y qualquier otra cosa preciosa, y necessaria, y esto en quãto a los mercaderes.

Y si estos trayendo q̃ vender, y q̃ trocar no todas vezes han de ser admitidos, q̃ juyzio se hara de los q̃ solamente vienẽ con su auaricia, y astucia a lleuar a sus patrias sin recompensa alguna, lo mejor, y mas precioso de las agenas? Este es el sumo mal que vna republica estè cargada, y sustentando sus proprios enemigos, y saqueadores, y que no solo le con

ſumen ſus frutos ſin cultiualla, ſino que le lleuan ſu oro, plata, y joyas, y de mas riquezas, ſin recambio, o permuta alguna. Otros eſtrã geros ay, que ſin eſte, o el otro fin, ſe entran a ſolo vagar, y a pegar de camino ſus malas coſtumbres, y a cometer los delitos que ſu manera de viuir les ofrece, combidandoſe a lo que no crian ni ſiembran.

Pues para remedio de todo eſto, ſaluo mejor juyzio, es neceſſaria otra cenſura de los eſtrangeros como la que diximos de los naturales, para que anſi en los puertos, y aduanas, ſe ſepa el numero que dellos ay, y las naciones de que ſon, la religion q̃ profeſſan, y el negocio a que vienen, o en que eſtan, ſi quieren boluerſe, o naturalizarſe, porque deſte regiſtro ſe echara de ver lo que conuendra hazer dellos, ſi ſon mercaderes vtiles admitillos, ſi catolicos deſterrados de ſus patrias por la religion, auezindallos, para que aca exerciten la Agricultura, o artes que en ſus patrias exercitauan, ſi ſon eſpias, y vagamundos, caſtigallos, y deſterrallos, aduirtiendo ſiempre que ni aya eſtrangeros dañoſos, ni ocioſos.

Acerca de las mercaderias ſuperfluas para ſolo deleyte, y demaſia mucho auia q̃ dezir, y mu-

y mucho auian de reparar los gouernadores, viendo el gran perjuyzio que en nuestra España causan, porque todas las que vienen deste genero se permutan a oro y plata, con que las demas naciones se enriquezen, y empobrecen la nuestra, burlandose ya de nosotros, como nosotros hizimos de los Indios, y Negros, que por cascabeles, y toda quinquilleria rescatan, o dan su oro, su plata, su marfil, y otras cosas preciosas, no se ya que diferēcia aya dellos a nosotros, lleuandoles de ventaja la religion, y la policia, y no es necessario que yo especifique, que mercaderias son superfluas, pues las tienen, y enseñan todas essas tiendas, y oficinas publicas, llenas de cosas sin que se passaron nuestros abuelos, y se passan otras muchas naciones, y aun la nuestra en muchas partes. De las quales si las viera Diogenes pudiera dezir cō mas razon lo que del mercado de Athenas, gracias a Dios que de cosas no he menester.

La ley que hizo en Esparta Licurgo, con q̄ desterrò la plata, y oro de aquella republica, y en su lugar acuñò aquella moneda pesadissima de hierro templado con vinagre, para que no pudiesse seruir de otra cosa, no fue tā to porque los Espartanos no tuuiessen oro, y *Plutarch. in eius vita.*

O 3 plata,

plata, quanto porque no les lleuassen mercaderias superfluas, ni artes, y oficios impertinentes los demas estrangeros, a los quales tambien prohibio la entrada en su republica, porque en ella no introduxessen costumbres contrarias a sus estatutos.

Y si esta ley de desterrar el oro, y plata, fuera aora no solamente rigurosa, sino dañosa, pues fuera carecer dello España, y que las demas naciones lo posseyeran, aduiertan los que gouiernan, que con la admission de los Estrangeros, con sus mercaderias, y artificios superfluos, con sus tratos, y negociaciones, se destierra tanto oro, y plata, como con aquella ley, con mayor perjuyzio que si la huuiera, pues dexandonos sin oro nos dexan sin virtud, prodigos, vanos, viciosos, oluidados totalmente de la parsimonia, y templança, y moderaciõ que la virtud ha menester para su fomento, floxos, y relaxados para los trabajos de la guerra, y agricultura, con que nos hemos de sustentar, y defender.

3 A la tercera causa de la falta de labradores por la intrusion de tantos oficios torpes, y superfluos, y no vsados en España antiguamẽte, se satisfaze con el remedio de la censura, la qual se ha de fundar en leyes justas que pro

hiban

hiban muchos de aquellos oficios, o los pongan precios tan viles, tan cortas ganancias, tantos tributos, tanto desprecio en los que los exercitan, que ellos mismos como sin jugo, y sin humor se caygan, y sequen que es la mas suaue, y eficaz manera de remedio que se puede aplicar.

A este remedio pertenecen las tassas que en todo han de poner las leyes, para que nadie viua por su antojo, y aluedrio, y a todos se aliuie, o la obligacion de traer mucho, o la verguëça de no traello. Tassa se auia de poner en los criados, para q̃ de ay sobren muchos a la guerra, y agricultura, atendiẽdo a la calidad de quien los tiene, pues el seruir, y el palacio; es vna sima donde tantos hombres se hunden, seria en beneficio de los siruientes el enseñarse a mas libre, y virtuosa vida: en beneficio de los señores, que tendrian menos, y mejor pagados, y ocupados, y de la republica que tendria mas hombres para sus cãpos, tratos, nauegaciones, y guerra. Tassa se auia de poner en las hechuras de los vestidos, quitã do guarniciones, pespuntes, bordaduras, y otras superfluidades tan costosas, y inutiles, q̃ tambien fuera en prouecho de los que hazen vestidos, y sobrarã muchos oficiales para

nuestro proposito. Tassa se auia de poner en el menage de las cosas, para ahorrar muchos cameros, tapizeros, bordadores, escultores, doradores, pintores, ensambladores, tiradores de oro, escritoristas, plateros, y otros ansi q̃ son menester para el ornato que se vsa bastando mucho menos, y mientras no huuiere leyes firmissimas, que prohiban, o moderen esto, distinguiendo las calidades de las personas, y adjetiuandolo con ellas, no solo no cessara; pero de cada dia crecera mas cõ el exemplo, y competencia. Pero si ay ley q̃ iguale a todos, como dize Libio, con ella que tiene q̃ auergõçarse, ni temer nadie que no vean en su persona, o en su casa, lo que el no ha de ver en las de los demas: de suerte q̃ los ricos q̃ gastã sus dineros en estas impertinẽcias, quitãdoseles, forçosamente los auian de gastar, en edificar, plantar, sembrar, y emplear, de que a ellos se les seguiria mas vtil, y a la republica: pues se desocuparian los hombres, que efeminadamente se ocupan en los bastidores, y otros ministerios casi mugeriles, y se labrarian con ellos los campos, y se beneficiarian los ganados, endureciendose para la guerra, y agricultura: dichosa por cierto era aquella republica, donde ningun hombre podia a-

Decad. 4. lib. 4.

pren-

prender,o exercitar oficio,q̃ se obrasse echado,o sentado. Los pobres respirarian no teniendo ricos aquien imitar en lo superfluo: quedandoles mas suficiencia para lo forçoso,y necessario,que al temple, y vso que se viue,los ricos empobrecen, y los pobres perecen.

4 La quarta causa de nuestras carestias,y falta de labradores,era, la introducion de los cẽsos, que dizen al quitar, y al quitar el pan, y a tẽto a lo que conuiene que los labradores sean ricos,y los ricos labradores, y que en su possibilidad ayuden al natural modo de viuir que es la Agricultura, se puede afirmar que conuiene en nuestra España quitallos totalmente,prohibiendo el no darse de nueuo, y dando vna gran subida en el principal a los antiguos,para que los ricos forçosamente tomassen a su cargo los campos, y labor dellos, q̃ por estar a ora en poder de pobres, ha venido a la quiebra, y vemos q̃ a la suma que se espera:pues en teniendo vno dineros por viuir descãsado los da acenso, siendo por la mayor parte pobre el que los recibe: pero por si este remedio pareciere muy riguroso contra la costumbre,y vso presente, aunque es el total,y con q̃ quedaua remediado todo,

tem-

templemosle algo con lo siguiente.

Titulo ff. de vsuris. Aduierto pues, q̃ con auerse permitido de derecho ciuil antiguo las vsuras señaladas por las mismas leyes, y tassadas, jamas huuo censos en la forma presente, sino aquellos arrendamientos perpetuos que llamauan Emphiteuticos, que se hazian de casas, heredades, y de toda hazienda rayz, que oy a su imitacion son lo mismo los censos perpetuos. Eran prouechosos para los que los tomauan, pues se hallauan cõ hazienda sin tenella, ni necessidad de otras hipotecas que las mismas que tomauan: la pension era moderadissima, a treinta, a quarenta, y aun a mas el millar: pagauase casi siempre del fruto; o emolumento que produzia, o rentaua la tal hazienda, escusaua de la paga, la esterilidad, el riesgo de la tal hazienda, si era en parte corria por el Emphiteuta, o arrendatario; si era total, y fortuito, por el señor que la dio, no se podia vender sin su licencia, podia tantealla, reseruaua ensi veintenas, y otras condiciones ansi, con las quales calidades el campo se beneficiaua con la possibilidad de los Emphiteutas, siendo segurissima, y bien pagada la renta, o pẽsion a los señores del directo dominio, y a todos yua bien.

Pues

Puespara tornar a introduzir estos cẽsos perpetuos, o arrẽdamiẽtos, en grãde vtilidad de los pobres labradores, y seguridad de los ricos y beneficio comũ de todos, se auia de prohibir el dar dinero de cõtado a cẽso, ni alquitar, ni perpetuo en su especie, y ordenar q̃ se pudiessen dar a cẽso, casas, tierras, viñas, dehesas, huertas, sotos, y las demas haziẽdas rayzes; y q̃ el redito fuesse al respeto de aquellos arrẽdamientos antiguos, del fruto de las mismas heredades, en la forma q̃ las gozasse, y desfrutasse el cẽsualista, cõ atenciõ a la esterilidad, tassando, y valorando las dichas heredades para q̃ cõstasse de su verdadero precio al tiẽpo q̃ se tomauan a censo, para el caso de la redẽcion, porq̃ esta auia de poder hazerse al beneplacito del censualista como aora, desta suerte los ricos cõprarian haziendas para dar a censo de los q̃ por su pobreza no pudiẽdo beneficiallas las vendiessen, y otros pobres q̃ estã sin haziẽdas, pero cõ industria, y desseo de trabajar las tomariã, y las podriã beneficiar con la moderacion de la pension, y no correrian el riesgo tomando heredades a cẽso q̃ tomãdo dinero, pues en el dinero ay muchos riesgos, y se cõsume, y gasta diferẽtemẽte q̃ como se pẽso, y los q̃ tomã dinero, son por la mayor parte holgazanes,

çanes, y que como el dueño lo da por quitar se de trabajo, tambien ellos lo reciben para el mesmo efecto, no cuydandomas de las hipotecas que se pierden por entrambos: y en las haziẽdas no sucederia esto, pues nadie podria esperar dellas fruto ni beneficio, sino cultiuã dolas, cõ q̃ todo se vẽdria a reduzir a cõpras, y vẽtas, y arrẽdamiẽtos, cõtratos de derecho de las gentes, antiquissimos, licitos, y seguros.

Y si pusierẽ en esto inconueniẽte los necessitados de dinero, diziendo q̃ como se hã de socorrer quãdo les apriete la necessidad, respõdere cõ Plutarco, en el tratado q̃ haze, de euitãdo ære alieno, q̃ todos los perdidos auiã de saber muy de rayz, q̃ el q̃ me da la mohatra, o el censo, no me la da de balde, ni se fia de mi palabra, ni de mi persona, sino q̃ le tẽgo de dar mucha seguridad de hipotecas, prẽdas, y fiadores, de suerte q̃ este socorro no se haze sino a los q̃ tienen con q̃ assegurallc, pues si tienen hazienda, quanto mas saludable les serà vẽde lla, q̃ no cautiualla cõ sus personas, y indutrias jũtamẽte, q̃ si esto se introduxesse, se vẽderia cõ mucha facilidad auiẽdo muchos cõpradores, y no q̃ por ciẽ ducados q̃ vno tome, ha de cautiuar se y sciẽtos de haziẽda, y ponellatodaal peligro, y estar denoche, y de dia con perpetua pen-

pēsion ,cō los recados ,y vozes del acreedor, con los alguaziles , y costas viuiendo persegnido,y no solo no gozando de su hazienda, pero ni de su persona,ni de su industria,cōforme a esto vender , y no empeñar es lo mas quieto lo mas seguro,y prouechoso.

O si al fin tambien en este segundo remedio los interessados axagerassē su daño, y no viniesse a elegirse, aunque era tan acertado, y conueniente, pues los necessitados hallaran a quiē vender, los ricos en que emplear, otros pobres que tomar para su remedio , y a todos fuera bien, se podria tomar el medio que se ha començado de yr subiendo los censos,de suerte que los reditos fuessen menos, y se pagassen mejor, y que se señalasse tiempo en que los mismos censos quedassen redimidos, venciendo los reditos dos , o mas vezes(lasque pareciesse)la suerte principal, que pues se deterioran con el tiempo las hipotecas, la casa se cae, la tierra se arroya,o se enarena,la viña se descepa, que mucho era que tambien los censos temiessen al tiempo, y que como sobre lo que estan impuestos recibe deterioracion, y assolacion,la recibiessen ellos,y tuuiessen termino, y limite donde parar:con esto, y con que los reditos se pagassen

L. Domini. C. de agricolis,et cēsit.li.10.

ſen en la eſpecie de fruto, o emolumẽto q̃ lleuã, o rinden las hipotecas, como mãda el derecho en la ley q̃ dize: Los ſeñores de las heredades, recibã lo q̃ da la tierra, no buſquẽ dinero, q̃ aun los ruſticos no ſe atreuẽ a darſelo, remediariaſſe mucha parte del daño q̃ hazẽ dados en dinero, y cobrados en dinero, y no ſolo eſto eſtaria biẽ a los cenſualiſtas, ſino tãbiẽ a los ſeñores del dinero, cõſolandoſe de tener algo menos de rẽta, en la moderaciõ de los reditos; ſiẽdo mas ſeguras las pagas cõ el beneficio, y cuydado de las hipotecas, pudiẽdo los deudores acudir mas comodamẽte a todo, y en lo q̃ es redimirſe por tiẽpo el meſmo cenſo, q̃ ay q̃ dar pena ſi nueſtra vida ſe ha de acabar antes, y ſi los meſmos caſos fortuytos, la deſtruiciõ de las hipotecas, la perdida de las eſcrituras, las abſencias, y preſcripciones, la falta de ſuceſſores, y otros caſos anſi, hazẽ el meſmo efecto, no ay coſa q̃ dure, ni llegue adõde pẽſamos, y ſi biẽ ſe mira jũtandoſe a eſtos caſos, las dilaciones de aora, las malas pagas, las deterioraciones de las hipotecas, el auerſe de hazer pagados, aunq̃ no quierã en los frutos q̃ hallarẽ, y alhaxas, y tenello por muy bueno viene a ſer todo vno, lo de aora, y lo de entõces, ſaluo que ſe eſcuſa el rigor, y lo que ſe haze muriẽ-
do,

do, y reuentando, vendria a hazerse sin molestia ni costas, ni carceles, con toda suauidad estando bien a la paz, y concordia de todos.

Pero ya q̃ generalmẽte esto no se remedie de algũ modo de los dichos, forçosa cosa es para nr̃o intẽto, remediallo en quãto a los labradores, prohibiẽdo totalmente tomar ellos, y darles dineros acẽso, o cosas otras muebles, y semouiẽtes, sino bienes, y haziẽdas rayzes como dicho es, pues cõ los dineros no sabẽ grangear, y se pierdẽ, y sabẽ labrar, y beneficiar el cãpo, cõ q̃ medrariã acudiẽdo a lo q̃ sabẽ. O si tomassen dineros acẽso, q̃ de ninguna manera pudiessen hipotecar, ni general, ni especialmẽte sus haziẽdas de cãpo, fuessen tierras, viñas, oliuares, arboledas, o otras ansi, sino q̃ estas quedassen siẽpre libres a los dueños, y sucessores, sin q̃ en ellas pudiesse hazerse execuciõ, o pago alguno por razõ de los censos tomados en dinero, y este gouierno fue antiquissimo, y vsado en pueblos q̃ tratarõ muy de veras el arte de la Agricultura, como cõsta de lo q̃ Aristoteles refiere en sus politicas, donde dize: para cõstituyr vn pueblo de labradores, antiguamẽte huuo leyes vtilissimas acerca de algunas naciones, y la mas vniuersal fue, q̃ no pudiesse posseer mas cãpo q̃ cierta medida, y tassa, y no mas, o menos lexos q̃ a tal trecho del lugar, o ciudad: en

lib. 6. c. 4.

en muchas prouincias estaua estatuydo por ley el no poder enagenar de ninguna manera su primera herencia, y ay vna ley que dizé auerse guardado en Oxilo, que a ninguno le fuesse licito tomar a vsuras, o censo, sobre alguna parte de su heredad, ni obligalla. Hasta aqui es de Aristoteles, y concurre con lo que proponemos, siendo el fin, que los labradores no se pierdan con el dinero, tengan siempre que labrar, que se consigue con la libertad dellos, y de sus heredades, pues por los censos no se cultiuan, por no poder el cẽsualista, y no querer, o no saber el señor del censo, el qual inconueniente cessa con los demas contratos de comprar, ventas, y permutas, y arrendamientos perpetuos, pues todos son causa de renouarse las haziendas, y restaurarse cobrando nueuos dueños.

5 En la quinta causa de la pobreza de los labradores, y desamparo de la labrança, que se dixo ser las imposiciones, y tributos, nos podiamos remitir al beneplacito de los gouernadores, y a los arbitrios, y traças que se podian dar, para el aliuio de los labradores, pues sus diezmos, y primicias montan, y cumplẽ tanto: procurãdo la justificaciõ de los dichos tributos, pues segun Cayetano son injustos

In summa verbo vectigal.

por

por vna de quatro cosas, o por todas, o por la forma, o por la materia, o por el vso, o por el fin, sino se gastan, y consumē en aquella obra, o necessidad para que se impusierō en el vso, si se impusieron por tiempo limitado, y no obstante que se aya passado, y cumplido, se cobran: las quales dos cosas pues no hazē a nuestro proposito se queden ansi. Por la forma pues, o formalmēte son injustos los tributos, y imposiciones, quando carecen de igual proporcion, o igualdad proporcional, que es lo mismo que venir a ser mas grauados, los que lo auiā de ser menos, el qual grauamen en los tributos se verifica, quando se imponen sobre las cosas q̄ se cogen, y se traen para la consuncion, y vso proprio, siendo las comunes, y absolutamente necessarias, y que nadie las puede escusar. Porque la rayz, y origen del vso; es la necessidad del vsar: de suerte que tanto vno vsa mas quanto mas ha menester: Ansi el que tiene mas hijos, y familia, tiene mas necessidad, y por esto vsa mas, y consiguientemente paga mas, y desde lo primero a lo vltimo, el que tiene mas necessidad, es mas grauado, lo qual es injustissimo, y de aqui es q̄ los tributos impuestos sobre las cosas q̄ se traē para el proprio vso, son injustos formalmente,

y en las leyes ciuiles ay pena de muerte contra los q̃ los quieren, y pretenden cobrar, y no solamente de las cosas q̃ son para el vso proprio, sino de las q̃ se traen para sembrar, y grãgeria, y de las que se traen para el fisco, como es las leyes del Codigo, que dizẽ està dispuesto, y de aqui infieren los Sumistas que semejantes alcaualas, y tributos, no obligan a su contribucion en conciencia.

l. vniuersi. de vectig.

Materialmente, o por razon de la materia son tambien illicitos, los dichos tributos, por solo estar impuestos, sobre cosas indispuestas, y agenas de imposicion, y que de ninguna manera son materia apta, y aparejada sobre que caygan, como querer en lo natural introduzir fuego en el agua, y estas cosas son todas las q̃ se compran, se cogen, se traen; y conduzen no para tratar, y negociar, que es la materia dispuesta, sino para el vso proprio, y cõsumpcion propria, y de su familia, como en las leyes del mismo Codigo expressamente està dispuesto, y semejantes tributos segun Cayetano no obligan en conciencia.

l. omniũ de Vectig.

Segun esto, siendo, el pan el vino, la carne, el azeyte, las cosas mas comunes en el vso mas necessarias absolutamente, y que nadie puede escusar, siempre en las contribuciones,

nes, y imposiciones publicas, les auian de quedar libres a los labradores estas tres, o quatro cosas, en quãto al vso proprio, y consumpcion propria de cada vno, principalissimamente siendo de su cosecha, y auiendo de gastar dellas cõ sus familias, y en lo contrario parece llanissimamente hallarse, y verificarse la injusticia formal, y material de que se ha tratado; y el caso en proprios terminos parece ser, la ensancha que a la sisa del vino, y azeyte se añadio para la paga de los millones; en que se ordenò que los dueños destos licores, no solamente pagassen la otaua parte de lo que vẽdiessen como primero se auia ordenado, sino de todo lo que se cogiesse, entrãdo tambien todo lo que cada vno gastasse, y consumiesse en su proprio vso, y de su familia, y no solamente desto, sino de lo q̃ se les azeda, y pierde, y se vierte despues de registrado, pagando mas, el q̃ tiene mas gasto, y necessidad, y siendo materia indispuesta, sobre que de ninguna manera se puede cargar tributo alguno, lo qual tiene a muchos labradores puestos en grãdissimo aprieto, y ha dificultado estremadamẽte la labor del campo, auiẽdo mayormente de pagar en dinero, y al cabo del año quãdo ni ay lo vno, ni lo otro, y quãdo

las costas desta cobrança añaden gran suma al principal, que ocasion mas bastante se puede dar de aborrecer la agricultura que ver el pobre labrador, que despues del sudor, y riesgos q̃ le han costado aquellos frutos, de q̃ ha pagado sus diezmos, y primicias, vea q̃ de cada vez de vino q̃ beue el, y sus moços, y obreros han de pagar algo, y q̃ no puede dezir de no a los que trabajã, ni defraudalles de su sustento necessario, ni escuse el pagar de aquello q̃ no vẽde, ni con que grangea. El remedio que esto tiene es quitar la dicha ensancha, y reduzir este tributo a solo lo vendido, y grangeado como de antes se impuso, dexando libre el vso proprio, y gasto de su casa de cada vno, q̃ es lo justo, y llegado a razon importando menos q̃ se tarde otro trienio mas en cũplir los dichos millones, que no con este rigor empobrecer tan a prisa a los q̃ enriquezen a todos, pues con esta extension se remedia la intension deste daño con toda suauidad.

Fuera desto no auia de ser tan rigurosa, forçosa, y general la exaccion destos tributos, que no se tuuiesse consideracion, a los años esteriles, y faltos, en aquellos frutos de que se pagan, y a la prouincia, o lugares, q̃ la piedra, el yelo, niebla, oruga, o otros accidentes lastimassen,

massen, o a las personas que en los lugares cõ rriessen semejantes infortunios, que seria grã consuelo verse vn afligido libre de otra afliccion, para repararse, y poder otro año recompensar lo que dexò de dar en el que no pudo, que aunque los tributos entre Reyes politicos, y Christianos, y que no gouiernan tiranica, y absolutamente, se imponen para necessidades publicas vrgentissimas, bien es en quanto se pudiere, su imposicion, y cobrança sean tan suaues que no causen por otro cabo, otra necessidad tan grande, o mayor que la que se remedia, pues muchos por pagar vna vez lo que no pudieron, no pagan otras que pudieran, si la primera no los huuiera impossibilitado, que sucede en la agricultura mas que en otra cosa alguna, por la variedad de las cosechas, y estar tan expuesto a restaurarse, no dexãdola vn año, lo que en otro se perdio, o se podia hazer lo que en otra ocasion como esta hizo el Emperador Iustiniano, q̃ por la restauracion de las possessiones, y agricultura, hizo gracia a todos los labradores, y señores de las heredades de todos los reçagos, y restas de tributos que le deuiã hasta aquel dia, y mas de la quarta parte, de todos los que deuian pagar por espacio de quatro años

Nouell. consti. tit. de releuat. publ. tributor.

años, justa, y necessaria liberalidad, y muy digna de ser imitado, y mas en nuestra España, donde tan cayda, y miserable estado tiene la agricultura de ser leyda, por las eficaces causas, y razones que alli pone.

6 En la sexta causa de la carestia de los frutos, y falta de labradores, por arar con mulas, por la mucha costa de la labrança, y gastos superfluos de los labradores, en parte me remito al dicho despertador del Bachiller Valuerde de Arrieta, para reformar las mulas, y substituyr en su lugar bueyes: cō la traça, y discurso que el alli da, que aunque de todo punto me parece a mi fuera muy bien se pusiera en execucion como el pretende con muy buenos fundamentos, es menester siempre templar algo el rigor, y echar en quāto fuere possible por medio, para conseguir algo, pues el hazer algo de lo que se pretende, es disponer los animos para lo demas, pues si fuere vtil, y cōueniente, el mismo tiempo, y experiencia lo llegarà a perfecion, y ansi en costas no conocidas, o de enemigos, harto es hazer vna fortaleza, o ganar vn puerto, sino fuere possible conquistallo todo. Digo pues que me parece seria bien que ningū labrador pudiesse tener mas de vn par de mulas, y q̄ auiendo de tener

mas pares fuessen de bueyes, por ser los animales propriamente criados para la cultura de los campos, y fertilidad de los labradores, y ansi dize el Sabio en los Prouerbios. Adõde no ay bueyes, vazio esta el pesebre, pero dõde ay muchissimas miesses, alli està manifiesta la fortaleza del buey. Y Esiodoro, aquiẽ refiere Aristoteles, q̃ cada labrador lo primero auia de tener casa, muger, y buey arador, porque el es el que sirue de criado a los pobres. C. 14. Polit. 1. c. 2.

La costa de la labrança en gran parte se aligeraua con el destierro de las mulas, y restitucion de los bueyes, por la facilidad que ay de criallos, y de sustentallos, ser tan vtiles en vida, y muerte, ser facil su gouierno, pues se pueden manejar por muchachos, y mugeres, sin quinteros tã costosos como los de las mulas, ni ocupar las mejores tierras como ellas hazen para su sustento, y esto es quãto al barato del arar, y las demas obras que se hazen con yuntas, ya con trillo, ya con carro.

La costa del açadon, y hozes de podar, y de segar q̃ aora està subidissima, la suele baxar, y subir el tiempo, y para que regularmente sea menor son menester dos cosas: barato en los bastimẽtos, y muchedumbre en los obreros. Lo primero se conseguira con la reformaciõ,

y gouierno de la agricultura que aqui se propone puesto en execucion, pues toda va endereçada a la abundancia de frutos, de que se sigue el sustento bueno, y barato, de suerte que como es menester hierro para los martillos que labran el hierro, son menester frutos para el beneficio, y cosecha de los mismos frutos. Lo segundo ansi mesmo ha de resultar deste mesmo gouierno de la agricultura, atrayendo muchos ciudadanos a ella, con la honra, con el prouecho, y exempciones, por medio de las censuras, y baxas en las ganancias de las demas maneras de viuir, o torpes, o superfluas, o sospechosas, de lo vno, o de lo otro como largamente se ha tratado.

Vltra de todo esto nunca las cosas que cõuienen se han de dexar totalmente a la disposicion, y beneplacito de cada vno, principalmente de los plebeyos, que como tã interessables, jamas respetan al bien comun si concurre con el proprio. Ansi es conforme a razon que en cada lugar, o cabeça de jurisdicion, a los tiempos de las cabas, y siegas huuiesse hõbres peritos, y entendidos en esto, q̃ conforme a los dias mayores, o menores, al trabajo, y a la necessidad, a la gente, y al coste de los bastimẽtos tassassen justamente los jornales,

les, o las obradas, las tareas, o arançadas para sus medidas, de suerte que sustentados los jornaleros les quedasse vna ganancia moderada, y comedida añadiendose a esto las horas de yr al trabajo, y venir del, y lo demas q̃ por leyes destos Reynos està ordenado a este proposito, aunque no guardado, auiendo de auer ansi mismo registro, de todos los obreros, para que ni se escusaràn, ni encarecieran mas de lo justo. Porque por no hazer esto vienen los mercenarios a estar mas ricos q̃ los propietarios, que son los que labran, y siembran, y sustentan las heredades, dexandolas muchas vezes por no tener con que satisfazer a esta gente, que sucede montar mas sus jornales que las obras que hazen.

En los gastos superfluos q̃ hazen los labradores que trabajan por sus personas, en vestirse, y otras cosas ansi, justo cuydado sera de los gouernadores atender a su reformacion, porque aunque es verdad que ellos gastã sus haziendas, y que como el dinero no salga de vn estado, es tolerable la pobreza de vnos, porque della resulta la riqueza de otros. Con todo esso al buen gouierno principalissimamente importa conocer que genero de ciudadanos conuiene q̃ esten mas ricos, y claro

està que este genero es, de los que son mas necessarios, vtiles, y virtuosos, como son los labradores, y a estos se ha de procurar tener sobrados, pues requiere su obra mucho caudal, y trabajo, y es tan vtil, y necessaria, y ansi conuiene mas que ellos esten ricos que no los mercaderes, y que sus galas esten en sus troges, y almacenes, y no en sus personas, certificandoles que su estimaciõ no ha de proceder de su vestido, sino de su oficio, y ansi se les auia de hazer tassa para su vestir, y gastar en menage de casa, juegos, y otras cosas, ansi como se ha hecho otras vezes, pero lo q̃ no tiene efecto no se haze, acomodãdo esta tassa a su llaneza, y ministerio prohibiendoles los vestidos de seda, y dexãdoles muy moderadas guarniciones para los de paño, y de fiesta, señalando les las onças de plata q̃ bastassen a sus joyas, con alguna de oro, y permitiendoles vna copa, y vn jarro de plata, sin tapicerias, ni estrados, ni otras cosas que son superfluas, aun en las demas casas, y igualados todos desta suerte se les quitaria la embidia, y competencia, y obligaciones que el vso introduze.

7 En la setima causa de la carestia de frutos, y falta de labradores, por los muchos, y largos pleytos, y costas, y estorsiones de los

exce-

executores que se les embian de las cabeças de sus jurisdiciones, me parece que aunque a todos en general conuenia muchissimo euitalles, y abreuialles los pleytos, y costas dellos, conforme al discurso, y reformacion que desto tengo hecha, pero en particular serà vtilissimo a los labradores, a los quales ningun daño se haze mayor que ocupalles el tiempo, citandolos, y lleuandolos por qualquier niñeria a las villas, y ciudades, donde no son despachados como conuiene, sino entretenidos, y molestados, de escriuanos, procuradores, solicitadores, y otros ansi, a quienes importa para su interes la dilacion. El primer remedio que para esto se ofrece, es prorogar la jurisdicion a los Alcaldes, y justicias ordinarias de los dichos lugares, para que de qualesquier cantidades ciuiles, tengan la primera instancia, sin que los labradores sus subditos puedan renunciar su fuero, y domicilio, ni hazer sumission a otra jurisdicion, o justicia alguna, con pena al escriuano que la hiziere, o la parte que la pidiere, o al labrador que la hiziere, siendo ante todas cosas nulla, y de ningun valor.

Iten que estos Alcaldes,o justicias ordinarias,no procediessen con orden judicial, y estrepito de Iuyzio, ni se escriuiessen los pleytos;sino que citadas las partes, y testigos que cada vna presentasse, y instrumentos que produxesse,en viua voz se decidiesse el pleyto que estando todos juntos seria facil, saluo donde huuiesse necessidad de assessor,que entonces el escriuano del dicho lugar hiziesse vn escripto del hecho,y de las escrituras,y testigos q̃ cada vno tuuiesse cõ presencia,y aprobaciõ de las partes,y justicia del dicho lugar, por el qual sin otra diligencia alguna el assessor diesse su sentencia de la qual tuuiessen apelacion a la cabeça de la jurisdiciõ, sin otro processo, mas del dicho testimonio,sino es que de nueuo huuiesse otra escritura,o testigo,que presentar.

Mas que ansi para estos pleytos ante sus Alcaldes, como para las apelaciones ante el juez superior,auia de auer dias diputados en la semana,o mes, enque todos acudiessen, y estos dias fuessen los lluuiosos, y desocupados de las labores, y ciertos para q̃ cada vno se apercibiesse para aquel dia, y pusiesse su labor en cobro,y se podria mirar si esto conuiniesse en algunos dias festiuos en la tarde,

que ellos suelen ocupar, o en juegos, o en otras haziendas, sin que aquel dia si fuesse en la apelaciõ el juez superior della atẽdiesse a otro negocio alguno, antes del despacho de los labradores.

Que ansi mismo estuuiesse aquenta de los dichos Alcaldes ordinarios la cobrança de todas las rentas reales, y de lleuallas a la tesoreria que se les ordenasse, sin porteros, o executores, saluo en caso de su tardança con salarios moderados, vn tanto por legua, y que los demas que viniessen a intimar nueuas ordenes, o tuuiessen salario de la villa que los embia, o se les embiasse a los dichos Alcaldes por escrito, euitando sus venidas.

Que en las causas criminales fuesse lo mismo hasta prender, y recibir informacion, sin que se pudiessen yr a pedir executores, ni recetores, y sino fuesse el delito graue, como de muerte, o mutilacion de miembro, o otro ansi, en que estuuiessen obligados a remitir los presos, en los demas pudiessen los dichos Alcaldes ordinarios sentenciar, arbitrar, y componer, sin que en esto interuiniessen los de fuera.

Y si por euitar assessores, y mayor quietud de los labradores, pareciesse mas a proposito

que

que en la cabeça de la juriſdicion ſe ſeñalaſ-ſe juez con ſalario publico, que en dias ſi-tuados vinieſſe a las aldeas a oyr, y ſen-tenciar, y componer las diferencias ſe po-dia nombrar, perſona docta, y Chriſtia-na que de plano, y como ſe ha dicho oyeſ-ſe eſtos pleytos ſin traer mas eſcriuano que el que huuieſſe en cada lugar, ſeria vtil, y prouechoſa traça para los labradores, ſin que huuieſſe mas obligacion quedar po-ſada, y comida aquel dia al dicho juez, y vn criado ſuyo, ſin que lleuaſſe derechos, pues auia de tener ſalario publico, que en-tre los lugares de la juriſdicion ſe podia re-partir: y dixe que pudieſſe componer, y arbi-trar, porque a todo ſe auia de eſtender ſu oficio, y miniſterio; y en los lugares que huuieſſe alguna perſona ſuficiente para eſ-to eſſe ſe auia de nombrar, que pues los labradores ſon tan ignoranres del derecho como los ſoldados, no era mucho eximi-llos de las ſubtilezas, y dilaciones, y orden judicial, como lo eſtan ellos en gran vtilidad, y prouecho de la republica, para que no ſaliendo de ſus labranças conſeruaſſen ſu ſen zillez, y no frequentaſſen las ciudades, en las quales ſe les pegan los vicios, y mas en

los

los pleytos, en que se pierden, quando mas aprenden.

Grandemente reclamaran aqui los Corregidores, Tinientes, escriuanos procuradores, y los demas de las ciudades, y villas, pero es bien hazerse sordos a sus vozes, que las dan por solo su interes, y no se si licito, pudiendose ocupar los que sobraren, en otros ministerios mas vtiles, y seguros, y oyr, y escuchar las del bien publico, el sustento de todos, el remedio de la hambre, restauracion de los pobres, y honroso trato de los ricos, pocos, y mal intencionados pueden ser los contraditores deste gouierno, muchissimos los que le defenderan, y a quien estarà bien, prefierasse la liberalidad publica a la codicia particular.

8 En la otaua causa de la carestia de los frutos, y falta de labradores, que era no estar suficientemente priuilegiada la agricultura, y sus ministros, conuiene por lo que tan largamente se dixo en ella, cumplilles sus priuilegios, y darselos en forma que lo sean, y tengan efecto, sin que queden mancos, y frustratorios, digo pues que el primer priuilegio que los labradores han de tener (ya que no quieran que sea ley general

para

para todos,(como fuera justissimo) es no poder estar presos por deudas ciuiles en tiempo alguno de qualquier calidad, y suerte que fuessen, en que se les hazian dos grandes bienes, vno librallos de la molestia, y detencion de la carcel, y desocupallos para su labrança, otro escusallos de muchos emprestidos, censos, fiados, y mohatras que toman, pues con esta exempcion poquissimos se las querrian dar, y antes se remediarian de su trabajo, y diligencia vendiendo parte de su hazienda, o cultiuandola mejor, que del dinero ageno con que ellos, y sus heredades se cautiuan, y pierden.

El segundo priuilegio es consequencia del primero, que ha de ser la libertad de sus pares de labor sean quales fueren; y quantos fueren, con todos sus aparejos, y instrumentos rusticos, para que no puedan ser sacados, ni molestados por prendas, o execucion de deuda alguna, en ningun tiempo del año, ni ansi mesmo los barbechos que tuuieren hechos para sus sementeras, ni los sembrados, antes que se cojan, estando pendientes en la mesma heredad los frutos.

El tercero, que de los montones, y cosecha que tuuieren de pan no se les quite por nin-

guna

guna deuda, o acreedor, lo que pareciere necessario para su siembra segun la tierra que tuuieren cohechada, y lo que pareciere ser necessario para el sustento de aquel año, ansi de los labradores como de sus pares, y yuntas, y lo mismo se entienda en el vino, pudiendo ser executados, en lo que desto sobrare, y no en otra cosa alguna de los dichos frutos, y a quien le pareciere que esto es demasiado, quite lo que quisiere, y verà que todo lo demas queda frustrado, y sin efecto, como se mostro en està otaua causa latissimamente.

9 En la nouena causa de la falta de frutos, y labores que diximos ser la tassa perpetua en el pan, y los positos hechos en el mismo año esteril dezimos que el remedio puede ser quitar la tassa perpetua, y la del grano, haziendole temporal, y del pan cozido, en lo qual nunca se han de cansar los gouernadores, pues vendra caso en que no solamente sea necessaria vna tassa en vn año, sino dos, y tres, variandolas con el tiempo, y sucessos, no haziendola general pues en vn mismo tiempo conuendra vna en vna prouincia, o jurisdicion, y otra en otra, atendiendo siempre a que en la prouincia o parte abundante, sea mas barata de suerte que con los portes venga a corresponder a la tassa que esta puesta en la prouincia cara, no ponien

dola jamas al trigo en grano, sino al pan cozido, por las razones que diximos, siendo certissimo que los precios se han de poner a las mercaderias, a la vltima medida, y peso, cõ q̃ se dã, para su cõsumpcion, a las açũbres de vino, a las libras de pan, a los celemines de cebada, a las varas de seda o paño, y ansi de todas las demas cosas, q̃es gouierno facil, y seguro, pues esso ha de retroceder a las medidas, y pesos por mayor, y ponelles tassa, sin fraudes, y cargos de cõciẽcia.

Y para que en tiempo de necessidad los frutos parezcan, y no se oculten, son buenas las diligencias de los registros, dexandoles a los dueños de los frutos los necessarios para su gasto, y el beneplacito de vender los q̃ les sobran por beneficiar, o beneficiados, y a vn tiẽpo de gran necessidad no ay remedio como alçar las tassas totalmẽte a las mercaderias q̃ faltã, pues desta suerte acudiran, y ellas mesmas se abaratan, y si algunos dias son subidos los precios, ellos mismos se abaxan, otros porque su fama haze acudir, y que sobre, lo que faltaua.

Dos cuydados al fin ha de tener el gouernador, q̃ aya frutos, y q̃ se distribuyan justamẽte: Para lo primero sirue lo que se ha dicho en todo este gouierno de agricultura, y auiendo esto no es necessario. Lo segundo porque la abundãcia lo escusa todo: en caso de falta en-

tran

tran las taſſas que pertenecen al diſtribuyr.

Aqui me admiro mucho que en nueſtra Eſpaña ſolo ſe trate de la diſtribuciõ de los frutos, q̃ cõ la multiplicaciõ dellos ſe eſcuſaua, ſiendo lo vno tan honroſo, juſto, y ſeguro, y lo otro tã lleno de eſtorſiones, agrauios, injuſticias, y rieſgos de conciencia, por el deſcuydo, y oluido q̃ tienen los gouernadores de lo primero, auiẽdo de venir a las leyes de la diſtribuciõ a mas no poder, y como a remedio vltimo, q̃ qual, o qual año ſeria neceſſario. Aya mucho, q̃ ello ſe diſtribuye, y a todos alcãça juſtamẽte, y con alegria aya poco, y diſtribuyãlo como quiſierẽ q̃ ha de faltar, y auer grauiſsimos daños, y eſtorſiones, entrãdo aqui la tirania de los ricos, y poderoſos, y la ſuma hãbre, miſeria, y triſteza de los pobres, y los delitos de los vnos, y de los otros, q̃ todos los cometen grauiſsimos, aunque diferentes, pues los de los ricos ſon de codicia, y los de los pobres de hambre con alguna diſculpa.

A cerca de los poſitos, y alholies publicos, lo q̃ ſe me ofrece es, que a imitacion de aquel gran Maeſtro de poſitos, y remediador de hãbre Ioſeph, ſe há de hazer en los años baratos quãdo el trigo valga menos, porq̃ ſe podria allegar muy mayor cãtidad, y ſino fueſſe neceſſaria, diſtribuyrſe a precio acomodado, y ſin agrauio de los que lo huuieſſen de gaſtar, ſaneã

dose el dinero publico, sin graues daños particulares, no dexando de tornarse a hazer el dicho posito por muy abundãte q̃ viniesse el año, cõprãdolo, y renouandolo aun mismo precio, siendo lo mismo que entretenello para el año de la necessidad, en el qual se hallaria notable socorro para todos, y aumento del dinero publico, pues por auer costado muy barato, cõ mediana subida, el pueblo se remediaria euitando los precios excessiuos, y el dinero creceria, obuiando en quanto fuesse possible las injusticias, y estorsiones q̃ en los positos, y ministros dellos ay, y pusimos algunas, para que no sea dañosissimo por algunos pocos codiciosos, lo que se instituyò para vtilidad de todos, y si desta manera no se hazen los dichos positos, por menor incõueniente juzgo el no auellos: pues con ellos, y sin ellos se ay el mismo trigo en la prouincia, q̃ por ellos no se aumẽta, y no està tã encerrado, ni en poder de tiranos, que dello disponen como les parece, y cada vno se buscaria a menos costa, y molestia su remedio, vsãdo de las tassas, o de alçallas totalmente como aduertimos, y con procurar el aumento, y buen gouierno en los labradores, y labrança, poco desto seria menester.

10 En la decima, y vltima causa de la carestia, y falta de labradores, que es el descuydo de la

Astro-

Astronomia licita, y permitida de quien tanta vtilidad se podria sacar, me parece vsassemos del gouierno de los sabios de la India que llamaron Ginosophistas, y era que antes que llegasse el año se juntauan todos los sabios, y peritos de la ciencia de la Astrologia, y con grã juyzio obseruauan los sucessos del año venidero, y los publicauan por todos los pueblos, con la orden que se auia de tener, en esperar los prosperos, o euitar, o tolerar los aduersos con que todos se ponian en cobro, y acudian a los remedios, guardando de lo que auia de faltar, o preuiniendose dello de otras partes, finalmente cogiendoles todo, como a hombres auisados, y apercebidos haziendo lo q̃ era en su mano.

Esto mismo se podria poner en platica en nuestra España, haziendo cõ autoridad publica vna junta de los mejores Astrologos q̃ huuiesse, y de quiẽ ansi de ciencia como de virtud se tuuiesse satisfacion, la qual junta se hiziesse en la Corte, y vn año antes del año, cuyo auia de ser el pronostico. Alli se auia de hazer muy de espacio, puntual, y obseruado, conforme al qual, que solo auia de ser de los temporales de aquel año, y frutos se hiziessen las preuéciones necessarias, y se publicasse, y embiasse a todos los cõcejos de los lugares, q̃ sino aprouechasse, y acertasse en todo (q̃ no es posible)

e)acertaria en mucho,para anticipar, o posner,guardar,o distribuyr,labrar altos, o baxos,y otros infinitos prouechos, de q̃ la agricultura no goza, por el descuydo desta noble ciencia, de que tanto se aprouechan las demas artes de nauegar,y curar,y otras ansi,conforme a lo que se dixo en esta decima causa.

A todo lo dicho se podia añadir lo que importaria aprouecharse de los rios, procurando con azequias hazer regadios en todas las tierras, y lugares que lo sufriessen los sitios, que podrian ser muchos a costa de los dueños de las tierras que auian de gozar deste beneficio,pues esto regado seria lo mas fertil, y cierto cada vn año, cosa de grandissima importancia a nuestro proposito,en el qual auria muchas industrias otras:si se abriesse la puerta a ellas,y a su execucion, y entendiessen los que gouiernã q̃ lo menos es saber leyes,y juzgar pleytos,que de ninguna manera auia de estar junto,como en otra ocasion cõ el fauor de Dios trataremos largamente,distinguiendo el gouernar del juzgar,y poniẽdoles sus limites y a este discurso,que las nouedades han hecho crecer mas de lo justo, y ansi lo serà dalle fin con las aduertencias que conforme a el seriã conuenientes al buen gouierno, y aumentos de la agricultura,y labradores.

Ad-

Aduertencia. 1.

TOdos los corregidores, y los demas gouernadores en su jurisdicion, el primer año de cada Trienio hagan lista, y censura, de todas las personas generalmente de su distrito, de qualquier estado, y calidad que sean, registrando cada persona con su nombre, y sobrenombre naturaleza, y vezindad, nombre, y sobre nombre, y naturaleza de su muger, si fuere casado: nombres, numero, y edades de sus hijos si los tuuiere, con su edad propria, hazienda rayz, o capital, oficio, arte, o ministerio que exercita, y de que viue, la calidad de su estado con cierta aueriguacion de todo.

Aduertencia. 2.

TOdos los censurados digan lo cierto, y verdadero, sin quitar, ni añadir, cõ pena de perderlo encubierto, y carecer perpetuamente de lo añadido quedando inhabiles, y incapaces para ello.

Aduertencia. 3.

TOdos los que por la censura constare ser estrangeros, sean examinados de su nacion, religion, oficio, trato, o negocio a que vinieron, y si fuere licito, y conueniẽte, y estuuiere

que en la cabeça de la jurisdicion se señalasse juez con salario publico, que en dias situados viniesse a las aldeas a oyr, y sentenciar, y componer las diferencias se podia nombrar, persona docta, y Christiana que de plano, y como se ha dicho oyesse estos pleytos sin traer mas escriuano que el que huuiesse en cada lugar, seria vtil, y prouechosa traça para los labradores, sin que huuiesse mas obligacion quedar posada, y comida aquel dia al dicho juez, y vn criado suyo, sin que lleuasse derechos, pues auia de tener salario publico, que entre los lugares de la jurisdicion se podia repartir: y dixe que pudiesse componer, y arbitrar, porque a todo se auia de estender su oficio, y ministerio; y en los lugares que huuiesse alguna persona suficiente para esto esse se auia de nombrar, que pues los labradores son tan ignoranres del derecho como los soldados, no era mucho eximillos de las subtilezas, y dilaciones, y orden judicial, como lo estan ellos en gran vtilidad, y prouecho de la republica, para que no saliendo de sus labranças conseruassen su senzillez, y no frequentassen las ciudades, en las quales se les pegan los vicios, y mas en

los

los pleytos, en que se pierden, quando mas aprenden.

Grandemente reclamaran aqui los Corregidores, Tinientes, escriuanos procuradores, y los demas de las ciudades, y villas, pero es bien hazerse sordos a sus vozes, que las dan por solo su interes, y no se si licito, pudiendose ocupar los que sobraren, en otros ministerios mas vtiles, y seguros, y oyr, y escuchar las del bien publico, el sustento de todos, el remedio de la hambre, restauracion de los pobres, y honroso trato de los ricos, pocos, y mal intencionados pueden ser los contraditores deste gouierno, muchissimos los que le defenderan, y a quien estarà bien, prefieraſſe la liberalidad publica a la codicia particular.

8 En la otaua causa de la carestia de los frutos, y falta de labradores, que era no estar suficientemente priuilegiada la agricultura, y sus ministros, conuiene por lo que tan largamente se dixo en ella, cumplilles sus priuilegios, y darselos en forma que lo sean, y tengan efecto, sin que queden mancos, y frustratorios, digo pues que el primer priuilegio que los labradores han de tener (ya que no quieran que sea ley general

para

para todos, como fuera justissimo) es no poder estar presos por deudas ciuiles en tiempo alguno de qualquier calidad, y suerte que fuessen, en que se les hazian dos grandes bienes, vno librallos de la molestia, y detencion de la carcel, y desocupallos para su labrança, otro escusallos de muchos emprestidos, censos, fiados, y mohatras que toman, pues con esta exempcion poquissimos se las querrian dar, y antes se remediarian de su trabajo, y diligencia vendiendo parte de su hazienda, o cultiuandola mejor, que del dinero ageno con que ellos, y sus heredades se cautiuan, y pierden.

El segundo priuilegio es consequencia del primero, que ha de ser la libertad de sus pares de labor sean quales fueren; y quantos fueren, con todos sus aparejos, y instrumentos rusticos, para que no puedan ser sacados, ni molestados por prendas, o execucion de deuda alguna, en ningun tiempo del año, ni ansi mesmo los barbechos que tuuieren hechos para sus sementeras, ni los sembrados, antes que se cojan, estando pendientes en la mesma heredad los frutos.

El tercero, que de los montones, y cosecha que tuuieren de pan no se les quite por ninguna

guna deuda, o acreedor, lo que pareciere necessario para su siembra segun la tierra que tuuieren cohechada, y lo que pareciere ser necessario para el sustento de aquel año, ansi de los labradores como de sus pares, y yuntas, y lo mismo se entienda en el vino, pudiendo ser executados, en lo que desto sobrare, y no en otra cosa alguna de los dichos frutos, y a quien le pareciere que esto es demasiado, quite lo que quisiere, y verà que todo lo demas queda frustrado, y sin efecto, como se mostro en està otaua causa latissimamente.

9 En la nouena causa de la falta de frutos, y labores que diximos ser la tassa perpetua en el pan, y los positos hechos en el mismo año esteril dezimos que el remedio puede ser quitar la tassa perpetua, y la del grano, haziendole temporal, y del pan cozido, en lo qual nunca se han de cansar los gouernadores, pues vendra caso en que no solamente sea necessaria vna tassa en vn año, sino dos, y tres, variandolas con el tiempo, y sucessos, no haziendola general pues en vn mismo tiempo conuendra vna en vna prouincia, o jurisdicion, y otra en otra, atendiendo siempre a que en la prouincia o parte abundante, sea mas barata de suerte que con los portes venga a corresponder a la tassa que esta puesta en la prouincia cara, no ponien

dola jamas al trigo en grano, sino al pan cozido, por las razones que diximos, siendo certissimo que los precios se han de poner a las mercaderias, a la vltima medida, y peso, cõ q̃ se dã, para su cõsumpcion, a las açũbres de vino, a las libras de pan, a los celemines de cebada, a las varas de seda o paño, y ansi de todas las demas cosas, q̃es gouierno facil, y seguro, pues esso ha de retroceder a las medidas, y pesos por mayor, y ponelles tassa, sin fraudes, y cargos de cõciẽcia.

Y para que en tiempo de necessidad los frutos parezcan, y no se oculten, son buenas las diligencias de los registros, dexandoles a los dueños de los frutos los necessarios para su gasto, y el beneplacito de vender los q̃ les sobran por beneficiar, o beneficiados, y a vn tiẽpo de gran necessidad no ay remedio como alçar las tassas totalmẽte a las mercaderias q̃ faltã, pues desta suerte acudiran, y ellas mesmas se abaratan, y si algunos dias son subidos los precios, ellos mismos se abaxan, otros porque su fama haze acudir, y que sobre, lo que faltaua.

Dos cuydados alfin ha de tener el gouernador, q̃ aya frutos, y q̃ se distribuyan justamẽte: Para lo primero sirue lo que se ha dicho en todo este gouierno de agricultura, y auiendo esto no es necessario. Lo segundo porque la abundãcia lo escusa todo: en caso de falta entran

tran las tassas que pertenecen al distribuyr.

Aqui me admiro mucho que en nuestra España solo se trate de la distribuciõ de los frutos, q̃ cõ la multiplicaciõ dellos se escusaua, siendo lo vno tan honroso, justo, y seguro, y lo otro tã lleno de estorsiones, agrauios, injusticias, y riesgos de conciencia, por el descuydo, y oluido q̃ tienen los gouernadores de lo primero, auiẽdo de venir a las leyes de la distribuciõ a mas no poder, y como a remedio vltimo, q̃ qual, o qual año seria necessario. Aya mucho, q̃ ello se distribuye, y a todos alcãça justamẽte, y con alegria aya poco; y distribuyãlo como quisierẽ q̃ ha de faltar, y auer grauissimos daños, y estorsiones, entrãdo aqui la tirania de los ricos, y poderosos, y la suma hãbre, miseria, y tristeza de los pobres, y los delitos de los vnos, y de los otros, q̃ todos los cometen grauissimos; aunque diferentes, pues los de los ricos son de codicia, y los de los pobres de hambre con alguna disculpa.

A cerca de los positos, y alholies publicos, lo q̃ se me ofrece es, que a imitacion de aquel gran Maestro de positos, y remediador de hãbre Ioseph, se há de hazer en los años baratos quãdo el trigo valga menos, porq̃ se podria allegar muy mayor cãtidad, y sino fuesse necessaria, distribuyrse a precio acomodado, y sin agrauio de los que lo huuiessen de gastar, saneã

dose el dinero publico, sin graues daños particulares, no dexando de tornarse a hazer el dicho posito por muy abundãte q̃ viniesse el año, cõprãdolo, y renouandolo aun mismo precio, siendo lo mismo que entretenello para el año de la necessidad, en el qual se hallaria notable socorro para todos, y aumento del dinero publico, pues por auer costado muy barato, cõ mediana subida, el pueblo se remediaria euitando los precios excessiuos, y el dinero creceria, obuiando en quanto fuesse possible las injusticias, y estorsiones q̃ en los positos, y ministros dellos ay, y pusimos algunas, para que no sea dañossissimo por algunos pocos codiciosos, lo que se instituyò para vtilidad de todos, y si desta manera no se hazen los dichos positos, por menor incõueniente juzgo el no auellos: pues con ellos, y sin ellos se ay el mismo trigo en la prouincia, q̃ por ellos no se aumẽta, y no està tã encerrado, ni en poder de tiranos, que dello disponen como les parece, y cada vno se buscaria a menos costa, y molestia su remedio, vsãdo de las tassas, o de alçallas totalmente como aduertimos, y con procurar el aumento, y buen gouierno en los labradores, y labrança, poco desto seria menester.

10 En la decima, y vltima causa de la carestia, y falta de labradores, que es el descuydo de la

Astro-

Astronomia licita, y permitida de quien tanta vtilidad se podria sacar, me parece vsassemos del gouierno de los sabios de la India que llamaron Ginosophistas, y era que antes que llegasse el año se juntauan todos los sabios, y peritos de la ciencia de la Astrologia, y con grã juyzio obseruauan los sucessos del año venidero, y los publicauan por todos los pueblos, con la orden que se auia de tener, en esperar los prosperos, o euitar, o tolerar los aduersos con que todos se ponian en cobro, y acudian a los remedios, guardando de lo que auia de faltar, o preuiniendose dello de otras partes, finalmente cogiendoles todo, como a hombres auisados, y apercebidos haziendo lo q̃ era en su mano.

Esto mismo se podria poner en platica en nuestra España, haziendo cõ autoridad publica vna junta de los mejores Astrologos q̃ huuiesse, y de quiẽ ansi de ciencia como de virtud se tuuiesse satisfacion, la qual junta se hiziesse en la Corte, y vn año antes del año, cuyo auia de ser el pronostico Alli se auia de hazer muy de espacio, puntual, y obseruado, conforme al qual, que solo auia de ser de los temporales de aquel año, y frutos se hiziessen las preueciones necessarias, y se publicasse, y embiasse a todos los cõcejos de los lugares, q̃ sino aprouechasse, y acertasse en todo (q̃ no es posible)

ble) acertaria en mucho, para anticipar, o posponer, guardar, o distribuyr, labrar altos, o baxos, y otros infinitos prouechos, de q̃ la agricultura no goza, por el descuydo desta noble ciencia, de que tanto se aprouechan las demas artes de nauegar, y curar, y otras ansi, conforme a lo que se dixo en esta decima causa.

A todo lo dicho se podia añadir lo que importaria aprouecharse de los rios, procurando con azequias hazer regadios en todas las tierras, y lugares que lo sufriessen los sitios, que podrian ser muchos a costa de los dueños de las tierras que auian de gozar deste beneficio, pues esto regado seria lo mas fertil, y cierto cada vn año, cosa de grandissima importancia a nuestro proposito, en el qual auria muchas industrias otras: si se abriesse la puerta a ellas, y a su execucion, y entendiessen los que gouiernã q̃ lo menos es saber leyes, y juzgar pleytos, que de ninguna manera auia de estar junto, como en otra ocasion cõ el fauor de Dios trataremos largamente, distinguiendo el gouernar del juzgar, y poniẽdoles sus limites y a este discurso, que las nouedades han hecho crecer mas de lo justo, y ansi lo serà dalle fin con las aduertencias que conforme a el seriá conuenientes al buen gouierno, y aumentos de la agricultura, y labradores.

Ad-

Aduertencia. 1.

TOdos los corregidores, y los demas gouernadores en su jurisdicion, el primer año de cada Trienio hagan lista, y censura, de todas las personas generalmente de su distrito, de qualquier estado, y calidad que sean, registrando cada persona con su nombre, y sobrenombre naturaleza, y vezindad, nombre, y sobre nombre, y naturaleza de su muger, si fuere casado: nombres, numero, y edades de sus hijos si los tuuiere, con su edad propria, hazienda rayz, o capital, oficio, arte, o ministerio que exercita, y de que viue, la calidad de su estado con cierta aueriguacion de todo.

Aduertencia. 2.

TOdos los censurados digan lo cierto, y verdadero, sin quitar, ni añadir, cō pena de perderlo encubierto, y carecer perpetuamente de lo añadido quedando inhabiles, y incapaces para ello.

Aduertencia. 3.

TOdos los que por la censura constare ser estrangeros, sean examinados de su nacion, religion, oficio, trato, o negocio a que vinieron, y si fuere licito, y conueniēte, y estuuiere

fenecido ſe remitan a ſus patrias, ſi quiſieren naturalizarſe, den vezindad, y declaren el miniſterio, trato, o arte con que han de viuir, y ſi parecieren ſer vagos ſin negocio, ni orden de viuir, como ſoſpechoſos padezcan deſtierro preciſo deſtos Reynos.

Aduertencia. 4.

TOdos los naturales que por las cenſuras fueren hallados ſin hazienda, oficio, o manera de viuir honeſta, ſean forçados a elegilla, y ſino los Corregidores cẽſores, como a vagamũdos los deſtierrẽ de ſu juriſdiciõ, cõ pena de galeras al quebrantamiento del deſtierro.

Aduertencia. 5.

TOdos los Corregidores hechas ſus cenſuras las autorizen, cierren, y remitan a ſu Mageſtad, y conſejos, dentro de vn año como fueren a los dichos gouiernos, con pena de reuocacion de ſus oficios.

Aduertencia. 6.

NIngun labrador que por ſu perſona, o la de ſus obreros beneficiare haziẽda en el cãpo, o ſea propria, o arrendada pueda ſer cõpelido a ſalir deſtos Reynos, ni permitido a que el ſalga de ſu voluntad, ſin dexar quien labre, y beneficie

neficie sus heredades, con pena que por jacentes, y vacantes, se puedã entregar a otro, o a otros labradores que sean suyas, y las cultiuen.

Aduertencia. 7.

NIngun labrador pueda tomar censos al quitar, o perpetuos en dinero, ni nadie darselos, con pena de perder lo que ansi se diere.

Aduertencia. 8.

QValquier labrador pueda tomar en arrendamiento perpetuo, o por tiẽpo casas, tierras, viñas, arboledas, oliuares, sotos, prados, riberas, y demas haziẽdas de cãpo, pagãdo de pẽsion a razon de a treinta mil el millar en la especie de fruto que rindieren las heredades que ansi toma, las quales puedan enagenar con sus cargas, y cõsentimiẽto de los señores, y no de otra suerte con pena de ser nula la enagenaciõ, quedãdo se el señorio directo a los señores q̃ se las dan, y el riesgo, si las tales heredades perecieren totalmente por caso fortuyto, y conforme a la esterilidad, la remissiõ de la pẽsiõ, los años que sucediere, y espera para los siguiẽtes.

Aduertencia. 9.

QValquier labrador cõ interuenciõ de la justicia, y conocimẽto de causa pueda tomar dine-

dineros a censo al quitar, o perpetuo, con q̃ no pueda obligar a el su hazienda de campo sea la q̃ fuere con pena de que la hipoteca sea nula, y la hazienda se quede libre como se estaua, y con que ansi mismo, auiendo vencido dos vezes los reditos a la suerte principal, quede extinguida, y redimido el censo.

Aduertencia. 10.

EN todos los tributos, y repartimiẽtos publicos, les queden a los labradores, el pã, vino, azeyte, y carne libres q̃ consumieren en su casa, sin q̃ deste gasto suyo paguen cosa alguna, saluo los diezmos.

Aduertencia. 11.

LA Prouincia, el lugar, los particulares q̃ en sus frutos, huuierẽ padecido notable daño, por esterilidad, o qualquier otro caso fortuito, el tal año seã libres, los dañificados de las contribuçiones publicas, a que estauan obligados, y paguen los demas.

Aduertencia. 12.

NIngun labrador pueda tener mas q̃ vn par de mulas de labor, y si mas pares huuiere de tener seã de bueyes.

Aduertencia. 13.

Aya en cada lugar, o en el que fuere cabeça de

de la jurisdiciõn, se nombren tres personas peritas, y experimentadas, en la labrança, y exercicios, y gastos del campo; que en los tiempos de las cabas, podas, y siegas, respectando al barato, o caro de los mantenimientos, a los dias cortos, o largos, à la sobra, o falta de obreros, pongan tassa justa a los jornales, y destajos, embiando a cada lugar arancel dellos, con las horas de yr al trabajo, y boluer del.

Aduertencia. 14.

NIngun labrador que por su persona trabajare, o huuiere trabajado, aunque ya labre con sus quinteros, no siendo hijo dalgo, pueda traer en su vestido, mas de vna sola vestidura de seda, como vn jubõ, o vn sombrero, y no mas, lo mismo sus hijos, y muger, no pudiẽdo guarnecer los vestidos de paño mas q̃ cõ vno, o dos passamanos de seda, sin oro o plata alguna por guarnicion, permitiendoles hasta tres onzas de oro en sus joyas, y dos libras de plata en joyas, o seruicio de su casa, con pena de perder lo demas que tuuieren.

Aduertencia. 15.

LAS Iusticias ordinarias en los lugares de labradores, tengan la primera instancia en los pleytos ciuiles dellos, y no puedan ser cõpelidos

pelidos, ni citados a otro tribunal, ni renunciar este domicilio, y jurisdicion, y si lo hizieren sea la renunciacion ninguna.

Aduertencia. 16.

LAs justicias ordinarias de los lugares de los labardores procedã en sus pleytos ciuiles sin escrito, ni ordẽ judicial, en viua voz presentes las partes, testigos, y escrituras q̃ se presentarẽ.

Aduertencia. 17.

SI El pleyto entre los labradores fuere dificultoso, y necessario assessor el escriuano del tal lugar haga vn testimonio del de cõformidad de las partes, que se embie al assessor, y senten cie por el, lo mismo en la apelacion si de nueuo no huuiere alguna alegacion.

Aduertencia. 18.

EN El lugar cabeça de la jurisdiciõ se nõbre vno, o dos Letrados assessores cõ salario publico para los pleytos de los labradores, tenien do dia señalado en q̃ acudã, y sean despachados cõ breuedad, o los assessores acudã a las aldeas en dias tãbiẽ ciertos, y señalados, a sentẽciar los pleytos, sin lleuar por esto mas q̃ la posada, y comida del dia q̃ estuuiere, sin lleuar escriuano mas q̃ el del mismo lugar, o del lugar mas cercano.

Ad-

Aduertencia. 19.

LAs justicias ordinarias, en las causas criminales entre labradores prendan, y hagan informació, sin que para esto aya, ni pueda auer executor alguno, y si fuere pleyto facil, y que importa poco le sentencien cō su assessor, o sin el, y si quisieren las partes, los compongan, y cōcierten, estando obligados a remitir a su superior los delitos que merezcan pena corporal.

Aduertencia. 20.

LAs justicias ordinarias en los lugares de los labradores tengan por su quenta la cobrança de las rentas reales, y su remission a donde se les ordenare, con pena de la decima parte de lo que no cobraren, o remitieren a sus plaços, la qual executen los tesoreros en cuyo poder entran las dichas rentas, ante los Alcaldes siguientes del mismo lugar, y lo mismo se entienda en los repartimientos, y tandas que se les embian.

Aduertencia. 21.

TOdas las ordenes, mādatos, y auisos q̄ de la cabeça de la jurisdiciō se embiarē a los lugares de los labradores se embiē sin costa, por escrito

crito, o con personas con salario publico, con atencion de las leguas, y tiempo, sin comissiō de poder prender, ni hazer estorsion alguna en el tal lugar.

Aduertencia. 22.

NIngun labrador pueda estar preso por deuda ciuil qualquiera que sea, ni en su lugar, ni en otro alguno, en tiempo alguno de todo el año, con pena que el juez que le prendiere le pague todos los daños de su trabajo, y haziēda que parecieren auer resultado de la tal prision, y el acreedor pierda la deuda.

Aduertencia. 23.

NIngun labrador pueda ser executado por deuda alguna de qualquier calidad q̄ sea, en sus paredes de labor en todos sus aparatos, y herramiētas, en las semillas q̄ ha de sembrar, ni en las que ha menester para su sustēto de su familia, y ganados, y lo mismo se entiende en el vino, que todo esto se le ha de dexar.

Aduertencia. 24.

EN El trigo en grano no aya, ni pueda auer tassa perpetua, ni temporal, en el pan cozido la aya conforme al tiempo temporal, no siendo general, sino la que a cada prouincia

por

por entonces pareciere justa, subiendola donde se cogio poco trigo, y baxandola donde huuo mas, para que con los portes se igualen.

Aduertencia. 25.

A Ningun labrador se le pueda sacar su trigo en grano, saluo q̃ pueda ser cõpelido, a beneficiallo, y dallo en pã cozido, dõde se le ordenare.

Aduertencia. 26.

NIngun posito que en año barato no estuuiere proueydo, se haga, y prouea en el año caro, y en este caso alcen las tassas al censo, y no aya alguna, y compelan los dueños q̃ tuuierẽ pan, que lo traygan a vender, o en grano, o en pan cozido a las plaças publicas.

Aduertencia. 27.

AL principio de cada Trienio en la corte se haga vna junta de sabios, y judiciosos Astrologos q̃ cõ madura especulaciõ, lo mas ajustadamẽte que fuere possible, y segũ el Meridiano de cada prouincia hagan cuerdo prognostico para todos los tres años, de sus reuoluciones, y posituras de cielo, ỹ de los tẽporales q̃ dellos probablemente se esperan, como lluuias, viẽtos, yelos, soles, bochornos, nieblas, piedras, y graniço, y lo demas de lo q̃ se colige la abũdãcia

o falta

o falta en cada genero de frutos, o ganados; el qual pronostico se lleue a todos los lugares del Reyno, para que conforme a la prudencia humana, se hagan las preuenciones.

Aduertencia. 28.

EN Cada Trienio vna vez se junten en la corte los labradores mas antiguos, y experimẽtados de todos los distritos a dar quenta de la agricultura, y auisos conuenientes a ella, y sean oydos, y honrados.

Aqui para mi discurso, si pareciere muy grãde, y dificultoso el remedio, no tiene otro, a mi parecer el mal, ni sin el podremos esperar el bien que nos falta que es pan, y virtud, denos lo nuestro criador para que vençamos nuestra hambre, y vicios, al qual se dè de todo la gloria, y honra, por todos los siglos de los siglos Amen.

FIN.

